



130 124
251

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

UNAM - CAMPUS - ACATLAN

**LAS UNIDADES DE INVERSION (UDI'S) COMO
INSTRUMENTO DE REESTRUCTURACION,
PARA LA CARTERA VENCIDA DE LOS BANCOS**



T E S I S

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ,
ARMANDO EDUARDO GONZALEZ CARRANZA**

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ



ACATLAN
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ACATLAN, EDO. DE MEXICO

DICIEMBRE DE 1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A MIS PADRES:

Por ser ese gran motor que siempre me ha impulsado a ser mejor cada día y por depositar toda su confianza y todo su cariño en mí, como muestra de amor y respeto.

A MIS HERMANOS:

Axel
Claudia
Adán
Abraham

Gracias por todo el apoyo, afecto y comprensión demostrados durante todo este tiempo, debido a Ustedes es que estoy aquí, los quiero.

Quiero dedicar especialmente este trabajo a todos aquellos que de alguna forma contribuyeron para que el presente sea hoy una realidad, G R A C I A S.

A Esther, Carmen y Manuel Elivar Aranda, sin quienes su brillante y desinteresada labor no hubiera sido posible la conclusión de este trabajo.

A Roxana González García, gracias por toda la ayuda y comprensión mostrados para la realización de este trabajo.

Y en especial a esa brillante persona que prendió en mí el espíritu de la superación y el amor, y por quien he tratado de ser mejor cada día, para algún día poder alcanzar la meta deseada

Al Lic. JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ:

Por ayudarme a llegar al final de este camino, y sin cuya valiosa ayuda no hubiere sido posible culminar esto, que hoy es una realidad y que es una herramienta más dentro del campo profesional.

Al H. Jurado:

- LIC. GUADALUPE MELESIO GONZALEZ
- LIC. GERARDO GOYENCHEA GODINEZ
- LIC. VICTOR IGNACIO DOMINGUEZ CHAVEZ
- LIC. JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ
- LIC. ABEL BAUTISTA CRUZ.

LAS UNIDADES DE INVERSION(UDI'S),

COMO INSTRUMENTO DE

REESTRUCTURACION, PARA LA

CARTERA

VENCIDA DE LOS BANCOS.

INDICE

INTRODUCCION.....	5
-------------------	---

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.-Concepto y origen de la palabra "Banco".....	10
2.-El Derecho Bancario y su importancia.....	43
3.-Estructura de las Instituciones Bancarias en el Sistema Bancario Mexicano.....	52
4.-Legislacion reguladora de las Instituciones bancarias en México.....	76

CAPITULO II

CREDITOS BANCARIOS Y CARTERA VENCIDA

1.- Historia y definición de la palabra " Crédito ".....	81
--	----

2.- Tipos de Créditos Bancarios.....	86
3.- El contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria.....	98
4.- Qué es la Cartera Vencida.....	106

CAPITULO I I I

LAS UNIDADES DE INVERSION Y EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

1.- Proceso de creación de las Unidades de Inversión.....	112
2.- Que son las Unidades de Inversión.....	127
3.- Características y funcionamiento de las Unidades de Inversión.....	131
4.- Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión.....	142
5.- Comentario Personal.....	158

CAPITULO I V

LAS UNIDADES DE INVERSION Y LA REESTRUCTURACION DE LA CARTERA VENCIDA BANCARIA

1.- Qué es una Reestructura?.....	164
2.- La Reestructuración de la Cartera Vencida Bancaria en Unidades de Inversión.....	169
3.- Causas del fracaso de la reestructuración de Cartera Vencida hechas en Unidades de Inversión.....	180
4.- La Necesidad de Modificar los planes de reestructuración de los créditos bancarios realizados en UDI's.....	199
5.- Diversos programas de apoyo instrumentando para auxilio de los deudores de la banca.....	205
6.- Comentarios Personales.....	226
 CONCLUSIONES.....	 230
 BIBLIOGRAFIA.....	 237
 REVISTAS Y PERIODICOS.....	 244
 LEGISLACION.....	 245

INTRODUCCION

Los Bancos han sido desde la antigüedad pilares más importantes en la economía de toda nación, y aún lo siguen siendo, prueba de ello es el enorme poder financiero y económico que ostentan en cualquier parte del mundo, en el caso específico de nuestro país la banca además de ser dueña indiscutible de las finanzas nacionales, es pieza fundamental en la política de nuestro país, lo cual es de entenderse si atendemos aquel principio que estima que "quien tiene el poder económico tiene el poder político".

De manera conjunta con la banca surge el crédito, ejercicio indiscutible de los bancos, haciendo de este una de sus principales actividades, y es precisamente en relación a esta actividad que se desarrollará nuestro trabajo, en el estimar algunos aspectos referentes a la cartera vencida que a ultimas fechas presentan los bancos, con respecto de los créditos otorgados, ya sea empresas, personas físicas, entidades paraestatales, etcétera; y es que debido a la última devaluación y crisis económica que ha padecido nuestro país, la banca ha tenido enormes problemas para recuperar los créditos otorgados, acrecentando con esto la llamada cartera vencida, esto es de entenderse si estimamos el enorme desempleo, los bajos salarios, la pérdida en el poder adquisitivo, y otros factores reinantes en nuestro país y que en conjunto han perjudicado enormemente a la nación entera.

El Gobierno Federal en su papel de único rector de la economía nacional, a través de sus distintas instancias gubernamentales ha instrumentado gran cantidad de mecanismos y programas encaminados a tratar de resolver el enorme problema de la cartera vencida presentada por las instituciones bancarias, estos planes han tenido, algunos gran aceptación, otros no tanta pero lo que es un hecho es que la cartera vencida no decrece o por lo menos no en los niveles que se pretenden, lo hace por decirlo de alguna manera de forma ondulatoria, es decir, decrece en algunos meses para posteriormente volver a retomar el mismo nivel o aún uno más alto.

Y unos de esos programas creados por el Gobierno para salvar a la Banca es precisamente el que dio origen a las Unidades de Inversión llamadas también UDI's, las cuales salieron a la luz pública en México el 1° de abril de 1995, y digo que en México porque el antecedente más inmediato de este plan lo encontramos treinta años atrás en Chile, país creador de UFS, allá llamadas Unidades de Fomento, las cuales tuvieron como principal motivo para su creación la protección a la inversión contra los estragos inflacionarios y de manera paradójica se ha demostrado en ese país, que son precisamente programas como ese los que alargan y dificultan el abatimiento de la inflación.

Como plan para la inversión suenan muy atractivos programas como este, pero como planes para la negociación de créditos, se presentan como una auténtica sogá al

cuello, para aquellos deudores que no pueden pagar siquiera su crédito en pesos, mucho menos podrán cumplir con el pago en UDI's, lo cual acrecentará aún más la inestabilidad económica del los deudores y del país entero.

Cuestiones como las anteriores no fueron tomadas en cuenta por nuestra Cámara de Diputados, quien de manera exprés decidió adoptar este sistema de Unidades de Inversión, no importando los argumentos en contra que sostuvieron algunos legisladores para evitar su aprobación, lo cual es fácil de comprender si tomamos en cuenta que lo verdaderamente importante en ese momento era salvar a la banca a toda costa y al precio que fuere, cuestión que efectivamente se dio, ya que de manera inmediata se pudo volver a capitalizar a la banca, lo cual fue fundamental para dos aspectos importantes: salvarla del fantasma de la quiebra que la amenazaba y la segunda que ésta siguiera prestando sus servicios de intermediación financiera.

Lo que no se previó o les importo poco fue el precio que esto tendría, porque aunque para finales de 1995 y principios de 1996 gran parte de la cartera vencida ya se encontraba reestructurada en Unidades de Inversión, antes de seis meses pasado esto, es decir, para finales de 1996 parte considerable de la cartera vencida que acababa de ser reestructurada en UDI's, ya presentaba atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, obligando a los bancos a tomar nuevamente medidas contra estas circunstancias que ahora los amenazaban

FALTA PAGINA

No. 8 a la 9

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.- CONCEPTO DE BANCO

En la actualidad el Banco es la institución de crédito pieza fundamental en la estructura económica de todo estado moderno, es así como se puede observar el interés de todo gobierno en el debido funcionamiento de estas instituciones.

La palabra Banco "deriva del latín 'Abacus', que eran los muebles que utilizaban los Argentari en Roma, para realizar su actividad"¹. Algunos autores como Ducange, estiman que el origen de esta palabra se encuentra en la frase " 'Mensa Mercatorum, in eua merces sus emporibus exponerent' o sea 'La mesa en que los mercaderes mostraban sus mercancías a los compradores'"², composición la cual sufre un cambio semántico al pasar al idioma italiano como el "Banco", que precisamente se refiere al mueble en que se sentaban los comerciantes y cambistas en la plaza pública, o la mesa en la que contaban su dinero.

En este mismo sentido otros autores estiman que el origen de esta palabra se encuentra en el derecho a anglosajón y germano, y deriva precisamente de la palabra "Bank", que se conjuga con un doble significado, por una parte era el asiento, silla, mueble o mostrador, que utilizaban los cambistas para realizar su actividad en las ferias

¹ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario . Porrúa, Quinta Edición, México 1995, pp. 251

² Citado por Acosta Romero, Miguel, op. cit., pp.251.

medievales, y por otra parte designa un conjunto de cosas, montón o amontonar, con la que se expresaba la acumulación de fondos de capital de dinero o de existencia.

Como hemos podido apreciar casi todas las raíces de la palabra en cuestión tienen un mismo antecedente común, que es precisamente el que el origen de la palabra Banco se tiene en el mueble o instrumento llamado precisamente banco, y que era el objeto en el que los comerciantes o cambistas se sentaban en las ferias medievales para realizar su actividad ordinaria.

Para el Maestro Acosta Romero:

"el significado semántico de la palabra Banco y Banca, es genérico y puede apreciarse desde distintos puntos de vista, como son el jurídico, el económico, el técnico y el monetario"³.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones expresadas por el autor, nos vemos en la necesidad de definir el significado de la palabra Banca para poder observar su intrínseca relación con el precepto de la palabra Banco, tomando a este como una institución de crédito.

³ Acosta Romero, Miguel, op. cit., pp. 251.

Según el Diccionario de la Lengua Española, "Banca es el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuentos, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos, especialmente en comisión"⁴.

Para Caraballese:

"Banco o banquero teniendo en cuenta los dos elementos de su función: depósito y circulación, se puede considerar como el agente intermediario entre la demanda y la oferta del crédito que con el ejercicio de depósito bancario a fin de emplear los capitales recibidos, promueve la circulación bancaria con el propósito de obtener beneficios, constituyéndose de esa manera en deudor hacia la oferta y acreedor hacia la demanda del crédito"⁵.

Esta definición dada por el autor nos parece un tanto mecánica, toda vez que basa su contenido en una corriente meramente capitalista (capital - oferta - demanda), omitiendo algunos aspectos importantes acerca de este concepto.

⁴ Diccionario de la Lengua Español, Gramática y Verbos, Editorial Sevisa, Colombia 1995, pp 82 .

⁵ Citado por Acosta Romero, Miguel, op. cit., pp. 252.

Siburu, establece que banca es:

"Toda institución organizada por el ejercicio regular, continuo y coordinado del crédito, en su función mediadora entre la oferta y la demanda de capitales, mediante operaciones practicadas por profesión"⁶.

Aquí, al igual que en la definición anterior hace referencia a la circulación del capital, fijada por la ley de la oferta y la demanda, tomando dicha actividad como profesión.

Para D'Angelo-Mazzantini, banca es:

"una empresa intermediadora del crédito"⁷.

Dada la simplicidad de este concepto, sólo lo tomaremos en cuenta para fines didácticos.

Esteban Cotelly, nos dice que:

"Los bancos son organismos indispensables de cada economía basada en el dinero " y los define como " entidades organizadas que crean , esterilizan, administran, distribuyen y anulan el poder adquisitivo circulante"⁸.

⁶ Citado por Esteban Cotelly, Derecho bancario. . Ediciones Arayus, Buenos Aires, 1956, pp. 157.

⁷ Citado por Esteban Cotelly, op. cit., pp 159.

⁸ Citado por Acosta Romero, Miguel, op. cit., pp 252.

En conclusión podríamos estimar que la circulación del capital mediante oferta y demanda, es tarea primordial de la banca institucional organizada, ya sea por cualquiera de los créditos o sistemas empleados para ello.

Por lo que a definiciones toca, la legislación mexicana no contiene una definición o concepto que pueda tomarse como base para establecer un criterio de lo que debe entenderse como banco o banca, por lo que Acosta Romero considera que Banco " es un concepto genérico que hace referencia a una sociedad mercantil (Sociedad Nacional de Crédito o Sociedad Anónima) que cuenta con autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo en forma permanente, profesional y masiva, cierto tipo de operaciones de crédito permitidas por la ley, o una combinación de ellas ", mientras que banca " es la actividad realizada en esos términos, o abarca genéricamente al conjunto de bancos o instituciones que en un país llevan a cabo la importante función de intermediar en el crédito, por ejemplo la Banca Mexicana, la Banca Francesa, la Banca Hipotecaria, etc. "

En resumidas cuentas podemos decir que banca es la actividad referida primordialmente a operaciones con dinero e instrumentos de crédito.

Entre algunas de las tantas cosas que dieron origen a la banca y al comercio, encontramos la necesidad del intercambio de que requerían algunos pueblos con otros, con respecto de las mercancías que cada pueblo producía. En nuestro continente estos

* Acosta Romero Miguel, op. cit., pp. 252.

antecedentes los encontramos desde la era de los Mayas, Toltecas, Chichimecas, Teotihuacanos, etcétera, los cuales practicaban este intercambio de cosas llamado trueque.

Los bancos o mejor dicho la banca tiene una larga historia que se remonta a los inicios de las primeras civilizaciones de nuestra era, es así como veremos como culturas tan antiguas como la mesopotámica, la romana o las de la Europa medieval, se observaban ya figuras mercantiles que actualmente podemos ver en cualquier institución crediticia. Se estima que fue precisamente en las civilizaciones asentadas a las orillas de la cuenca mediterránea donde tuvieron sus primeros destellos las actividades bancarias, para posteriormente expandirse a los demás pueblos de Europa, circunstancia que es entendible desde el punto de vista comercial, ya que a lo largo de la historia se ha podido constatar como las civilizaciones más esplendorosas en todos los aspectos, fueron aquellas que se establecieron a las orillas de los ríos o mares (los fenicios, los egipcios, los chinos, los ingleses, etc.), es así como podemos ver a culturas que dieron gran auge a la Banca por encontrarse precisamente en esta circunstancia.

Los orígenes más antiguos de la Banca los encontramos precisamente en el Medio Oriente y más específicamente en Babilonia.

Es aproximadamente desde el milenio V A. de C., que se establecen un conjunto de pueblos tanto en la meseta mesopotámica, como en sus alrededores, los cuales van ser

precursores del florecimiento de comercio, esto "debido precisamente a la situación geográfica privilegiada de que gozaba la meseta mesopotámica dado que a través de ellas pasaban infinidad de mercancías ya fueran del lejano Oriente, pueblos ubicados en el mediterráneo, o más aún de pueblos europeos"¹⁰.

I.- BABILONIA

Es esta la primera civilización en utilizar la plata como medio para el cambio, pero, ya 3000 años antes de nuestra era, el comercio Bancario era efectuado por la civilización Caldea, sistema dentro del cual ya se podían observar operaciones bancarias de cambio y títulos abstractos de obligaciones, para los cuales utilizaban las garantías reales de muy distintas formas, también se realizaron contratos de crédito. Ya desde esta civilización y en semejanza a la época actual, existían familias poderosas que heredaban de generación en generación "el arte y el negocio de prestar dinero, realizando también negocios con bienes y raíces y financiando empresas industriales." ¹¹

Otro pueblo también asentado en Mesopotamia fueron los Hititas, quienes actuaban como comerciantes bancarios, realizando operaciones con las caravanas, tales como el prestamo a la gruesa, créditos a largo plazo y teniendo ya desde esta época participación en negocios sobre bienes inmuebles.

¹⁰ Acosta Romero Miguel, op. cit., pp. 18.

¹¹ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, Porrúa, México, 1981, pp. 19

II.- LA INDIA

Durante la época de Buda surge en esta ciudad un sistema de crédito, en el que distintos comerciantes locales y de otras ciudades facilitaban el intercambio de mercaderías, "estableciendo se ya para algunas obligaciones contraídas el crédito mediante la firma de documentos de deuda, lo cual constituyo en cierta forma un antecedente de lo que hoy conocemos como el pagaré"¹².

III.- CHINA

Se desarrollo un sistema de crédito y de acuñación de moneda, en esta ciudad también se da el prestamo entre mercaderes a tasas de crédito muy altas, por lo que ya desde esa época los prestamistas eran tildados de ladrones, cosa que se demuestra con el proverbio de dominio popular de la época que rezaba: "Los ladrones al mayoreo son el inicio de un Banco"¹³.

IV.- GRECIA

"A los banqueros se les conocía en la antigua Grecia, con el nombre de Trapezitas y Colubistas, y se dedicaban precisamente al cambio y a realizar prestamos. Hacia el siglo V, la mayoría de estos eran de origen extranjero"¹⁴.

¹² Acosta Romero Miguel, La Banca Múltiple, op. cit. pp. 20

¹³ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 20.

¹⁴ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., 21 y 22.

Se les llamaba trapezitas, debido a que la mesa sobre la que realizaban el cambio de moneda, era conocida con el nombre de "Trapeza", de ahí el pseudónimo de "trapezita" que significaba "el hombre de la mesa", con el cual fueron conocidos los encargados de recibir dinero en depósito y prestarlo con interés, hacia la V centuria.

Dentro de las aportaciones hechas por los griegos al sistema bancario, se encuentran el aceptar el depósito de dinero mediante el pago de intereses al depositante, lo cual se conoce hoy en día como operaciones activas; aportaron también la garantía de los préstamos sobre mercancías diversas y fijaron los antecedentes del afianzamiento, desarrollaron el préstamo a la gruesa marítimo; servicios de guarda de joyas en cajas fuertes, servicios de caja y servicios de pago en otras plazas. Incluso entre todas estas aportaciones se menciona que fueron precisamente los griegos los inventores del cheque.

Todas las operaciones descritas fueron posibles gracias a que los griegos perfeccionaron los métodos contables inventados por los babilonios.

V.- ROMA

El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la Grecia Oriental y se encontraba principalmente en manos de griegos y sirios en Italia, en el Oeste y en las Galias en donde la palabra Sirio era sinónimo de banquero.

“Los Argentarios (Argentarii) fueron quienes comenzaron a desarrollar la función de Banca en Roma y era el prefecto de la ciudad el encargado de su vigilancia”¹⁵

La Ley de las Doce Tabas, limitaba de manera seria la tasa de interés, por lo que el prestamo realizado por el procedimiento primitivo del mutuo, no podía reeditar interés alguno; por lo que, “los romanos inventaron una estipulación que originalmente era adyacente al mutuo, y que se conoció con el nombre de Phoenus, mediante la cual el deudor se obligaba a la restitución del capital e interés en un mismo acto”¹⁶.

Los banqueros en esta ciudad se encontraban distribuidos por todo el imperio, realizando múltiples operaciones que iban desde el cambio de moneda y depósitos con interés hasta la compra venta de productos (lo cual es clara muestra de que la historia de la Banca fue aparejada a la del comercio).

“Una especie más de los bancos públicos en Roma, establecidos por todo el imperio, fueron las mensa romanas (Mensae Romanas), nombre que debieron a las mesas alrededor de las cuales trabajaba el personal de las mismas”¹⁷. Entre las principales tareas de estas instituciones se encontraba la de recaudar los impuestos de las provincias, para concentrarlo en el tesoro municipal. Estas mensaes se encontraban encabezadas por un director al que se le llamaba “Adjutor Tabularii”, el cual se encontraba asistido por un “Dispensator”. El

¹⁵ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., 23.

¹⁶ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., 24.

¹⁷ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 25.

control de todas estas oficinas estaba a cargo de una caja central localizada en Roma. Con el paso del tiempo las mensae no sólo realizarón la recepción de fondos, sino también prestamos al público.

“ Otro tipo de banqueros privados fueron "los Negociadores" (Negociatores), quienes fueron semi-usureros y semi-traficantes, quienes realizaban principalmente su actividad en los confines del imperio y en sus fronteras"¹⁸. Muchos de estos Negociadores eran judíos, a los cuales su religión les prohibía el préstamo con interés entre ellos, pero, lo permitía si el deudor era extranjero.

VI.- LAS RUTAS DE CHINA

La actividad económica del Imperio Romano no cesaba en sus fronteras, debido a que sus necesidades comerciales eran cada vez mayores y más exigentes en cuanto a calidad tocaba, por lo que "requerían de la importación de mercancías exóticas de gran valor y poco peso, nos referimos principalmente a especias, porcelana y seda, las cuales eran producidas principalmente en China"¹⁹.

¹⁸ Acosta Romero, Miguel. La Banca Múltiple, op. cit., pp 25.

¹⁹ Acosta Romero, Miguel. Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 32.

VII.- LA EDAD MEDIA

Durante esta época la actividad comercial fue realizada principalmente por los judíos, los cuales a pesar de las constantes expulsiones de que eran objeto, eran numerosos en la Galia y en Italia. "La Iglesia cristiana prohibía el préstamo, ya que daba origen a la Usura, sin embargo, esta prohibición no afectaba en lo relativo a los judíos, quienes se especializaron en el préstamo sobre prenda, el cual practicaron en Europa Occidental por aproximadamente cinco siglos"²⁰. Esta figura del préstamo sobre prenda fue la más utilizada por los judíos siglos más adelante, pero también por los lombardos y los franciscanos, en los llamados montes de piedad.

VIII.- LOS MONASTERIOS

El principal asiento de operaciones de los judíos lo constituían los centros urbanos, pero en el campo "eran los monasterios los que disponían de capital suficiente para ser considerados como una potencia financiera, claro sin violar la prohibición canónica del préstamo con interés. El principal crédito otorgado por los monasterios era el agrícola, en beneficio de los señores feudales y de quienes explotaban la tierra, siendo la garantía del crédito una especie de hipoteca que se constituía sobre los inmuebles"²¹.

²⁰ Acosta Romero, Miguel, *La Banca Múltiple*, op. cit., pp. 28.

²¹ Acosta Romero, Miguel, *La Banca Múltiple*, op. cit., pp. 28.

Fue durante esa época cuando la iglesia libró su mayor lucha contra el lucro y tráfico, considerados como deshonestos y pecaminosos, fundandose en la teoría de la usura, la cual dentro de sus principios establecía que el capital en dinero debía ser improductivo y que los intereses eran ilícitos, porque eran la adquisición de dinero sin verdadero trabajo.

“A la expulsión de los árabes de Sicilia y de gran parte del Mar Mediterráneo hecha por los italianos, Venecia, Pisa y Genova, crearon el renacimiento de Comercio marítimo que circularía de nueva cuenta entre el Oriente y el Occidente entre los siglos X y XIV, surgiendo también la era del comercio Lombardo y sobre todo la era del comercio del dinero de los lombardos, cuyo nombre sería sinónimo de prestamistas”²². Los lombardos establecieron oficinas o negocios permanentes en Italia, Inglaterra y Francia, lugares donde tuvieron gran éxito. Sus principales clientes fueron reyes y príncipes, personalidades a las cuales les prestaban sobre prenda.

IX.- LAS CRUZADAS

Este movimiento “contribuyó también al renacimiento de la actividad bancaria, debido a la gran movilización de tesoros y capital que hacían circular los señores y reyes, los cuales tenían necesidades económicas que iban desde la transferencia del botín de guerra de una ciudad a otra, hasta el envío del pago correspondiente a rescates de

²² Acosta Romero, Miguel. La Banca Múltiple, op. cit., pp. 29.

prisioneros de guerra"²³. Es así como en este período de la historia, la actividad bancaria sólo experimentaba una más de sus múltiples funciones.

X.-LOS TEMPLARIOS

Con este nombre de templarios "fueron conocidos los creyentes que constituían la orden militar y religiosa, que tuvo origen en Israel en el año de 1128, y debían su nombre precisamente a que su sede se encontraba cerca de las minas del rey Salomón"²⁴.

En su guerra contra los árabes, esta orden de militares religiosos obtuvo innumerables botines con motivo de rescates, lo cual ayudo a acrecentar una importante riqueza, dando lugar a que se expandieran por casi toda Europa, haciendo más fuerte su influencia. Aprovechando estos factores "establecieron en su época de mayor esplendor alrededor de 9,000 sucursales, ubicandose las sedes principales en Londres y París"²⁵.

Sus establecimientos se hallaban fortificados y entre los servicios que ofrecían estaban el depósitos de joyas y cajas fuertes de seguridad. Al igual que otras instituciones de otros tiempos y antecesoras a estos, los templarios no podían ser la excepción y entre sus principales clientes se encontraban los señores feudales, los reyes y algunos burgueses

²³ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 30.

²⁴ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 31.

²⁵ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 32.

que hacían uso de sus servicios para proteger sus tesoros de robos o incendios. Se les considera como los banqueros que financiaron en gran parte las cruzadas, toda vez que comenzaron a utilizar los fondos que recibían para prestarlos a terceros. También practicaron el cambio, obteniendo grandes ganancias al especular con este.

Durante este período también se establecieron algunas corporaciones de comerciantes, entre las que se encontraban las de los banqueros (cambiadores, campsores), a los que también se les llamo depositarios, debido a la realización de operaciones de depósito y cambio de moneda, entre otras.

XI.- LOS CAHORSINES

“Originarios de Cahors, ciudad francesa ubicada a orilla del río del mismo nombre, siendo banqueros que realizaban su actividad en Francia y que de manera conjunta con los lombardos odiaban y perseguían la especulación numeraria”²⁶ (este tipo de especulación era practicada por los templarios, contra los cuales realizaron algunos movimientos, a fin de acabar con estos).

XII.- LOS BANQUEROS EN LAS FERIAS EUROPEAS DE COMERCIO.

²⁶ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 38.

(Es de aquí donde tiene su origen la palabra Banco como la conocemos hoy día)

“Las ferias medievales favorecían no solamente al intercambio de mercancías, sino también al intercambio de monedas de distintos países, actividad que era practicada por banqueros a nivel internacional”²⁷ (esta característica la debían los cambistas principalmente a que se trasladaban de feria en feria, realizando su actividad), los cuales eran preferidos por los comerciantes debido a esta peculiaridad.

Este tipo de banqueros dio nacimiento a una moneda de cuenta de uso internacional, estableciendo una serie de regulaciones para compensación, envío de dinero y cambio.

Como podemos apreciar ya desde esta época, había preocupación por parte de los banqueros para la regulación de su actividad. En las ferias se manejaban todos los tipo de monedas de curso legal en la época, motivo por el cual los banqueros recibían documentos, mandatos, depósitos irregulares, etcétera, incluso se piensa que la letra de cambio tuvo su origen en estas circunstancias.

XIII.- SIENA Y EL ARTE DEL CAMBIO

A la desaparición de los Templarios, “ el transporte y cambio del dinero recolectado por la Cámara Apostólica quedo a cargo de distintos banqueros privados de Siena y

²⁷ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 32.

Florenia, quienes realizaban esta tarea en distintos paises, enviando todo el dinero recolectado a Roma. Estos banqueros fueron contratados por la Santa Sede, comerciantes a quienes en ese entonces se les conocía con el nombre de 'Mercatores Cambiae' ²⁸. Estas circunstancias contribuyeron a que en Siena florecieran diversos bancos privados, (como los Piccolomini) mismos que por diversas circunstancias perdieran la confianza del papado, dando origen al nacimiento de Florenia como fuerza financiera.

En su origen, la mayor parte de los grandes banqueros florentinos fueron, al mismo tiempo, comerciantes en lanas, en sedas o en otros géneros y practicaban operaciones bancarias, al mismo tiempo que hacían política.

Al igual que algunos de sus antecesores, "los banqueros florentinos operaban no sólo como negocio de familia, sino más aún constituían verdaderas compañías de banca, siendo la semilla fundamental de estas compañías, la familia, pero sin omitir que sus agentes, empleados y comisionistas participaran en el capital de la empresa y sus beneficios"²⁹.

Es probablemente en este sistema bancario donde encontramos gran similitud en varias circunstancias con la Banca moderna, ya en esta época consideraban los banqueros

²⁸ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 32 y 33.

²⁹ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 33.

italianos que para el prestamista existía un gran riesgo (Periculum Sortis), que precisaba a este riesgo, un derecho a la remuneración justa del capital, por lo que establecieron un contrato de comenda, en el que se establecían las modalidades y las tasas de esa justa remuneración, este acto jurídico era realizado entre el banco y el depositante. Otra similitud es que se entregaban a los clientes recibo de los depósitos realizados, en los que se hacía constar al depositante como acreedor y la suma depositada. Con el paso de los años, estos recibos se convirtieron en promesas del banco de pagar a la vista o a término, según fuera el caso, la suma depositada en cualquiera de sus sucursales. La aparición de estos recibos con la promesa de pago, constituyeron un título de crédito nominativo y transferible a terceros.

En algunos lugares y durante esa época, para el ejercicio de la profesión de banquero se requería de autorización oficial (cosa que sigue ocurriendo hasta nuestros días) y se exigieron cauciones, entre otros requisitos, para las personas que dedicarían a esta actividad.

XIV.- LOS MONTES

Entre los distintos tipos de sociedades existentes en Roma, se encontraba una en especial, la que se encargaba de administrar los impuestos o tributos de algunos estados o ciudades italianas.

“Los antecesores de este tipo de empréstitos públicos fueron los llamados Mons (monte), que significaba masa, sin embargo en Génova se les conoció con el nombre de Maonae, palabra derivada del árabe y que significaba ‘asistencia extraordinaria’ ”³⁰. “Los “Montes” eran las asociaciones de acreedores de empréstitos públicos del Estado, los cuales en sus inicios fueron llamados Sociedades Coperarum y posteriormente Montes”³¹.

Se cree que el monte más antiguo fue credo en Grecia, expandiéndose posteriormente a Florencia, Bolonia y Génova.

Las rentas constituían el interés de los capitales prestados, y algunas ciudades, afectaban en favor de sus acreedores agrupados en los montes y en garantía de los empréstitos, las tasas y los derechos municipales. Los montes cobraban esos ingresos y repartían las ganancias entre sus socios. Con respecto a la prohibición del préstamo con interés, hecha por la iglesia, ésta no afectaba a los montes, porque se consideraban que eran empréstitos públicos justificados que procuraban recursos necesarios al bien común.

XV.- LOS MONTES DE PIEDAD

Las grandes instituciones bancarias de la época tanto privadas, como públicas, centraron su atención principal en el comercio y en los empréstitos públicos, con lo cual se

³⁰ Goldschmidt, citado por Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 34.

³¹ Goldschmidt citado por Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 34.

olvidaron de los particulares que también tenían necesidades de crédito, sobre todo al consumo, comerciantes los cuales no podían hacer uso de los crédito de la banca, lo cual ocasionaba que con frecuencia cayeran en la usura clandestina, con los ya conocidos Lombardos o los judíos, quienes como ya hemos visto daban el crédito bajo condiciones usurarias y sobre prestamos prendarios.

Fue hasta el siglo XII, en Italia, cuando "San Francisco de Asis de la orden franciscana, se dedica a combatir a los usureros en su propio territorio, y teniendo como base la estructura de los montes, fundan instituciones de prestamo prendario para auxiliar a gran parte de la población olvidada por los bancos, y las cuales fueron llamadas "Montes de piedad" (Montes Pietatis)"³²

. El primero de estos montes de piedad fue establecido en la ciudad de Arcevia, extendiendose posteriormente estas instituciones a otras ciudades entre las que se encontraban Pisa y Asís entre otras.

XVI.- LA TAULA DE CAMBI

³² Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit. pp. 36.

Fundada en Barcelona en el año de 1401, como "banco público que tenía entre otras funciones la de otorgar financiamientos ilimitados a la municipalidad de Barcelona, previa aprobación del crédito hecha por Consejo de los Cien; prestamos que se encontraban garantizados por cuotas adicionales sobre impuestos aduanales"¹³.

Al igual que en la actualidad, en esa época el tráfico bancario estaba sujeto a concesiones y a ciertas garantías, pero aunque había bancos públicos, la mayor parte de estos estaba en manos de los banqueros privados quienes tenían administradores que les permitían manejar operaciones con dineros de los príncipes, de la Curia Papal y de muchas otras corporaciones.

XVII.- LOS MEDICI DE FLORENCIA

A mediados del siglo XV, "Juan de Medici y su hijo Cósimo (Cosme), fundaron la casa de banca en Florencia que llevo su nombre, negocio que con el tiempo habría de convertirse en una de las principales establecimientos financieros de Europa"¹⁴. Debido a la gran relación que mantenían con el Papado, controlaron todos los movimientos económicos entre los países europeos. Asia y Roma. También fueron banqueros de los Condes de Borgoña, de los Reyes de Francia e Inglaterra.

¹³ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple. op. cit., pp. 36.

¹⁴ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple. op. cit., pp. 37.

“ Fue durante la administración de Lorenzo "El Magnífico", cuando la Banca Medici tuviere su época de mayor esplendor, siendo éste quien habría de soportar innumerables intrigas, complotos y conjurias, las cuales a la postre darían como resultado el asesinato su hermano Juliano, en 1478”³⁵.

Al término de la administración de Lorenzo "El Magnífico" en la Banca Medici, esta se vio sumida en una gran mediocridad debido a la mala administración, lo cual ocasiono su notoria decadencia.

XVIII.- LOS FUGGER DE AUGSBURGO.

“ Fundada por Hans Fugger hacia 1473, en la ciudad de Augsburgo, quien al no conformarse con ser sólo tejedor, se dedicó también al comercio de algodón, seda y especia, llevandolo a éste su espíritu de superación a dedicarse más adelante también al cambio de moneda y crédito”³⁶.

Ubicaron uno de sus establecimientos en Venecia, lugar donde Jacobo Fugger, hermano del fundador de esta casa bancaria, tuvo una gran formación no sólo bancaria y comercial, sino también espiritual y cultural, “aprendiendo también de los italianos, la técnica de las operaciones bancarias, la teneduría de libros, y lo más importante a la muerte

³⁵ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 38.

³⁶ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op.cit., pp. 38.

de su hermano en 1510, dirigió la casa bancaria de Augsburgo³⁷.

“Fueron los grandes banqueros del emperador del Sacro Imperio y de España, entre otros países³⁸. La actividad comercial de esta casa bancaria duro cerca de dos siglos, cubriendo sus operaciones Europa y la América Española, constituyendose así en los grandes financieros del siglo XVI. moviendo grandes volúmenes de capitales, riquezas mobiliarias e inmobiliarias hasta entonces desconocidas, cosas que contribuyeron para que tuvieran un gran numero de depositantes y cuentas.

Entre algunas de las muchas aportaciones que estos banqueros alemanes dieron a la Banca, se encuentran el aumento del ahorro público y la democratización del ahorro. Aunque su costumbre siempre fue la de trabajar con las riquezas propias, así como con depósitos efectuados por la jerarquía religiosa, los nobles y monarcas, también utilizaron los pequeños ahorros de la población, que captaban mediante el pago de un interés bajo a estos pequeños ahorradores, circunstancia que ocasiono la llamada democratización del ahorro, es decir, el que todos los pobladores ya fueren grandes nobles o pequeños sirvientes o artesanos pudieren ahorrar en esta casa bancaria.

XIX.- SIGLO XVIII AL XIX

³⁷ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 38.

³⁸ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 39.

Durante estos siglos se dio de manera muy notoria la evolución sufrida por los bancos, debido a lo acelerado de estos cambios, lo que ayudo al florecimiento en toda Europa de instituciones dedicadas al cambio de moneda, a la intermediación en el crédito, la operación masiva del depósito y préstamo, y es precisamente en esta etapa donde se comienza a dar la utilización de papel moneda, situación que habria de dar lugar al nacimiento de los bancos centrales, con el pretexto de ser estos los únicos en poder emitir moneda constituyendose así el monopolio de la banca central. También durante esta época se comienza a dar la especialización de algunas operaciones bancarias como la banca comercial, la banca financiera y la hipotecaria.

En Amsterdam en el año de 1609, y "bajo el auspicio del gobierno de esa ciudad se constituye el 'Amsterdamsche Wisselbank' o Banco de Amsterdam, que debido a las necesidades de la época, por lo que operaba exclusivamente mediante el depósito de especies metálicas (monedas y lingotes). Debido a la gran cantidad de monedas circulantes durante ese periodo histórico, este Banco se vio en la necesidad de sólo recibir depósitos en monedas y lingotes, para lo cual estableció una unidad de cuenta para sus depósitos, mediante recibos, por lo que dadas las circunstancias este Banco se convirtió en el principal intermediaria europeo en lo que a metales preciosos se referia"³⁹. Para el año de 1819 desaparece el Banco de Amsterdam, dando lugar a la "Banca Neerlandesa".

³⁹ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 40.

Siguiendo el modelo del Banco de Amsterdam en el año de 1619, "se crea en Hamburgo un Banco dedicado a depósitos y pagos, conocido como el banco de Hamburgo y que tuvo como principal territorio de operaciones el Norte de Alemania"⁴⁰.

" También en Núrnberg se forma un banco bajo el mismo sistema que operaba el banco de Hamburgo, el cual fue regulado por la municipalidad de dicha ciudad, mediante una serie de ordenanzas"⁴¹ .

" En Venecia se fundo un banco de depósito y transferencias llamado 'Banco Della Piazza Del Rialto', entre los años de 1584 y 1587"⁴².

XX.- LOS BANCOS DE EMISION.

Como hemos podido observar a través del presente capítulo, ya en la actualidad existía la necesidad de que existieran bancos de emisión en distintas partes de Europa donde se realizaba el comercio, esto con el fin de unificar el los usos y costumbres en la cuestión mercantil, con respecto del pago con metal o papel moneda.

" La práctica europea de emitir títulos de crédito que fueron sustitutivos de la moneda y que con el tiempo se conocería y se habría de transformar en papel moneda, fue

⁴⁰ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 40.

⁴¹ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 40.

⁴² Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp 40.

iniciada en el año de 1650 por el Banco de Estocolmo, al liberar al banco de la conservación en caja de la totalidad de las especies depositadas por sus clientes, esto le dio la posibilidad de utilizar los promedios de depósitos que no siempre eran retirados en la misma fecha⁴³; la banca de Estocolmo emitió billetes al portador que ya no pagaban intereses y que circulaban como moneda en Suecia, siendo recibidos en pago de mercancías, y conociéndose en esa época, este tipo de banco, como banco de circulación.

Es probablemente en este tipo de operaciones bancarias donde encontramos el origen de otras que hoy en día se siguen practicando, como lo son el depósito de dinero a plazo fijo, el cheque, el billete de depósito, el cheque de caja, el cheque certificado, el certificado de depósito, etcétera.

Al igual que en nuestros días y como sucede en la actividad bancaria actual, en sus inicios el Banco de Estocolmo fue privado, pero debido a ciertas dificultades se transformo en público, como Banco Real, iniciando de esta forma el crédito Hipotecario o territorial, que posteriormente habría de extenderse a Francia y Alemania. La Bancarrota de este banco se dio debido al nulo control que existía entre el volumen de su emisión de billetes y el monto de sus reservas.

⁴³ Acosta Romero Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 41.

XXI.- LOS BANQUEROS - ORFEBRES / INGLESES

“Hasta antes del año de 1640, la Banca no existía en el sentido estricto de la palabra en Inglaterra”⁴⁴. Debido a esta situación los comerciantes habían desarrollado la costumbre de depositar sus lingotes de oro y dinero en efectivo, en la Casa de Moneda de la Torre de Londres, bajo la custodia de la Corona. Para sorpresa de los depositantes en ese año y “por apuros económicos de la Corona, Carlos I, se ve obligado a embargar el dinero y los lingotes que los comerciantes habían depositado en la Torre de Londres”⁴⁵.

Esta medida contrario a lo que pareciera, no trajo grandes pérdidas a los comerciantes, pero dejó en ellos la amarga experiencia de no volver a confiar su dinero a las arcas reales, por lo que comenzaron a guardar su dinero en sus establecimientos, o en sus casas, situación que no fue del todo segura debido a los constantes robos de que eran objeto por parte de sus empleados. Las situaciones anteriores tuvieron como resultado, el que “entre los mercaderes ingleses se comenzó a dar la práctica de enviar su dinero para su guarda y custodia con los orfebres, ya que estos contaban con cajas fuertes especiales para la salvaguarda de sus propios valores elementales para su trabajo”⁴⁶, pero, estando de acuerdo en recibir para su depósito el dinero y metales de los mercaderes, para posteriormente a su solicitud devolverlos.

⁴⁴ Brady on Bank, Checks, Bailey, citado por Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 41

⁴⁵ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 41.

⁴⁶ Acosta Romero Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 42.

El siguiente paso a esta costumbre fue el que un mercader teniendo oro o dinero depositado con un orfebre, pagará sus deudas mediante el libramiento a su acreedor de una orden de pago para que el orfebre la hiciere efectiva, según el monto de la operación.

Como es de suponerse, posteriormente fueron los orfebres ingleses quienes se convirtieron en banqueros, y las ordenes de pago constituirían el antecedente de los cheques bancarios.

XXII.- LA FUNDACION DEL BANCO DE INGLATERRA

"En 1694, una Ley del Parlamento denominada 'The Tonnage Act', autorizo la fundación de un Banco de emisión, bajo la denominación de 'The Governor and Company of the Bank of England' ⁴⁷. En su origen fue Banco de emisión privado que podía recibir depósitos a interés, emitir billetes al portador, negociables y de valor fijo.

Para la protección del funcionamiento de este banco en 1845, otra ley del parlamento, prohibió la apertura de nuevos bancos de emisión en Inglaterra.

XXII.-HISTORIA DE LOS BANCOS EN MEXICO.

Aunque se dice que a mediados de la época colonial operaron en la Nueva España varios bancos privados, y que bajo el reinado de Carlos III se creó, como entidad pública, el Banco de Avió de Minas "información fidedigna permite afirmar que el 2 de junio de

⁴⁷ Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 42.

1774 se autorizó la creación del Monte de Piedad de Animas, y que el mismo monarca expidió la Real Orden del 19 de julio de 1782, en la que se ordenaba el cumplimiento, en lo conducente, de la Cédula Real por la que se acababa de constituir el Banco de San Carlos, germen del actual Banco de España⁴⁸.

“ Fue precisamente el citado Monte de Piedad quien efectúa la primera emisión autóctona de billetes⁴⁹.

A partir de la proclamación de la Independencia se proyectaron y entraron en funcionamiento numerosos bancos, los cuales, entre los más importantes encontramos: el “Banco de Avío, creado por decreto del Congreso fechado el 16 de Octubre de 1830, y el Banco Nacional de Amortización, también conocido como el Banco del Cobre, creado por ley del 17 de enero de 1837 con el principal propósito de amortizar los numerosos tipos de moneda de ese metal, que durante esa época y sin control alguno circulaban⁵⁰.

El más antiguo de los bancos actuales Banca Serfin, data de 1864, año en el que se estableció en el país, como sucursal del Banco de Londres.

⁴⁸ Acosta Romero, Miguel, Nuevo derecho Bancario, op. cit., pp. 52.

⁴⁹ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 52.

⁵⁰ Acosta Romero Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 54.

Al estallar el movimiento armado de 1910 operaban en el país 29 bancos, de los cuales 24 eran emisores, los cuales como era lógico de suponer conformaron un gran problema para el sistema económico, por lo que fueron disueltos y liquidados, ante el inminente establecimiento del banco único de emisión previsto por el artículo 73 fracción X, de la entonces recién estrenada Constitución Política.

Tiempo después y tras varios titubeos, "se crea por la ley del 25 de Agosto de 1925 se creó el actual Banco de México, con un capital de \$100 millones de pesos, oro, y con cinco fines principales:

- 1) Emitir billetes;
- 2) Regular la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés;
- 3) Redescantar documentos mercantiles;
- 4) Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal; y
- 5) Efectuar operaciones de Depósito y de descuento"⁵¹.

XXIV.- EPOCA ACTUAL

⁵¹ Acosta Romero Miguel, Nuevo derecho Bancario, op. cit., pp. 58.

La Evolución de los Bancos y de las actividades bancarias en el mundo ha sido muy importante. En nuestros días en la mayor parte de los países del mundo, la operación bancaria tiene ciertas características típicas, que son:

1.- Esta vigilada y regulada por el Estado.

2.- La emisión de moneda y billetes y la regulación del crédito y de la política monetaria y financiera, se hace a cargo, o está encomendada a una institución central que, en la mayor parte, sino en casi todos los estados es el gobierno.

3.- Los gobiernos vigilan el sistema financiero y su operación a través de organismos especializados que pueden ser los propios bancos centrales, o dependencias de los ministerios o Secretarías de Hacienda, como en México, a través de la Comisión Nacional Bancaria.

4.- Para dedicarse al servicio de la Banca y el Crédito, se requiere de cumplir con requisitos que establecen los gobiernos, que van desde una concesión, hasta simples autorizaciones.

5.- La operación bancaria se hace por Sociedades Mercantiles a las que los estados además de vigilar y supervisar, les requieren que tengan cierto capital mínimo, que sus funcionarios cumplan también con determinados requisitos y que, además, tengan estabilidad, solvencia y liquidez.

6.- La especialización y diversificación de las operaciones bancarias.

7.- Diversos tipos de bancos que se conocen:

a) Banca Comercial.

b) Banca Financiera o de Inversión.

c) Las Instituciones Hipotecarias.

d) Las Instituciones Fiduciarias.

2.-EL DERECHO BANCARIO Y SU IMPORTANCIA

Para poder comprender la importancia que tiene el Derecho Bancario dentro de nuestro campo jurídico, primero necesitamos definir el concepto de éste, para posteriormente poder entender la trascendencia que tiene dentro de nuestra sociedad.

Constitucionalmente encontramos la base del Derecho Bancario en el artículo 73, fracción X, donde se le faculta al Congreso para legislar sobre comercio y sobre instituciones de Crédito, pero, desde sus inicios en México, la regulación Bancaria quedo comprendida dentro del Código de Comercio, pero éste preveía que los bancos se regirían por una ley especial (art. 640), con lo cual se daba base para considerar al Derecho Bancario como un conjunto de normas especiales.

Para Rodríguez Rodríguez, "El derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas relativas a la materia bancaria. El derecho bancario es el derecho de las empresas bancarias que realizan en masa la intermediación en operaciones de crédito. Considerando al Derecho Bancario como una faceta más del derecho Mercantil".⁵²

Para algunos autores entre ellos Acosta Romero, nos dicen que: "el Derecho Bancario tiene una doble naturaleza jurídica, tanto pública como privada."⁵³ según lo

⁵² Rodríguez Rodríguez, Joaquín, Derecho Bancario, Porrúa, México, 1993, pp. 1,2,3

⁵³ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp 68.

estudiaremos más adelante. Por lo que el autor citado se encarga de definirnos el derecho Bancario desglosado en sus distintas ramas, es así como habla de un Derecho Bancario Constitucional, Administrativo, Laboral, Fiscal o Tributario, de Procedimientos, Penal, de Infracciones Bancarias, Internacional y dentro del contexto del Derecho Económico.

Por otra parte, el Diccionario Jurídico Mexicano, nos define al Derecho Bancario como "El conjunto de normas que regulan las actividades de las empresas bancarias que realizan en masa la intermediación en operaciones de crédito".³⁴

Sin embargo, considerando lo amplio que es el derecho bancario, estas definiciones que aquí se nos dan, no son lo bastante amplias para que podamos entender la importancia del derecho bancario, por lo que entraremos al estudio de lo expuesto por algunos autores entre ellos Rodríguez Rodríguez y Acosta Romero acerca de la doble naturaleza jurídica del Derecho Bancario, para así poder entender más ampliamente la importancia de esta rama del derecho, el cual ha sido ubicado dentro del Derecho Mercantil.

La materia bancaria, como cualquier otra actividad social, supone sujetos, relaciones y objetos, estos tres elementos nos llevan a deducir a la materia bancaria como: "el

³⁴ Vazquez Pando, Fernando Alejandro. Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa- UNAM, México 1992, pp. 948

complejo de las personas, de las cosas y de los negocios, por medio de los que se efectúan las relaciones de banca⁵⁵.

Durante bastante tiempo se considero que el Derecho Bancario formaba parte del Derecho Privado, pero, algunos autores se han inclinado por la tendencia de que forma parte también el Derecho Público, y más aún hay algunos tratadistas que creen que forma parte de las dos ramas: Público y Privado.

"El derecho bancario se nos ofrece como un conjunto de normas de derecho público y de derecho privado".⁵⁶

Como hemos mencionado, el Derecho Bancario forma parte del Derecho Mercantil y no es una rama autónoma, dentro de nuestro campo jurídico.

La doctrina mexicana, es unánime en este sentido de que el derecho Bancario forma parte del Derecho Mercantil, por tal desde su inicio fue colocado dentro del derecho comercial.

⁵⁵ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp 69.

⁵⁶ Rodríguez Rodríguez, Joaquín, op. cit. pp. 3

EL DERECHO BANCARIO COMO DERECHO PRIVADO

Esta corriente es apoyada principalmente por la Doctrina Francesa, tradicionalmente conservadora, quien considera al Derecho Bancario como parte del Derecho Privado, estimando dentro de este al Derecho Mercantil. También dentro de los tratadistas españoles esta corriente es apoyada por Vicente Santos³⁷, quien se manifiesta en este mismo sentido.

Esta parte de la Doctrina apoya sus ideas en el hecho de que las relaciones contractuales de los bancos y su clientela, interesan o se regulan por el Derecho Privado, afirmando que dentro de esas relaciones, existe cierta autonomía de la voluntad.

Por nuestra parte, no estamos completamente de acuerdo con esta corriente, por lo que respecta a la autonomía de la voluntad que supuestamente existe al momento de celebrarse una relación contractual con el Banco, pues bien sabido es, que en la actualidad los contratos de cualquier índole celebrados con una Institución Bancaria, sólo son contratos de adhesión, ya que, la única autonomía de la voluntad que podemos encontrar en este acto jurídico, es el querer celebrar el contrato. Lo anterior se basa en que es precisamente el Banco quien realiza y establece cada una de las cláusulas del contrato, sea cual fuere su naturaleza.

³⁷ Santos, Vicente, citado por Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, op. cit., pp. 125.

Lo anterior es apoyado en el campo legislativo, por la nueva ley Bancaria³⁸, en la que ya se establece de forma definitiva que la operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen los bancos, se sujetaran a lo dispuesto por la Ley del Banco de México y a las medidas que dicte el propio Instituto Central, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, en coordinación con la Ley del Banco de México.

Efectivamente, son de Derecho Privado las normas sobre operaciones y también algunas relativas al funcionamiento y estructura de la Banca.

EL DERECHO BANCARIO COMO DERECHO PUBLICO.

La transformación del Derecho Bancario en Derecho Público, se aprecia en una serie de fenómenos económico-sociales que, en resumen breve transcribiremos a continuación:

a) La fundación y funcionamiento de los Bancos Centrales de todos los países, corresponde al Estado, y las normas que regulan la organización, facultades y deberes de las instituciones estatales que actúen como bancos centrales, en nuestros días constituyen derecho público.

³⁸ Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 / Dic / 93.

b) La creciente influencia del Estado, en la actividad económica de cada país, a través de diversos procedimientos, regula la orientación del crédito, la circulación monetaria, el equilibrio de la balanza comercial, la liquidez bancaria, la orientación selectiva del crédito y la captación de recursos al público, los cuales constituyen ejemplos de la intervención del Estado en la materia.

c) En México, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras facultades las siguientes:

- 1.- Dirigir la política monetaria y crediticia;
- 2.- Administrar las Casas de Moneda y Ensaye; y
- 3.- Ejercer las atribuciones que se señalan en las Leyes de Instituciones de Crédito, Seguros y Fianzas y en general todas las leyes que regulan el Sistema Financiero Mexicano.

En este país, al igual que en otros países, la actividad bancaria es un servicio público y, consecuentemente, está sujeta a concesión, por parte del Estado. Bajo esta perspectiva, las normas que regulan esos aspectos, tienen el carácter de Derecho Público.

d) Se vigila y controla la actividad bancaria y las instituciones de crédito, a través de órganos estatales, que son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, las Comisiones Nacionales Bancarias de Valores y de Seguros y Fianzas.

e) En muchos países, las normas de Derecho Bancario ya no están asimiladas o incorporadas, al Derecho Común (Derecho Civil), y es discutible de que se hable de que son estrictamente mercantiles, pues tampoco forman parte del Código de Comercio.

En México, las leyes bancarias no forman parte del Código Civil, ni del Código de Comercio, desde 1897; aunque, es una realidad que no constituyen un todo unitario, sino que están formadas por innumerables leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas.

f) El Derecho Bancario ha sufrido una mutación constante en todos los países de tal manera que, desde una visión teórica del mismo, su desmembramiento se aprecia en el hecho de que se habla de la existencia de varias ramificaciones del Derecho Bancario.

Son de Derecho Público:

- las normas relativas a la concesión necesaria para el ejercicio de la Banca y el crédito;
- las relativas a cuestiones fiscales;
- facultades de autoridades;
- delitos y faltas; y
- muchas relativas a la estructura y funcionamiento de las instituciones de crédito.

EL DERECHO BANCARIO CON UNA DOBLE NATURALEZA PRIVADA Y PUBLICA

La discusión de si la naturaleza del Derecho Bancario es Privada o Publica, termina siempre en la conclusión de que abarca tanto de Derecho Público, como de Derecho Privado, lo se da en casi todas las ramas del derecho en México, pero, toda vez que forma parte del Derecho Mercantil, se le clasifica del Privado.

Rodríguez Rodríguez por su parte, opina que:

"El Derecho Bancario se nos ofrece como un conjunto de normas de derecho Público y de Derecho Privado. Cualquiera que sea el criterio de distinción de estas dos ramas, es evidente que podemos distinguir: las disposiciones sobre concesión, organización e inversión de reservas, publicidad de balances, fiscalización, etc., de las instituciones de crédito, tanto de las puramente particulares como algunas de carácter público; de aquellas otras normas relativas a los contratos y operaciones de crédito"⁵⁹.

Con respecto a esta postura tomada por el autor, consideramos que en efecto son palpables los rasgos tanto de Derecho Público, como de Derecho Privado, en el Derecho Bancario Mexicano, en el cual los bancos operan bajo el sistema de concesión, estando siempre bajo la vigilancia y supervisión de órganos públicos.

⁵⁹ Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, op. cit., pp 6

Para Biase;

"Las normas públicas intervienen para regular los modos y actos de creación y de funcionamiento de algunas instituciones bancarias que por su origen y por sus atribuciones son entes públicos, e intervienen además para disciplinar la constitución y controlar el funcionamiento de todas las demás instituciones bancarias para evitar perturbaciones en el país y mediante cambio del crédito que es parte de la economía de la Nación; son normas públicas también las que regulan las relaciones entre las empresas bancarias y los entes públicos para el pago de los impuestos; lo son finalmente aquellas para la represión de las acciones delictivas cometidas con motivo o con ocasión de una actividad bancaria"⁶⁰.

Todos estos rasgos dados por el autor en esta definición, son rasgos visibles en el Derecho Bancario actual, rama financiera sobre la cual se sientan las bases económicas de todo país.

"Son en cambio, normas privadas, aquellas que regulan las relaciones patrimoniales de las empresas bancarias entre si o entre estas y sus clientes"⁶¹.

En relación a este punto hay algunos autores que afirman que el Derecho Bancario esta constituido por normas del Derecho Público y del Derecho Privado al mismo tiempo, al

⁶⁰ Biase, *Istituzioni di diritto bancario*, pp. 12. Roma, citado por Acosta Romero Miguel, *La Banca Múltiple*, op. cit., pp.2

⁶¹ Biase, op. cit., pp. 3.

respecto en España Santos se apoya en este sentido, y como hemos observado son la mayoría de los autores los que apoyan esta corriente.

3.-ESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

En la actualidad la Banca Mexicana ha sufrido algunos cambios en lo que respecta a su estructura, estos cambios tienen como fin el hacer más seguro el funcionamiento de las instituciones crediticias. No obstante y a pesar de la extrema vigilancia ejercida sobre las instituciones bancarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se han dado casos de fraudes y malos manejos, en los que se pone en juego no sólo los fondos de los ahorradores, sino también, la estabilidad económica del país, debido al tambaleo que sufre la economía nacional, al surgir un problema en una institución bancaria.

La estructura del Sistema Bancario Mexicano, la encontramos estipulada en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

“Artículo 3o. El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por :

- El Banco de México;**

- Las Instituciones de Banca Múltiple,
- Las Instituciones de Banca de Desarrollo,
- El Patronato del Ahorro Nacional, y
- Los Fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal

para el fomento económico, así como aquellos que para el desempeño de las funciones que la Ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan¹⁰².

A partir de la anterior estructura, desmembraremos el Sistema Bancario Mexicano, y conforme vayamos desarrollándolo nos introduciremos en la estructura que guardan las instituciones bancarias en nuestro país, es decir, bajo el régimen de Banca múltiple. A efecto de ahondar en el tema y dar un bosquejo de cada una de las partes que componen el Sistema Bancario Mexicano, daremos un pequeño repaso de cada una de sus partes redundando por supuesto en el tema central de la estructura bajo la que esta constituida la Banca Mexicana, para poder así entender un poco más acerca de su funcionamiento.

EL BANCO DE MEXICO.

A través de este trabajo hemos visto la importancia que tiene para todo estado contar con una institución de Banca Central, es decir, un banco único emisor de moneda y que tenga entre sus múltiples funciones, la de regular la economía nacional, a través del control financiero del crédito y ahorro, o lo que es lo mismo y que líneas atrás señalábamos como

¹⁰² Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 / Julio / '90..

la oferta y la demanda de capital. Es ésta precisamente la función del Banco de México, entre muchas otras, el control total de la economía nacional.

Como lo hemos mencionado líneas atrás todo Estado moderno tiene la necesidad de contar con un Banco Central, en este contexto el Estado mexicano no puede ser ajeno a esta estructura financiera mundial, por lo que cuenta con un Banco Central que es "una persona de derecho público con carácter autónomo"⁶³ según lo estipulado por el artículo 10 de la Ley del Banco de México y también un organismo descentralizado del Gobierno Federal, según reza el artículo 50 transitorio de su propia ley, y que será autónomo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y su administración.

Podemos decir que el objeto primordial y prioritario de esta institución central, es la de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, es decir, controlar la inflación.

La Autonomía con que cuenta actualmente el Banco de México, y sus funciones y atribuciones, se encuentran legisladas en la Ley del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1993 y que entro en vigor hasta el 1º de abril de 1994.

⁶³ Ley del Banco de México, op. cit.

A continuación enumeraremos las facultades con que cuenta el Banco de México, ordenadas en cuatro grupos para su mayor comprensión:

- Facultades de institución central.
- Facultades crediticias y cambiarias.
- Facultades de Tesorero de la Federación.
- Facultades de regulación del crédito.

- Facultades de Institución Central.

Las facultades de este tipo otorgadas a la institución por su propia Ley se encuentran señaladas en su artículo 2o y son las siguientes:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los créditos y los cambios.
- Operar con las Instituciones de Crédito como Banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación.
- Prestar servicios de tesorería del gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo.
- Fungir como asesor del gobierno federal en materia económica y, particularmente, financiera.
- Participar en el FMI (Fondo Monetario Internacional) y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.

• **La emisión, como facultad monopólica, de billetes, y la orden, igualmente como monopolio, de acuñación de moneda metálica; así como la puesta en circulación de ambos (art. 3o).**

- Facultades Crediticias y Cambiarias

A fin de que la institución pueda llevara cabo de manera eficiente las funciones en materia de crédito y cambio la ley en su artículo 6o le concede al banco las siguientes atribuciones:

• **Recibir depósitos bancarios en moneda nacional del gobierno federal, de dependencias y entidades de la administración pública federal y de empresas cuyo objeto principal sea la intermediación financiera.**

• **Recibir depósitos bancarios de moneda extranjera.**

• **Obtener crédito de persona morales domiciliadas en el exterior.**

• **Constituir depósitos bancarios de dinero.**

• **Otorgar créditos al gobierno federal y a las instituciones de crédito.**

• **Recibir en garantía de los créditos que otorgue, depósitos de dinero constituidos en el propio Banxico.**

• **Emitir bonos de regulación monetaria, que se consideran títulos de crédito.**

• **Operar con estos bonos, con valores a cargo del gobierno federal, con bonos bancarios y demás títulos emitidos por las instituciones de crédito.**

• **Operar con los organismos financieros del interior y exterior.**

- Realizar pagos o cobros que el gobierno federal requiera hacer en el extranjero.
- Actuar como fiduciario cuando la ley le asigne esa encomienda o cuando se trate de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño de las funciones del banco.
- Celebrar todo tipo de operaciones con divisas, oro y plata, incluyendo reportes.
- Recibir depósitos de títulos o valores en custodia o en administración.
- Adquirir bienes y contratar servicio, necesarios o convenientes para el ejercicio de sus funciones.

- **Facultades de Tesorero de la Federación.**

Estas se mencionan en artículo 80 del ordenamiento legal en cita, y son la que a continuación se enumeran:

- La de ser depositario de todos los fondos de que no haga uso inmediato el gobierno federal.
- Llevar a cabo la situación y concentración de fondos de todas las oficinas del propio gobierno.
- Encargarse por cuenta del gobierno federal, de la emisión, colocación, compra y venta de valores representativos de la deuda interna del citado gobierno y, en general, del servicio de la misma.
- Llevar a cabo los actos a que se refiere el párrafo anterior, en lo concerniente a la deuda externa, del mencionado gobierno, salvo que conforme a la ley dichos actos se encomienden a otras instituciones.

- Facultades de Regulación del Crédito

También se le conceden a Banxico en el artículo 14 de su ley, importantes facultades para la regulación de las instituciones de crédito y que son acordes con las atribuciones generales señaladas en el artículo 2º:

"A él corresponde señalar las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito."⁶⁴

Es así como vemos claramente la función de Banxico, como rector único y autónomo de la economía nacional, responsable además de la política crediticia y de ahorro (oferta y demanda de capital) llevada por todas y cada una de las instituciones bancarias que son partes del sistema financiero mexicano.

Cabe hacer mención, que algunas otras atribuciones otorgadas a Banxico se encuentran contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito en sus artículos 53, 54 fracciones I, III; 64, 81, 92, 93, 97, 106 fracción II y último párrafo; 108, 110, 122, y 137.

Claro ejemplo de la autonomía con que cuenta Banxico, lo podemos observar en una de sus funciones, como lo es el otorgamiento de créditos, el cual ninguna autoridad puede obligar u ordenar a la institución para conceder financiamiento alguno a persona o

⁶⁴ Ley del Banco de México, op. cit.

institución determinada. Asimismo la institución, tendrá independencia de las instituciones para otorgar los créditos.

El principal fin de la autonomía dada al Banco de México, tiene como fin el que éste libremente pueda atacar las causas y motivos que dan cauce a la inflación, sin depender para ello de ninguna otra entidad o institución gubernamental o particular.

Organización del Banco de México.

"El Banco de México estará regido por una junta de Gobierno, formada por un Gobernador y cuatro Subgobernadores. Para el cumplimiento de las obligaciones y funciones marcadas por la Ley para Banxico"⁶⁵, el gobernador se auxiliará de las siguientes unidades:

- Dirección General de Sistemas Operativos de Banca Central.
- Dirección General de Investigación Económica.
- Dirección General de Análisis del Sistema Financiero.
- Dirección General de la Administración Interna.
- Dirección de Emisión.
- Dirección de Disposiciones de Banca Central.
- Dirección de Estudios Económicos.
- Dirección de Medición Económica

⁶⁵ Manual Dinámico de Gestiones Empresariales, 1a Edición, Grupo Editorial Expansión, México 1996, pp. 259 y 260.

- Dirección de Análisis Macroeconómico
- Dirección de Intermediarios Financieros Privados.
- Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento.
- Dirección de Organismos y Acuerdos Internacionales.
- Dirección de Administración.
- Dirección de Contraloría.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Sistemas.

Además de todas las áreas anteriores, el gobernador del Banco de México se puede apoyar para el ejercicio de sus funciones de las Gerencias de Comunicación Social y de Relaciones Públicas.

Toda vez que hemos visto a grandes rasgos la estructura, funcionamiento y objeto principal del Banco de México, por lo que respecta a su amplia participación como principal jerarca financiero de nuestro país, y responsable directo de controlar la inflación, a continuación veremos la función de otro peldaño importante en sistema Bancario Mexicano.

requieran, para así hacer las más productivas y competitivas o para en épocas de crisis evitar su cierre o quebranto, de ahí el por que están dirigidas a ciertos sectores únicamente y no al público en general.

A continuación enumeraremos las seis instituciones encargadas de prestar el servicio de Banca de Desarrollo en nuestro país:

- Nacional Financiera (Nafinsa).
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).
- El Sistema Banrural (Banco Nacional de Crédito Rural / Banrural).
- Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).
- Financiera Nacional Azucarera (Finazucar).
- Banco del Pequeño Comercio (Banpeco).

Enseguida describiremos otro componente del sistema nacional que nos ocupa.

El Patronato del Ahorro Nacional

Es una Institución oficial especializada en la administración de manejo de ahorro de las personas y cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la Ley del Ahorro Nacional. El tipo de operaciones que promueve puede ser por medio de Bonos del Ahorro nacional los cuales son emitidos por esta institución (artículo 2o LAN).

Como hemos mencionado que está es una institución oficial, el ahorro que ahí se administra se encuentra protegido por su Ley respectiva, además se encuentra vigilada por el Estado a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

El ahorro en esta institución se documenta por medio de un título de crédito, que puede ser a la orden o al portador, respecto de los Bonos del ahorro Nacional, como lo estipula su ley orgánica en el artículo 4o, o en estampillas de ahorro que algunas veces serán pagaderas a la vista, como lo establece el mismo numeral a que hemos hecho alusión. Estos depósitos causarán intereses que pueden ser capitalizados y representados en cupones que se adhieran al título principal.

Los fondos que se reciben para su ahorro a través de Bonos del ahorro Nacional, "serán destinados única y exclusivamente, a la ejecución o financiación de obras públicas esenciales y de plantas industriales que directamente produzcan un acrecentamiento de los ingresos públicos"⁷³, lo anterior se encuentra estipulado en el artículo 3o, párrafo I del ordenamiento legal en cita.

Como hemos mencionado anteriormente, los depósitos realizados en esta institución se encuentran garantizados, en el orden que estipula el artículo el artículo 5o de la citada Ley.

⁷³ Dávalos Mejía, Carlos, op. cit., pp. 726.

Como ya lo hemos podido observar, este es un órgano público de estructura mucho más sencilla que las instituciones anteriormente vistas. A continuación veremos la última pieza que nos falta por analizar del Sistema Bancario Mexicano, según como lo establece la LIC.

Los Fideicomisos Públicos.

Esta es una figura jurídica creada por el Estado, la cual tiene matices tanto del Derecho administrativo, como del Derecho Mercantil, lo cual realiza el Gobierno para lograr sus fines sociales y se ve reflejado lo anterior en el marco jurídico de estos órganos, es decir, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Federal de Entidades Paraestatales..

Esta figura surge en México por la necesidad que tiene el Estado de incursionar dentro del campo del Derecho administrativo, a realizar operaciones propias de el Derecho Mercantil, para que sin necesidad de crear personas morales de derecho público u otros entes administrativos, pueda destinarse un patrimonio público autónomo a financiamiento de proyectos, programas y actividades que benefician a la colectividad.

La definición de esta figura la encontramos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su numeral 47, la cual a continuación transcribimos:

" aquel que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos "74.

Este fideicomiso puede ser concebido por disposición de la ley, o por otros ordenamientos emitidos por el Ejecutivo Federal.

De todo lo dicho podemos desprender que los elementos del Fideicomiso Público son los siguientes:

- Su estructura debe ser similar a la de las otras entidades paraestatales.
- Debe ser constituido por el Gobierno Federal o por otra entidad paraestatal.
- Su constitución tiene como fin el auxilio al Gobierno Federal para algún área específica.
- Otro de sus fines es el impulsar áreas prioritarias de desarrollo, de acuerdo a la Ley de Planeación.

Así las cosas, podemos definir que la constitución de un fideicomiso público, supone que por conducto de un fideicomitente. (en este caso el Gobierno Federal o alguna entidad paraestatal), se transmite a una institución fiduciaria un fondo patrimonial

⁷⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

autónomo, integrado con bienes y derechos de su propiedad, a fin de que la institución mencionada proceda a administrar o suministrar los recursos patrimoniales mencionados, en beneficio de aquellos que se hubieren designado como beneficiarios.

4.- LEGISLACION REGULADORA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN MEXICO.

En la actualidad en el campo financiero de nuestro país existe un universo amplio de legislación para el auxilio de esta rama del Derecho, ya hemos mencionado algunas de estas leyes, pero, sin embargo es todavía bastante lo que nos falta por conocer, por lo que a continuación mencionaremos las leyes relacionadas con la materia en cuestión:

- 1.- Ley de Instituciones de Crédito.
(Su última reforma fue el 23 de Diciembre de 1993)
- 2.- Ley General de Organizaciones y Actividades auxiliares del Crédito.
(Su última reforma fue el 23 de Diciembre de 1993).
- 3.- Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito.
- 4.-Ley del Banco de México.
- 5.- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
(Su última reforma fue el 23 de Diciembre de 1993).
- 6.-Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
(Su última reforma fue el 23 de Diciembre de 1993).
- 7.- Ley sobre el Contrato de Seguro.
- 8.- Ley sobre el Mercado de Valores.
(Su última reforma fue el 3 de Diciembre de 1993).

- 9.- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
- 10.- Ley del Impuesto sobre la renta
- 11.- Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad.
- 12.- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria, de la de Valores y de la de Seguros y Fianzas.
- 13.- Reglamento del Servicio de Compensación Bancaria de la Ciudad de México.
- 14.- Reglamento Interior de Bolsas de Valores.
- 15.- Leyes Orgánicas de las Instituciones de Bancas de Desarrollo y Reglamentos Orgánicos de las mismas.
- 16.- Circulares de la Comisión Nacional Bancaria.
- 17.- Oficios - Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- 18.- Circulares del Banco de México.
- 19.-Circulares de la Comisión Nacional de Valores.
- 20.- Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al respecto y en relación transcribiremos los artículos 6o de la Ley de Instituciones de Crédito y 2o de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, mismos que como veremos se encuentran relacionados con el tema, y mismos que a la letra establecen:

"Artículo 6o. En lo no previsto por la presente Ley y por la Ley Orgánica del Banco de México, a las instituciones de Banca Múltiple se les aplicarán en el orden siguiente:

I.- La Legislación Mercantil;

II.- Los Usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles, y

III.- El Código Civil para el Distrito Federal.

IV.- El Código Fiscal de la Federación y para efectos de las notificaciones y los recursos a que se refieren los artículos 25 y 110 de esta Ley.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, se regirán por su respectiva Ley Orgánica y, en su defecto, por lo dispuesto en este artículo"⁷⁵.

Por su parte el artículo 2o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece:

"Artículo 2o. Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior se rigen:

I. Por lo Dispuesto en esta Ley, y en las demás Leyes Especiales, relativas, en su defecto;

II. Por la legislación Mercantil general, en su defecto;

III. Por los Usos Bancarios y Mercantiles y, en defecto de éstos; y

IV. Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de está Ley, el Código Civil del Distrito Federal"⁷⁶.

⁷⁵ Ley de Instituciones de Crédito, op. cit.

⁷⁶ Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, op. cit.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Hemos visto la legislación aplicable a las operaciones mercantiles a que venimos haciendo referencia en este capítulo, y la supletoriedad y el orden en que está debe hacerse.

CAPITULO I I
CREDITOS BANCARIOS Y
CARTERA VENCIDA .

1.- HISTORIA Y DEFINICION DE LA PALABRA "CREDITO".

Como hemos podido apreciar a través del estudio de la Banca, vemos que el surgimiento del crédito es tan longevo como ésta y tan antiguo como el comercio mismo, dado que surge a la par con éste y como una necesidad de la sociedad de hacer circular las mercancías y el capital. Los antecedentes más directos del crédito, los encontramos de manera adjunta con la historia de la Banca, cosa que hemos estudiado ya en nuestro capítulo primero, por lo que únicamente nos dedicaremos a remontarnos a sus raíces y preceptos.

La palabra Crédito proviene del latín " 'credere o creditum', que significa 'tener confianza' o 'tener fe en algo'" ⁷⁷. De la definición anterior podemos deducir que Crédito es tenerle fe o confianza plena a algo o a alguien, según lo desglosado de la raíz de que proviene está palabra.

Por otra parte Paolo Greco establece que:

"En sentido moral crédito es la buena reputación de que goza una persona. En sentido jurídico, crédito indica el Derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone al 'débito' que incumbe al sujeto pasivo de la relación. En sentido económico-jurídico significa cuando en una relación de dar o poseer existente entre

⁷⁷ Acosta Romero, Miguel, Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit. pp. 772

dos sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar después en un segundo tiempo, lo que se ha dado" ⁷⁸.

Se puede observar que dentro de la definición anterior existen tres acepciones distintas de la misma palabra, por un lado denota el sentido moral, que no es más que la confianza que se brinda sobre cierta persona a raíz de la concepción social que de ella se tiene. En segundo término establece el significado jurídico el cual es un tanto vago, toda vez que nos conlleva a otro tipo de relación, y lo rescatable es que señala que es una obligación de Derecho subjetivo, sin dar grandes detalles para especificar ésta claramente. Por último, nos da el precepto económico - jurídico, que establece de manera más clara de que tipo de relación se está hablando, es decir, una relación de dar o poseer que se da en dos tiempos determinados, dada entre dos sujetos.

Para Stuart Mill, "el crédito es el permiso de utilizar el capital de otras persona en provecho propio"⁷⁹.

De esto podemos establecer que es una visión no lucrativa y altruista del crédito, ya que ve de manera unilateral el beneficio obtenido por el acreditado.

⁷⁸ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit., pp. 415.

⁷⁹ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit. pp. 415

Por su parte Charles Gide nos dice, " que es el cambio de una riqueza presente por una riqueza futura " ⁸⁰.

Esta definición según nuestro punto de vista, adolece de lo mismo que la anterior además de ser simplista ve al crédito como mero negocio del acreditado.

Por otro lado Kleinwachter, define cuestión de la siguiente manera:

" Es la confianza en la capacidad de prestación de un tercero, ò. más concretamente, la confianza en la posibilidad, o la voluntad y solvencia de un individuo por lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída " ⁸¹.

Esta definición se concentra más en la relación objetiva del crédito, definiendole de una mera un tanto enredada.

Acosta Romero lo define como:

" La transferencia de bienes que se hacen un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos. Es de aclarar que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición del dinero " ⁸².

⁸⁰ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit. pp. 415

⁸¹ *Ibidem*, pp. 415.

⁸² *Ibidem*, pp. 416.

Este concepto dado por el maestro, según nuestro particular punto de vista, contiene los requisitos esenciales para hacer entendible de manera más fácil que las anteriores la palabra a definir, es decir, toma en cuenta al Acreditante, al Acreditado y el objeto de la relación dada entre ellos, reconociendo dentro de todo esto que "puede" haber un cierto lucro o beneficio dentro de la relación, para una de las partes. Nota aparte merece el hecho de que el autor reconozca y así lo señala, que el crédito no sólo puede ser otorgado en efectivo, llámese dinero, sino que se reconoce la existencia de una relación que podría ser conmutable, es decir un préstamo en especie y un pago de ese crédito parte en dinero y parte en especie y dentro de este universo de probabilidades también, el poder cumplir con la obligación en especie y pagar la compensación (llámese así al interés, rédito o ganancia en favor del prestador) en efectivo o también especie.

Dados ya diferentes conceptos de Crédito, podemos pasar a desglosar esta palabra en sus distintos elementos, y así hacer más factible su estructura.

Elementos del Crédito

A continuación observaremos el desglose de que fue objeto el concepto, por parte de Acosta Romero quien señala como elementos del crédito los siguientes:

- La existencia de ciertos bienes;**
- la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica;**

- de su titular a otra persona (la que los disfruta);
- el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes ;
- la obligación de restitución de los mismos;
- el pago de la cantidad pactada por su uso.

* Existen autores que opinan que la confianza también forma elemento esencial del crédito.

Se han hecho distintas clasificaciones del crédito tomando en cuenta distintas circunstancias, a continuación pondremos la que a nuestro parecer es la más aceptable de las clasificaciones.

- Desde el punto de vista de las entidades que lo reciben:

- * Crédito a la Industria,
- * " al Comercio,
- * " a la Importación,
- * " al Consumo, etc.

- Por la finalidad a que esta destinado:

- * Para adquisición de bienes de consumo duradero
- * Para obras públicas.
- * Para importación y exportación.

- Para la Agricultura,
- Para la Industria, etc.

- Según el plazo a que se contrae:

- A corto plazo.
- A mediano plazo.
- A largo plazo.

- De acuerdo a la garantía otorgada:

- Con garantía.
- Sin Garantía.

2.- TIPOS DE CREDITOS BANCARIOS.

Dentro del universo de operaciones realizadas por las instituciones Bancarias que hemos visto, esta precisamente la de dar crédito a las personas físicas y morales, que dadas sus características y necesidades, así lo requieran, por lo que estudiaremos los distintos créditos otorgados por los bancos.

En todos los sistemas bancarios modernos, para poder obtener un crédito bancario hay que reunir una serie de requisitos previamente establecidos por el mismo banco, entre

los cuales se encuentra la firma de un Contrato de Apertura de Crédito Bancario, en cualquiera de sus modalidades que veremos más adelante, por lo que a continuación daremos una breve reseña introductoria a esta figura para observar su importancia.

" La apertura del crédito es un contrato cuyo contenido lo constituye una acreditación, o sea una facultad otorgada al acreditado de percibir hasta una suma determinada en el Banco"⁸³.

De lo anterior verificamos que es real y sólo mediante un contrato de apertura de crédito, que se puede obtener éste, toda vez que en el contrato se establecerán todas y cada una de las condiciones bajo las que se otorgará el préstamo. De esto podemos definir que toda institución bancaria para otorgar un crédito debe celebrar un contrato con el futuro deudor, es decir, todo banco puede dar un crédito, pero no todo crédito es otorgado por un Banco.

A raíz de lo anterior cabe hacer hincapié, en que para conseguir un crédito es necesario la firma del contrato, pero también antecede a la firma de este acto jurídico, la firma de una solicitud, la cual posteriormente podría convertirse en el contrato mismo. si el banco lo considerare viable, para lo cual, el futuro acreditado debe, como hemos

⁸³ Molle, Giacomo, Manual de Derecho Bancario, 2a. Edición . Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1987, pp. 137

mencionado puntos atrás, reunir toda una serie de requisitos estipulados y exigidos por la institución bancaria y por la Ley misma. Un claro ejemplo de esta práctica, la vemos en la solicitud que se firma al momento de tratar de obtener un crédito por tarjeta, y es por demás decir que, no todos los créditos bancarios son tan sencillos de obtener, ya que para algunos como el hipotecario, industrial, refaccionario, etc., son bastantes los requisitos exigidos por las instituciones crediticias.

Como hemos observado a través del estudio de la teoría de las obligaciones y de los contratos, el contrato de crédito bancario se perfecciona cuando el banco concede el Crédito y el acreditado, persona física o moral dispone de él, por lo que es en ese momento cuando nace el crédito, el banco da el dinero y el acreditado lo recibe.

" cuando el banco, aceptando la solicitud del acreditado, le manifiesta que se encuentran los fondos a su disposición, pasando a ser dicho banco su deudor en términos dentro de los límites del crédito concedido. De ahí surge que el acreditado no tiene una obligación inherente al contrato de utilizar el crédito, pero al adquirir una disponibilidad frente al banco, debe en compensación abonar una comisión que se denomina precio del crédito" ⁸⁴.

⁸⁴ Molle, Giacomo, op. cit., pp. 770.

De lo anterior se desprende que, el contrato de crédito se perfecciona en el momento en que el banco da el crédito y el acreditado lo recibe, antes de esto y habiendo el banco otorgado el préstamo, dicha institución es deudora del acreditado. Esto da cavidad a que el acreditado hasta antes de recibir el multicitado bien, llamese dinero, pudiere por decirlo así, arrepentirse y rechazar el crédito, no habiendo ninguna pena ni castigo para éste, a no ser que en la solicitud de crédito hubiesen estipulado ambas partes, alguna pena convencional. El acreditado debe pagar al banco lo que líneas atrás llamamos compensación, rédito o interés, y que aquí el autor llama de una manera más práctica "el precio del crédito", el cual es estipulado por las partes contratantes.

A continuación damos otra definición de lo que es la apertura de crédito bancaria y el mutuo bancario:

" es el contrato en virtud del cual el banco se obliga a poner una suma determinada de dinero a disposición del cliente, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo pueda hacer uso del crédito concedido, cuando lo desee, en la forma, términos y condiciones establecidos; quedando el cliente obligado a restituir al banco las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y, en todo caso, a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que en el contrato se estipulen" ⁸⁵, en tanto que, "el mutuo bancario, es el contrato en virtud del cual el banco se obliga a transferir la propiedad de una suma

⁸⁵ Dávalos Mejía, Carlos, op. cit. pp. 770

determinada de dinero a su cliente, quien se obliga a devolverla, junto con los intereses estipulados, dentro del plazo convenido"⁸⁶

Podemos entonces decir que, sea cual fuere la forma mediante la que el banco otorgue un crédito (prestamo o apertura de crédito), este acto debe realizarse por medio de la firma de un contrato que describa adecuadamente el tipo de acto de que se trata y una existencia substancial la encontramos en que mientras el mutuo o prestamo se encuentra regulado ampliamente por el código civil en sus arts. 2384 y 2393, la apertura de crédito se encuentra por la ley de la materia, es decir, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las características del Contrato Bancario a que hemos venido haciendo referencia las señalamos a continuación:

Consensual.- Puesto que existe voluntad de ambas partes para celebrarlo.

Oneroso.- Puesto que impone derechos y obligaciones para ambas partes.

A plazo fijo o tiempo indeterminado.- Por que las partes pueden establecer desde su celebración si es de término preestablecido o de tracto sucesivo.

⁸⁶ Dávalos Mejía, Carlos, op. cit. pp. 770.

- De Adhesión.-** Por que el contrato se encuentra ya hecho unilateralmente por el banco, y sólo requiere que el acreditado se adhiera a todo su clausulado.
- Nominado.-** Puesto que se encuentra previsto y regulado por la legislación.
- Bilateral.-** Esto se da entre comillas, toda vez que si bien es cierto que interviene la voluntad de ambas partes de celebrarlo también lo es que es un contrato de adhesión.
- Conmutativo.-** Las prestaciones que se deben recíprocamente las partes son ciertas desde el momento que se celebra el contrato.
- Real.-** Se perfecciona con la entrega del crédito.
- Formal.-** Esto dado que la Ley establece una serie de requisitos que deben cumplirse para poder realizar el contrato.
- Solemne.-** La ley señala la forma que deben seguir las partes, como requisito de existencia del contrato.
- Principal.-** Esto es en la mayoría de los casos, ya que no necesita de la existencia de otros contratos para su validez.

Dentro del contrato de crédito se estipula o por lo menos, debe de estipularse, el tope máximo del límite de crédito, es decir, la cantidad máxima de que puede disponer el acreditado al hacer uso de su crédito.

" El objeto de la apertura de crédito es una suma determinada o determinable que puede ser también moneda extranjera, en cuyo caso, como el beneficiario tendrá que restituir el equivalente, deberá tomar a su cargo las diferencias de cambio "87.

De aquí podemos deducir que desde el momento en que se abre el crédito, el acreditado puede saber el monto máximo de su deuda, pero realmente no podrá saber a ciencia cierta, ya que el mecanismo bajo el que se calculan los intereses es bastante complejo, siempre dejando en desventaja al acreditado. Por lo que toca a que el crédito puede darse en moneda extranjera, es de hacer mención el hecho de que actualmente también se pueden contraer obligaciones en la Unidad de Cuenta creada por el Gobierno Federal, llamada UDI..

Las garantías que pueden darse al momento de obtener el crédito, pueden ser varias, ya sea mediante obligación cambiaria, prenda, hipoteca, etc. .

" Otra norma común es que si durante la vigencia del contrato la garantía resultará insuficiente por cualquier razón, incluso por circunstancias económicas generales, el banco tiene derecho a una garantía complementaria o a la sustitución del garante"88

⁸⁷ Molle, Giacomo, op. cit. pp. 140.

⁸⁸ Molle, Giacomo, op. cit., pp. 141.

Es decir, si durante el tiempo que durase el crédito, el banco considera que la garantía otorgada ha sufrido una depreciación en su valor, podría pedir el aumento de la garantía o el cambio de garantía o garante.

Una vez que el contrato ha llegado a su término o plazo fijado desde su celebración, el beneficiario del crédito deberá restituir en su totalidad las cantidades de que ha dispuesto, más los intereses que se hayan pactado.

Estos créditos otorgados mediante contratos, forman parte de las llamadas operaciones activas de los Bancos, en las cuales el Banco opera como acreedor y el cliente como deudor. Mediante este tipo de operaciones, la institución pone a disposición del público que así lo requiera, fondos económicos, siempre y cuando cumpla con los requisitos previamente establecidos por la institución crediticia.

Para poder observar la gama de préstamos bancarios existentes en nuestro país desglosaremos estos de nueva cuenta, para poder observar su clasificación de acuerdo a sus circunstancias o caso particular.

Clasificación de los distintos tipos de Créditos Bancarios:

I.- Con Garantía:

> Refaccionarios

- > De habilitación o avío.
- > Hipotecarios
- > Prendarios
- > Fiduciarios
- > Hipotecario Industrial
- > Garantía de Ingresos Públicos
- > Avaless
- > Garantía del Gobierno Federal, Estados y Municipios

II.- Sin Garantía:

- > Personales
- > Directos o Quirografarios

III.- Por su duración:

- > A corto plazo.
- > A mediano plazo.
- > A largo plazo.

IV.- Por su destino:

- > Cuenta Corriente
- > Hipotecario

- > Refaccionario
- > De habilitación o avío
- > Industrial
- > Agrícola
- > Ganadero
- > Comercial
- > De Inversión
- > De Consumo
- > Para Exportación
- > Cartas de Crédito
- > Crédito Documentario
- > Descuento y Redescuento
- > A la producción
- > Distribución
- > Consumo

V.- Por el sujeto:

- > Activo o Pasivo
- > Público y Privado
- > Nacional e Internacional

VI.- Por su forma de disponibilidad:

- > Para abono en cuenta de cheques
- > Para abono en cuenta de ahorros
- > Disposiciones parciales por giros
- > Entrega en efectivo
- > Resolvente
- > Pago a Terceros
- > Cartas de Crédito y Crédito Confirmado
- > Tarjeta de Crédito
- > Crédito en Libros
- > Descuento y redescuento

VII.- Por el origen de los recursos:

- > Con cargo a pasivo:
 - a) Del público
 - b) De otras instituciones o del Gobierno
 - c) Con cargo a capital

Consideramos que una definición clara de cada una de estas figuras bancarias, sería por demás ociosa, dado que la mayoría se entienden según su descripción.

Cabe mencionar que actualmente debido al avance de la tecnología, en una sola operación bancaria se conjugan varias de estas figuras, como por ejemplo, con el simple uso de una tarjeta de crédito, a través de la cual se dispone de efectivo, ya sea por ventanilla o por cajero automático; se firman bouchers al momento de su utilización en establecimientos afiliados al sistema de Tarjeta de crédito, se crean obligaciones con cargo a terceros etc. Esto se da principalmente a la gran gama de operaciones bancarias posibles de realizar que hemos visto.

En la actualidad las instituciones bancarias cometen errores al momento de otorgar algunos créditos, tales como el que se da por medio de tarjeta, ya que son créditos otorgados en la mayoría de los casos sin garantía alguna, lo que facilita para algunos usuarios el fraude a la institución bancaria y se convierten en deudas incobrables por distintas circunstancias (muerte enfermedad, fraude, insolvencia, desempleo, por citar sólo las más importantes).

3.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA.

Hemos visto ya la manera de que se hace uso del crédito en nuestros días, por lo que ahora veremos un contrato en el que se verá claramente la disposición de un crédito, mediante el otorgamiento de una garantía real, y el cual se otorga mediante la firma de un contrato.

Ya que tocamos el tema de las obligaciones reales daremos una breve reseña de ellas. Las obligaciones reales forman parte del patrimonio de una persona, al igual que los derechos reales y personales, por lo que la obligación real la podemos definir de la manera siguiente: "es la que existe en razón y medida de cuando se detenta una cosa (un derecho real), implicando para el deudor la necesidad de ejecutar un acto positivo, del cual no puede desligarse, sino mediante el abandono que se haga de aquella ""⁸⁹.

"En el derecho Francés a las obligaciones reales a las obligaciones reales se les conoce con el nombre de - propter rem -, en el Derecho canónico como - jus ad rem -, mientras que los glosadores las denominaban - obligatio rei -, y por último en el Derecho Mexicano se les conoce como 'modalidades de las obligaciones' ""⁹⁰, debido principalmente a que nuestro sistema jurídico no les da el amplio calificativo de obligaciones reales.

⁸⁹ Gutierrez y González, Ernesto, Derecho de las Obligaciones, Editorial Porrúa, 7a edición, México 1993, pp. 125.

⁹⁰ Gutierrez y Gonzalez, Ernesto, op. cit., pp. 127.

Las obligaciones reales emanan precisamente de la ostentación que hace una persona de un derecho real, los cuales se encuentra determinados y especificados por la legislación, a saber son: propiedad, usufructo, servidumbre, uso y habitación, y a estos mencionados se agregan dos que sirven básicamente de garantía para un derecho de crédito, la prenda y la hipoteca. Es ésta última la que nos importa en esta ocasión y que será objeto de estudio en las siguientes cuartillas.

Para mayor claridad de lo anteriormente expuesto señalaremos las características de las obligaciones reales:

- Van anexas al derecho real
 - Se transfieren -ipso iure-, de manera inmediata al detentador o nuevos detentadores.
 - El deudor se libera de la obligación por el sólo abandono de la cosa.
 - La responsabilidad del sujeto pasivo* de la obligación tiene como límite el valor de la cosa.
 - La obligación real no requiere del consentimiento del sujeto activo*, para que cambie el sujeto pasivo*, sino que simplemente puede ser abandonado.
 - Derivan de ellas los derechos de persecución y de preferencia en el pago.
- * Tomando como sujeto activo = Acreedor del crédito.

sujeto pasivo = Deudor del crédito.

Aclarado lo anterior, definiremos el Contrato de acuerdo al artículo 1793 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, que a la letra establece:

" Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos ¹⁹¹.

Pues bien, podemos decir que un contrato es el acuerdo de dos o más voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones y a estos actos jurídicos la ley les da el nombre de contratos.

Entendido lo anterior, pasaremos a estudiar más objetivamente el contrato en cuestión, es decir, el de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

El contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, según palabras Dávalos Mejía:

" es aquel que, teniendo como base en un mutuo, otorga un banco contra la garantía inmobiliaria o inmovilizada que proporciona quien recibe el préstamo. Es el terreno que los

¹⁹¹ Código Civil para el Distrito Federal.

bancos prestan contra la garantía de terrenos, construcciones y , en algunos casos, de maquinaria inmueble por destino"⁹²

De lo expuesto por el autor, podemos entender claramente lo que es el contrato en de garantía hipotecaria, y su nombre lo dice todo, es el que se otorga mediante garantía real de un bien inmueble, sea de cualquier tipo construcción, terreno, semiconstrucción, etc., algo que garantice el crédito otorgado por el banco, una cosa que de confianza a la institución para otorgar el crédito sin riesgo aparente alguno.

Las cuatro principales razones, por las que se puede otorgar el crédito hipotecario son:

- Adquisición de un Inmueble.
- Construcción de un Inmueble.
- Terminación de un inmueble.
- Ampliación o mejora de las edificaciones ya construidas de un inmueble.

Aquí se muestra claramente como siempre el crédito hipotecario llevara como garantía un bien inmueble.

⁹² Dávalos Mejía, Carlos, op. cit. pp. 778

Todo parece indicar que como el Código Civil del Distrito Federal describe ampliamente la Hipoteca, la LIC es omisa al respecto limitandose a mencionar ésta sólo en algunos aspectos, dejando al primero, definir ampliamente todo lo relativo a esta figura, por lo que dicho ordenamiento regula lo relativo a la hipoteca desde el artículo 2893 y hasta el 2943, además de algunos otros diversos dentro del mismo ordenamiento.

Para el otorgamiento de cualquier crédito el banco somete al solicitante a toda una serie de requisitos que deben cumplirse cabalmente. El contrato motivo de este estudio, no podía ser la excepción y para su otorgamiento la institución bancaria debe comprobar ciertos datos otorgados previamente por el acreditado y es precisamente mediante una investigación que se llega a la comprobación de todos los datos aportados. Dicha investigación tendrá como finalidad principal:

- ° Comprobar físicamente la existencia del bien motivo del crédito;
- ° Comprobar de manera física que el bien que se dará en garantía cubre el monto principal y los intereses del crédito, de acuerdo con un avalúo;
- ° Realizar un estudio de los ingresos de la persona que recibirá el crédito, a fin de evaluar sus posibilidades de pago, actividades y medios de subsistencia;
- ° Solicitar una serie de datos que permita conocer la situación oficial y administrativa del inmueble, como son la escritura pública de la

compraventa, planos, boletas prediales y de servicios municipales, en su caso contratos de arrendamiento y licencias de construcción, certificados de libertad de gravámenes y de no adeudos públicos, etc.; y

- ° Elaborar un análisis detallado de especificaciones y presupuestos, para el caso, de que el objeto del crédito sea la construcción o la mejora de un inmueble.

Del Código Civil se desprenden las características generales del crédito hipotecario, las cuales enunciamos a continuación:

- El bien hipotecado conservará el gravamen aunque pase a poder de terceros (art. 2894).
- El bien objeto de la garantía queda en poder del cliente y no del banco; no obstante garantizará el buen pago del crédito concedido (art. 2893).
- Los bienes ya hipotecados, pueden volver a ser hipotecados (art. 2901).
- Sólo puede hipotecar el que puede enajenar, y sólo pueden ser hipotecados los bienes que pueden ser enajenados (art. 2906)
- Para que la hipoteca sea efectiva ante terceros, debe ser escrita en la sección de gravámenes del Registro Público de la Propiedad (art. 2919).

- La hipoteca puede ser ampliada para el caso de que deje de garantizar el crédito otorgado (art. 2907).

- El Contrato debe realizarse mediante Notario Público, de acuerdo a las formalidades exigidas por la ley (arts. 2917 y 2320).

Por lo que respecta a los parámetros que deben seguir los bancos al momento de otorgar este tipo de créditos deben seguirse las siguientes reglas:

° los bancos no pueden otorgar un crédito superior a determinado porcentaje del valor del inmueble de acuerdo con las siguientes reglas:

* la regla general es que el importe del crédito no es mayor del 50% del valor del inmueble; la Comisión Nacional Bancaria puede reducir este porcentaje o exigir que pacten garantías adicionales cuando se traten de construcciones especializadas que a juicio de la Comisión Nacional Bancaria no sean susceptibles de fácil transformación o tengan un mercado reducido.

* Cuando los créditos se destinen a la construcción, adquisición o mejoras de habitaciones de tipo medio que reúnan las características que señala el Banxico, su importe no será mayor del 70% del valor de los inmuebles.

* Cuando se otorguen para construcción, adquisición o mejoras de las viviendas de interés social que reúna las características que determine Banxico su importe no será mayor del 80% del valor de los inmuebles."⁹³

⁹³ Dávalos Mejía, Carlos, op. cit., pp. 792.

Es de subrayarse que existe otro tipo de crédito hipotecario bancario, el llamado crédito puente, que tiene la misma esencia del crédito hipotecario común, a excepción de las siguientes diferencias:

1.- El solicitante del crédito pide el crédito para la construcción de un inmueble que tiene como único fin su comercialización (por lo regular el solicitante es una constructora), y

2.- Cuando el inmueble construido ya esta en posibilidad de venderse , al comprador que así lo solicite, se le transmitirá automáticamente el gravamen de éste, en su porcentaje correspondiente, para que sea él y no la constructora quien pague el crédito otorgado.

Actualmente todos o casi todos los grandes fraccionamientos o Unidades habitacionales, se construyen mediante este tipo de créditos, la constructora consigue el crédito con la institución bancaria, dando en garantía el terreno y las construcciones que sobre el se edificarán y, el adquirente compra el bien y toma posesión de él y de la deuda misma con todas sus accesiones (intereses, gravámenes, particularidades, etc.).

Debemos destacar ampliamente que tomamos este crédito bancario para su análisis, por que es aquí donde podremos apreciar de una manera más amplia y objetiva el tema central y principal de nuestro estudio, y en los próximos capítulos habremos de citar continuamente este crédito, como referencia para un mejor entendimiento del tema en cuestión.

4.- ¿QUE ES LA CARTERA VENCIDA ?

Aunque no existe de manera cierta y específica una definición acertada de lo que es la cartera vencida bancaria, tomaremos en cuenta algunos aspectos generales acerca de este problema bancario, tales como sus causas y efectos, para posteriormente poder emitir más acertadamente nuestra opinión de lo que es la cartera vencida.

Este tema tiene una estrecha relación con lo que algunos autores llaman el riesgo bancario que es precisamente, "el peligro que resulta para el banquero de la quiebra de su deudor" ⁹⁴

La definición anterior, nos denota el riesgo que afronta el banquero en cada crédito otorgado, riesgo que sólo representa eso, algo fortuito, es decir un peligro latente de que suceda la quiebra del deudor del banco por muy distintas causas, ya pueden ser desde la ineptitud de éste para afrontar sus compromisos económicos o, hasta una crisis económica de tal magnitud que lo pudiere llevar al quebranto.

Esta última situación mencionada, es precisamente la que ha llevado a los deudores de la Banca en México al quebranto y otros a punto del colapso financiero, la causa principal, la crisis económica que hemos venido afrontando todos los mexicanos desde el

⁹⁴ Acosta Romero, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, op. cit. pp. 1023

año de 1994, debido principalmente a lo que popularmente dio por llamarse, 'los errores de diciembre', es decir a la ficción económica y financiera que vivió nuestro país durante seis años, cuestión que tuvo su *clímax* en el año mencionado y que dio por resultado una total y absoluta catástrofe financiera en nuestro país y que tuvo repercusiones en el mundo entero.

Este riesgo bancario a que hemos venido haciendo alusión, vivió su realidad en el año de 1995, año en que los bancos comenzaron a presentar atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus deudores para con ellos. Es así como los créditos ofrecido por medio de tarjeta de crédito, crédito hipotecario, crédito automotriz, etc., comenzaron a reportar grandes y gigantescos incumplimientos en el pago de sus mensualidades, esto debido a los factores económico-sociales que sufrió el país, tales como desempleo, quiebra de negociaciones y empresas, crecimiento a pasos agigantados de las tasas de interés bancarias en todo tipo de créditos (tasa que llegaron a presenta hasta el 100 y 120% de interés anual), .etc..

No existe en el campo jurídico una definición clara y completa de lo que es realmente la Cartera Vencida, no obstante que en todo el sistema financiero y bancario mexicano, se hace mención de ella en la doctrina aún no se puede definir claramente lo que es ésta. Dado que es una palabra de las que gramaticalmente se les llama compuestas, para dar una noción lo más apegada posible a la realidad de su concepto, definiremos por

separado cada palabra que compone esta figura, para que una vez teniendo ambos preceptos, podamos dar una definición lo más acertada posible.

La Enciclopedia Jurídica Omeba nos define el concepto de Cartera de la siguiente manera:

" El término Cartera es puramente convencional y arbitrario. Es una denominación del activo de la empresa a los solos efectos de agrupar los valores que en ella se puedan considerar integrados y no constituye una unidad, ni a efectos de su valoración, ni de su transmisión. La Cartera puede ser en términos habituales, de valores, de seguros de títulos, de efectos, de créditos, etc. "95.

Pues bien, podemos tomar el concepto de cartera anterior, de lo que se desprende que está es una forma de agrupar valores y sólo para efectos de la cuantificación del activo de una empresa. Pero como veremos la misma publicación hace referencia a la cartera de créditos, que es la que realmente nos interesa de acuerdo al tema en estudio.

" La Cartera de Créditos está integrada por los documentos representativos de la deuda que tengan terceros a favor de la empresa tenedora "96.

⁹⁵ Enciclopedia Jurídica, Omeba, Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1979

⁹⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba, op. cit.

Este concepto nos deja más claro de los elementos que componen el precepto Cartera, pero ahora necesitamos definir la segunda palabra de la que se forma la frase motivo de nuestro estudio, es decir "Vencida", cuestión que despejaremos enseguida.

La palabra vencimiento para su mayor entendimiento la acompañaremos de la definición de la palabra "plazo" que es: "el acontecimiento futuro de realización cierta al que está sujeta la eficacia o extinción de una obligación"⁹⁷.

Así pues, de lo anterior podemos definir al vencimiento como: " el término o tiempo señalado para el cumplimiento de una obligación", cosa que nos denota que el vencimiento es precisamente el la llegada de la fecha planteada para el cumplimiento de una obligación, sin que éste se haya dado, y partir del cual podrá comenzar a correr el incumplimiento de la obligación.

Por lo anteriormente definido, ahora estamos en posición de poder estructurar el concepto de "Cartera Vencida", del que nos podamos auxiliar en el presente trabajo.

Entonces, Cartera Vencida será "la agrupación de créditos que forman el activo de la empresa, y que están integrados de acuerdo al tiempo transcurrido a partir del plazo respecto al pago del Crédito", o de manera más sencilla, la podríamos entender "como el

⁹⁷ Pérez Duarte y N. Alicia Elena, Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit. pp. 2426

conjunto de personas deudoras de una institución bancaria y que han obtenido esta calificativo, debido a que han incumplido su obligación de pago con respecto del banco y por un crédito contraído con éste último. (en el caso de la cartera vencida bancaria)

CAPITULO III

LAS UNIDADES DE INVERSION Y

LA REESTRUCTURACION DE

LA CARTERA VENCIDA BANCARIA .

1.- PROCESO DE CREACION DE LAS UNIDADES DE INVERSION.

Como hemos mencionado, a raíz de la devaluación económica que sufrió nuestro país en el año de 1994, el Gobierno Federal se vio en la necesidad de implementar medidas económicas de cara al problema que amenazaba con terminar con toda la infraestructura del Sistema Financiero Mexicano, es así como vimos que se estableció de manera conjunta con la iniciativa privada el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica, nombre que por sí mismo, hablaba del momento crítico que esos instantes vivía el país entero.

Posteriormente y dado que en esos momentos de crisis económica por los que pasaba el Sistema Financiero Mexicano, se establece un nuevo acuerdo, el Programa para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica, el consideraba toda una serie de acciones encaminadas a salir adelante del momento crítico por el que atravesaba el país. Algunas de las acciones más sobresalientes de este plan consistían en la necesidad de elevar el ahorro nacional y de reducir las tasas de interés que hasta ese momento se habían elevado de manera considerable de manera conjunta con el proceso inflacionario.

Sabido es por los que en México habitamos, y también por todo el mundo, éste país se ve sumido cada seis años (más específicamente cada sexenio presidencial), en una crisis no sólo de índole político por el cambio de poder, sino de toda índole social y económicamente, por lo que aseveramos que lo que se necesita no son planes que duren sólo cuatro o cinco años, sino sólo un plan que permita una continuidad y un avance al

parejo de todos los mexicanos, por lo que me permito citar las palabras del Catedrático Lic. José

María Abascal Zamora: " Lo más deseable es una sana política monetaria que disminuya la inestabilidad. Pero la Política monetaria depende de la política general, del comportamiento de toda la sociedad. Por eso la cordura, el dialogo y el entendimiento, son indispensables para resolver nuestros problemas "98.

Cabe señalar que para toda la discusión y elaboración de este tipo de acciones se contó con la colaboración de servidores públicos, empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria. Es de subrayarse que el problema de la Cartera Vencida en México viene arrastrandose desde el año de 1992, y posteriormente con la devaluación, éste problema sólo llevo a su clímax.

Como podemos observar la creación de las Udis y otros programas de la misma índole tenían como fin principal rescatar primero al Sistema Bancario, que en esos momentos pasaba por grandes apuros, en segundo lugar a los banqueros, esa clase privilegiada en nuestra sociedad, y en tercer lugar a los Gobiernos estatales que estaban al borde de la quiebra, sino es que algunos ya lo estaban.

⁹⁸ Abascal Zamora, Jose Maria. Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano. 1ª Edición, Editorial Themis, México, 1995, pp. 28.

parejo de todos los mexicanos, por lo que me permito citar las palabras del Catedrático Lic. José

María Abascal Zamora: " Lo más deseable es una sana política monetaria que disminuya la inestabilidad. Pero la Política monetaria depende de la política general, del comportamiento de toda la sociedad. Por eso la cordura, el dialogo y el entendimiento, son indispensables para resolver nuestros problemas "8.

Cabe señalar que para toda la discusión y elaboración de este tipo de acciones se contó con la colaboración de servidores públicos, empleados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria. Es de subrayarse que el problema de la Cartera Vencida en México viene arrastrandose desde el año de 1992, y posteriormente con la devaluación, éste problema sólo llego a su clímax.

Como podemos observar la creación de las Udis y otros programas de la misma índole tenían como fin principal rescatar primero al Sistema Bancario, que en esos momentos pasaba por grandes apuros, en segundo lugar a los banqueros, esa clase privilegiada en nuestra sociedad, y en tercer lugar a los Gobiernos estatales que estaban al borde de la quiebra, sino es que algunos ya lo estaban.

⁸ Abascal Zamora, Jose Maria, Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano, 1ª Edición, Editorial Themis, México, 1995, pp. 28.

Ahora bien, las UDI's, como otras tantas cosas dentro de nuestro país, no son propias de los mexicanos, es decir, no de la inventiva de la economía mexicana, sino del Plan Económico Chileno, implantado en aquel país hace ya algunos años, como lo hace mención el autor García Bríngas:

" Su antecedente lo encontramos a partir de 1976 en la República de Chile, dentro del marco de disposiciones hacendarias relativas a las relaciones reajustables, siendo el equiparable a los UDI's lo que ellos denominan Unidades de Fomento y que en la actualidad tiene aplicación a todo tipo de obligaciones no sólo a las financieras y mercantiles. La bondad de ésta Unidad de Fomento en Chile, durante este plazo ha sido comprobada y extendida en la práctica cotidiana"⁹⁹.

Es claro, según lo anterior, que las UDI's, fueron tomadas como una salida apresurada a un problema grave presente, y que sin duda presentan un gran alivio inmediato para la problemática existente, pero dado que fueron copia fiel del modelo económico Chileno, o mejor conocido como el "Milagro Económico Chileno", no puede garantizarse fehacientemente su éxito en el sistema financiero mexicano. Esto que señalamos lo hacemos con base en la siguiente consideración, si la economía mexicana no logra en un corto plazo (cinco o seis años) abatir la inflación, pronto se presentarán problemas reales y verdaderos no tan rápidos de resolver, como hasta el momento se ha hecho. En el caso de las UFS (Unidades de Fomento) en Chile, el riesgo del crédito lo asumió el Gobierno, cosa

⁹⁹ Igartua Araiza, Octavio, Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano, op. cit., pp. 63.

que no sucede en el programa mexicano, ya que si bien es cierto que el gobierno tiene una gran participación en el programa, también lo es que la Banca sería la directamente afectada en el caso de fracaso de este tipo de medidas adoptadas.

Las UDI's comprenderán dentro de sus fines principales, atender un conjunto de problemas causados principalmente por la inflación, como son:

1o. La incertidumbre reinante en todos los ámbitos, por causa de la inestabilidad económica (de manera especial el tipo de cambio y la tasa de inflación).

2o. Favorecer a los bancos y a los ahorradores, debido a que permitiría a los primeros contar con gran cantidad de recursos del público, para realizar sus actividades ordinarias y a los segundos por que garantizará un interés por arriba de la inflación.

Esto se lograría, dado que con el sistema de las UDI's el capital quedaría indexado con la inflación, es decir unido a ella, por lo éste no sufriría ningún daño en su valor real.

A continuación definiremos el significado de una palabra que será sumamente importante para el desarrollo del presente trabajo, está palabra a la que se le ha denominado inflación, misma que continuación definimos:

Inflación.- Es el crecimiento generalizado y sostenido de los precios. La medida más común es la que se le denomina Diciembre / Diciembre, y significa cuanto crecieron los precios de diciembre de un año al diciembre del año siguiente, entonces se le denomina inflación promedio¹⁰⁰.

Consideramos adoptar de manera concreta este concepto debido a su claridad y facilidad de comprensión, dado que define específica y prácticamente el precepto en cuestión.

El programa que da origen a las UDI's, anunciado por el Secretario de Hacienda, Guillermo Ortiz, el pasado 9 de Marzo de 1995, desde el momento de su anuncio, causo cierta incredulidad e indiferencia entre los conocedores de las finanzas públicas, lo anterior toda vez que, del total de la Cartera Vencida que se presentaba hasta ese entonces, calculada en alrededor de 60,000 deudores, el 20% de esta cifra dada, quedará fuera de este plan, esto con base en lo que los estructuradores del plan llamaron inviabilidad. Para lo anterior, lo referente al término externado por el señor Germán González Quintero, presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, quien dice que viabilidad dentro del campo financiero, "se aplica, porque hay empresas que de ningún modo van a poder pagar, por su forma de pagar, por su forma de operar o niveles de rentabilidad"¹⁰¹.

¹⁰⁰ El Financiero, 10 / Abril / '97.

¹⁰¹ El Financiero, 19 / Abril / '97.

Lo citado por el mencionado representante, mostró claramente las intenciones del Gobierno Federal, salvar a la Banca por medio de financiamientos de las empresas y sectores susceptibles de salvación de la crisis económica, para así poder seguir manteniendo a flote el principal negocio de los bancos, y por ende salvar a estos del colapso.

Desde su inicio, se planteo que este plan de reestructuración de Cartera Vencida arrancaría con una cifra de 65 mil millones de pesos , mismo que serían financiados por el Gobierno Federal, para hacer frente al grave problema bancario, pidiendoles además tomar en cuenta dentro del programa de reestructuración, no sólo a las empresas, sino también a los créditos hipotecarios y agropecuarios, no obstante, los banqueros no tardaron en declarar que esta cifra era realmente insuficiente para la renegociación de toda la cartera vencida que hasta ese entonces presentaban.

Ya en ese entonces algunos banqueros se aventuraban a declarar que, de acuerdo al resultado que se fuera dando de las reestructuras llevadas a cabo hasta ese entonces, se estudiaba el proyecto de reestructurar también los créditos dados por medio de las tarjetas de crédito, pero lo que sí era un hecho, era que ya en ese entonces se hacia oficial la extensión de este programa a los créditos hipotecarios, cuya cartera vencida era ya exorbitante, para lo cual se destinarían 32,600 millones de nuevos pesos para reestructurar sólo el 35% de la cartera vencida hipotecaria, a plazos de 20, 25 y 30 años.

Tocando de nueva cuenta lo referente a los antecedentes de las UDI's en Chile, a más de veinte años de establecidas sus homónimas en aquel país (las citadas UFS), es de subrayarse que en aquel estado, estas "tienen como base un índice de precios confiable, preparado y publicado diariamente, basado en una amplia canasta de productos y servicios en diferentes regiones de ese país. Además, en Chile las UDI's han funcionado por que han reflejado adecuadamente la inflación de períodos previos y la inflación proyectada, y han tenido credibilidad ante agentes económicos diversos"¹⁰².

Es claramente señalado, que desde el anuncio de este programa hubo grandes corrientes en contra, como pudimos constatarlo en diversos espacios, ya sea de los medios de comunicación, ya sea de analistas o cualquier otro conocedor del tema, quienes desde el inicio se referían a la implantación del mismo.

Ya a finales del mes de Marzo, funcionarios del Grupo Financiero Bancomer establecían que las UDI's aliviarían el flujo de efectivo de los deudores, pero no resolverían el problema de insolvencia provocado por las altas tasas de interés reales, para lo cual declaraban que "no deberían sobrestimarse los beneficios de la UDI's, porque, "aunque éstas facilitan un manejo más transparente del flujo de efectivo de los deudores y ayudan a crear condiciones de certidumbre para el ahorrador, debe evitarse, sin embargo, una retroalimentación de las expectativas inflacionarias", lo cual establecía claramente la falta de credibilidad de la banca en este programa.

¹⁰² El Financiero, 28 / Abril / '97.

Y es que el escepticismo de este programa no fue sólo de la Banca, sino también de distintas organizaciones populares que se negaban de antemano a entrar al nuevo plan de reestructuración bancaria, para lo que argumentaban que lejos de ser un alivio, sólo los endeudaría más.

Por lo anteriormente descrito, apoyamos la afirmación de aquellos que establecieron que "las UDI's son el nuevo invento financiero del gobierno que tienen como misión más próxima que los negocios (bancarios y financieros por supuesto) vuelvan a estar sanos, aunque las autoridades argumentarán lo contrario.

Expuesto todo lo anterior, nos permitiremos transcribir la siguiente:

" Exposición de motivos del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta .

Para alcanzar la estabilidad y lograr la recuperación económica, es necesario promover el ahorro y contar con mecanismos que permitan la rehabilitación financiera de las empresas productivas, así como de las personas deudoras del sistema bancario del país.

En épocas de inflación en que los precios se toman altamente impredecibles, se produce incertidumbre respecto del rendimiento, en términos reales, de las inversiones financieras. Por ejemplo, es claro, que el principal de un depósito tendrá, en la fecha de vencimiento un poder adquisitivo menor del que tenía en el momento en que se contrató la operación. Por ello, solamente resulta conveniente depositar dinero si los intereses, además de compensar la pérdida de poder adquisitivo del principal, otorgan un rendimiento real.

Así, los inversionistas dejan de demandar instrumentos financieros, a menos que las tasas de interés les parezcan suficientemente altas para cubrirlos del riesgo de que el rendimiento de la operación, en términos reales, resulte menor que el esperado. De esta manera, se incrementan las tasas de interés, toda vez que éstas tienen que incorporar lo que podría considerarse como prima por riesgo.

Las condiciones de incertidumbre antes mencionadas también afectan desfavorablemente a los usuarios del crédito. En primer término, porque la prima de riesgo referida se transfiere a las tasas de interés que pagan los acreditados. En segundo lugar, porque ocasiona que los créditos, en términos reales, se amorticen antes de lo previsto según los términos nominales.

Este último fenómeno se presenta debido a que los intereses tienen dos componentes: el real y el inflacionario. El componente inflacionario compensa al acreedor

de la pérdida en el valor, en términos de poder adquisitivo, del principal del crédito que ha otorgado. El pago del citado componente constituye, nuevamente en términos reales, un pago del principal del crédito. Claramente mientras más elevada sea la inflación, más grande será el mencionado componente inflacionario y mayores, también, los flujos de pago a cargo de los deudores.

Con el propósito de atacar estos problemas, presento a la consideración de esa Soberanía una iniciativa en la que se propone que en las operaciones que celebren los intermediarios financieros y en general, en las transacciones comerciales, las obligaciones puedan denominarse en una unidad de cuenta, de valor real constante, que se llamaría Unidad de Inversión, a la cual de manera abreviada se le podría llamar UDI.

La Unidad de Inversión tendría un valor en moneda nacional que el Banco de México calcularía y daría a conocer para cada día, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. De esta manera, en la fecha de su establecimiento dicho valor sería de un nuevo peso y posteriormente se iría ajustando en forma proporcional a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El ajuste se haría con base en observaciones de precios ya realizadas por lo que el valor de la UDI tendría un breve rezago.

La UDI sería una unidad de cuenta, no una unidad monetaria, y su uso sería voluntario. Ello significa que en las operaciones mercantiles las partes podrían optar por

pactar las obligaciones en nuevos pesos o en UDI's. En este último caso, el deudor se liberaría de la obligación entregando el equivalente en moneda nacional, calculado con base en el valor de la UDI en la fecha en que se efectúe el pago.

Es evidente que la utilización de las UDI's presentaría ventajas tanto para los ahorradores como para los deudores. Respecto de los primeros debe considerarse que el capital de las inversiones en instrumentos denominados en UDI's mantendría su valor real. Además, el interés que se pactara, al estar referido a UDI's, tampoco se vería expuesto a la pérdida del valor real.

Los usuarios de crédito, por su parte, pagarían una tasa de interés probablemente menor en términos reales. Ello, en virtud de la supresión de la prima por riesgo a que se hizo referencia. Sin embargo, la mayor ventaja para los acreditados sería la eliminación del pago anticipado de los créditos a que se ha hecho mención. Así, por ejemplo, en un crédito denominado en UDI's en el que sólo se estuvieren pagando los intereses, el valor real del principal se mantendría constante, si bien, desde luego, el monto nominal calculado en pesos ascendería.

Esto aligeraría la carga financiera de las empresas, constituyendo a preservar su viabilidad y otorgandoles mayor margen para destinar recursos a la inversión productiva.

Además, al denominarse en UDI's los instrumentos financieros, podría extenderse el plazo de las inversiones en los intermediarios, permitiéndoles a su vez otorgar créditos a más largo plazo.

La mejoría de la capacidad de pago de los deudores de los intermediarios financieros, al reducir los problemas de cartera vencida que estos últimos enfrentan, coadyuvaría a fortalecer la situación de tales intermediarios dando espacio para que reduzcan su margen de intermediación en beneficio del público usuario de sus servicios.

Desde el punto de vista legal, resulta conveniente la expedición del Decreto que se propone a esa Soberanía ya que, si bien en ausencia de éste las obligaciones de pago, como regla general, podrían estar referidas a la unidad de inversión, no sería posible denominarlas en dicha unidad. Lo anterior en razón de que nuestra ley monetaria establece como disposición irrenunciable que las obligaciones de pago de sumas en moneda mexicana deberán denominarse invariablemente en pesos. Es claro que referir las obligaciones a UDI's lograría el mismo efecto que la denominación de las obligaciones en dicha unidad. No obstante, la posibilidad de pactar los contratos en la aludida unidad ayudaría, sin duda, a facilitar el uso de ésta.

Por otra parte, las disposiciones legales aplicables a diversos contratos mercantiles, como el préstamo y el depósito, y a algunos títulos de crédito, como el pagaré

y la letra de cambio, establecen normas que impiden denominar en UDI's, o incluso referir a éstas las correspondientes obligaciones. Dichas limitaciones no serían aplicables a las obligaciones contraídas conforme al Decreto objeto de ésta iniciativa.

En atención a que el establecimiento de las UDI's ataca el problema de la pérdida de poder adquisitivo del valor de las obligaciones con el transcurso del tiempo, no se estima conveniente que los cheques puedan denominarse en dichas unidades, pues éstos, a diferencia de otros títulos de crédito, son instrumentos de pago.

El proyecto de Decreto contiene también una serie de lineamientos que el Banco de México deberá seguir para el cálculo y publicación del valor de la UDI. La inclusión de tales lineamientos tiene por propósito otorgar seguridad jurídica respecto del procedimiento que habrá de seguirse para determinar y dar a conocer el mencionado valor.

Adicionalmente, se proponen diversas reformas a las disposiciones fiscales, con el fin de establecer un régimen impositivo adecuado para las ganancias que se deriven de operaciones denominadas en UDI's.

En primer lugar, se propone como regla general que el ajuste al principal de tales operaciones se considere interés. Al respecto debe recordarse que las personas

morales, así como las físicas que realizan actividades empresariales, al calcular el impuesto por los intereses que reciban, restarían el componente inflacionario, por lo que únicamente se gravaría el rendimiento real.

Asimismo, se establecería un tratamiento muy favorable para el rendimiento que las personas físicas obtengan de operaciones bancarias o de valores colocados en el mercado que estuviesen denominados en UDI's, pues el ajuste al principal, no quedaría gravado.

Finalmente, se propone un régimen más equitativo de retenciones y pagos provisionales sobre intereses, distintos a los obtenidos de intermediarios financieros y de valores colocados entre el público, cuando la persona física que recibe el pago opte por considerar la ganancia o pérdida inflacionaria.

En virtud de lo anterior y con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 71 y en el inciso h) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de . . . ¹⁰¹ .

Hemos transcrito de manera íntegra la exposición de motivos, por medio de la cual se pedía al Congreso de la Unión la aprobación del decreto que diera luz verde a la creación

¹⁰¹ Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados, Marzo 23 de 1995.

de la UDI's. Todo lo referente al tema lo tratamos líneas atrás ampliamente, haciendo constar la diferencia de que en dicha exposición de motivos a los bancos se les denomina de una manera por demás categórica, es decir, intermediarios financieros. En fin, sea cual fuere la acepción que se les de y desde cualquier punto de vista que se vea, las UDI's fueron creadas para salvación del sistema financiero mexicano.

La iniciativa que es el primer paso en el proceso legislativo de creación de una ley o decreto, fue presentada por el Presidente ante el Congreso de la Unión y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de nuestra Carta Magna.

2.- ¿ QUE SON LAS UNIDADES DE INVERSION ?

Uno de los mayores problemas ocasionados por la inflación, es el alza de los precios, y no es tanto que los precios no debán aumentar, sino lo que es realmente dañino, es que lo hagan a una velocidad difícil de prever, ocasionando con esto grandes problemas para la economía del país en que suceda.

Ahora nos toca estudiar más a fondo lo que es realmente este nuevo tipo de unidad, de invención extranjera, pero que promete sanar a fondo el problema financiero de la economía mexicana, aunque como hemos visto, el principal problema que presente desde un inicio este programa, no fue su implementación, sino la falta de credibilidad de los deudores y depositantes en éste.

Con respecto a nuestra pregunta inicial, despejaremos primeramente lo referente a ¿Qué es una Unidad de Cuenta?, a lo que contestamos según lo estipulado por Fernand Braudel:

Las monedas o Unidades de Cuenta son "... monedas imaginarias que sirven para contar y calcular el valor respectivo de las piezas, para fijar precios y salarios, para llevar contabilidad comercial, por ejemplo, que puedan traducirse luego a cualquier moneda real, local o extranjera, cuando haya de pasar de la contabilidad al pago en efectivo"¹⁰⁴.

¹⁰⁴ Braudel Fernand, *Civilización Material, Economía y Capitalismo*, siglo XV- XVIII, tomo V, Las Estructuras de lo Cotidiano, Versión Española de Isabel Pérez Villanueva, Tovar, Madrid, 1984, cap 7

Así como el kilo es una unidad de peso, el metro una unidad de longitud y el segundo una unidad de tiempo, tenemos que el peso es la unidad de medida o cuenta del sistema monetario mexicano, es decir, la unidad de cuenta sirve como unidad de medida con respecto a alguna circunstancia en específico, ejemplo claro, las udis son una unidad de cuenta cuyo valor variara de acuerdo a la inflación, a mayor inflación, mayor será el valor de las UDI's.

Esto nos lleva a pensar que con respecto de las UDI's, estamos frente a otra de las abstracciones formadas por el Derecho, el término utilizado por el autor "monedas imaginarias", establece claramente de lo que hablamos, es ésta una invención establecida para aquellos casos en que así convenga y la ley lo permita, sirve para contabilizar, pero no para pagar. Las Unidades de Cuenta, se refieren a un valor externo y ajeno al valor intrínseco de la moneda, ya que lo que determina el valor externo de la moneda, es la mayor o menor inflación.

La contratación de las UDI's será voluntaria, por lo que quedará supeditada a la voluntad de las partes contratantes, de pactar el cumplimiento de la obligación, en éstas.

Las Unidades de Inversión o UDI's, son: una unidad de cuenta cuyo valor es constante al establecerse su valor inicial sería el de un peso y se iría ajustando conforme a

la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor . Su monto, por decirlo así, "es indeterminado, pero determinable."

Ahora bien, de acuerdo a la iniciativa enviada al Congreso de la Unión, por el Presidente de la República, podemos definir que la UDI es:

" La UDI, es una unidad de cuenta, no una unidad monetaria, . . . tendría un valor en moneda nacional, que el Banco de México calcularía y daría a conocer para cada día, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación."¹⁰⁵

Las UDI's, son como ya dijimos una Unidad de Cuenta creadas por el Gobierno Federal, mediante Decreto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación y cuyo valor de arranque será de N\$1.00 (actualmente un peso \$1.00), debiendose ir ajustando éste conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publicará el Banco de México, haciendo referencia en forma directa al valor que guarda de para cada día la UDI.

"En una economía regular, con fluctuaciones pequeñas, el riesgo del cambio de valor es parte del juego normal del mercado. Pero todo lo desquicia la inflación, ya que ese riesgo se hace imprevisible y el resultado fuera de proporción. En esas circunstancias una Unidad de Cuenta resuelve el problema de recuperar " el valor " y no " el número " ¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados, Marzo 23 de 1995.

¹⁰⁶ Abascal Zamora, Jose Maria, Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano, op. cit, pp. 44

Pensamos que no hay nada más real, que lo anteriormente expuesto por el Lic. Abascal Zamora, ya que si bien es cierto que en climas políticos y sociales estables, la inflación puede ser controlada, citando el ejemplo de Chile en donde el aumento de precios, ha sido abatido principalmente por la creación de las UFS; pero en el caso de nuestro país esto resultaría casi imposible debido a lo imprevisible de nuestra política, tanto social como económica y, principalmente a la inestabilidad financiera que cíclicamente se vive.

La UDI es una Unidad de valor real constante, que será utilizada de manera principal (de hecho fueron creadas para ello), para denominar créditos, depósitos y operaciones financieras.

Podemos concluir diciendo que, " las UDI's son una nueva figura jurídica en México, de contratación voluntaria, exclusivamente para actos jurídicos, financieros y mercantiles, cuya finalidad es la actualizar el monto de las obligaciones de pago contraídas en pesos, al ritmo de la inflación".

3.- CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVERSION.

Las Unidades de Inversión, como hemos visto tienen una finalidad primordial, el salvar a la Banca y ala Economía Nacional, el hacer que vuelva la credibilidad en los negocios hechos en México. Este nuevo sistema se planteo con la idea de quitar al Banco de México, la función de adivino que venía desempeñando, por lo que respectaba a la inflación y su cálculo; sí, porque creemos que era realmente un trabajo aleatorio bastante riesgoso sobre todo para los banqueros y empresarios, el " adivinar" por decirlo de alguna manera la crisis para cada mes o año, y para muestra basta lo sucedido en diciembre de 1994, en que la devaluación del peso frente al dolar exhibió de manera sorprendente los problemas estructurales de la Banca

Y es que era bastante riesgoso para todos los negocios realizados en el país, sobre todo si estos se pactaban a cierto plazo o con el pago de intereses o en moneda extranjera, el tener que confiar en las facultades de "mago" del Banxico, para poder predecir la pérdida del poder adquisitivo que sufriría la moneda en cada periodo por culpa de la inflación, por lo que fue más fácil acudir una vez más a copiar modelos extranjeros, esta vez traído de Chile, (país en el que por cierto a partir de la creación de éstas, la inflación no se ha logrado descenderla de un 10%, según las propias cifras dadas por las autoridades hacendarias de aquel país), para la salvación de las finanzas nacionales. Hacemos sátira de las facultades de Banxico porque pensamos que, en un país como el nuestro es difícil poder

descifrar algo tan enredado como la inflación, simple y sencillamente porque un asesinato político, un escándalo de la misma especie, o la fuga de capitales especuladores, puede cambiar la vida de toda una nación, debido a la inestabilidad económica de una economía como la nacional..

En su inicio se hablo de las UDI's como las grandes salvadoras de los deudores, se instrumentaron distintos argumentos con que persuadir a estos para que reestructurarán sus deudas por medio de estos instrumentos, a los nuevos inversionistas se les aconsejo invertir su capital UDI's y a los nuevos deudores se les contrato en esta nueva unidad de cuenta. Lo cierto fue que a la postre, las UDI's no han logrado ser ese gran alivio con que se esgrimía a los deudores para que hicieran uso de ellas y sus "beneficios", sino todo lo contrario dado las características financieras del Estado. A continuación señalaremos las características más sobresalientes de las UDI's:

Características de las UDI's:

- > No es una moneda sólo una Unidad de Cuenta, de valor variable.
- > Nueva figura jurídica creada por el decreto del 1° de abril de 1995..
- > Cualquier disposición legal que se le oponga, no es aplicable &.
- > Su contratación es potestativa, es decir, de manera voluntaria, debe estar previamente pactada por las partes su contratación.

- > De uso exclusivo para actos jurídicos financieros, mercantiles u otros de comercio.
- > Su valor se actualiza de acuerdo al movimiento presentado por la inflación cada período, comprendido por el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- > Sólo pueden ser utilizadas en operaciones pactadas en moneda nacional, no así las estipuladas en moneda extranjera.
- > El procedimiento seguido para el cálculo de su valor, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación.
- > Se pueden emitir toda clase de títulos valor denominados en UDI's, a excepción de los cheques por ser documentos de pago.
- > Su valor siempre será real.

& Esta regulación se encuentra claramente establecida en el artículo 2o transitorio del decreto que da origen a las UDI's.

De las anteriores características, podemos aludir las ventajas o desventajas que podrían presentarse tanto para los deudores de la banca, como para los inversionistas de la misma, al invertir su capital o transformar su deuda en UDI's, según sea el caso, por lo que a continuación señalamos las más sobresalientes:

Para los deudores:

Ventajas.-

- 1.- Les otorga plazos más largos para el pago y periodo de gracia y esto determina que mejore su liquidez,
- 2.- Evita conflicto jurídicos para aquellos que se encontraban en cartera vencida,
- 3.- Da tiempo para poder replanear la estrategia para afrontar su nueva obligación,
- 4.- La tasa de interés cobrada hasta antes de las UDI's deberá disminuir, además de que el cálculo del mismo se facilita, debido a la eliminación de la prima de riesgo, y
- 5.- Se elimina la amortización acelerada del crédito causada por la inflación.

Desventajas.-

- I.- Si bien es cierto, que sus pagos inmediatos serán más "cómodos", también lo es que, el capital global del crédito tenderá a crecer constantemente dada las condiciones inflacionarias del país.
- II.- Si la situación económica del deudor no mejora, sólo será alargar el problema real, debido a la insolvencia de éste.

Ahora bien, para los inversionistas:

Ventajas.-

- 1.- **No sufriran pérdida alguna en la inversión de su capital, ya que éste mantendrá un valor real, además de generar un interés,**
- 2.- **De acuerdo a lo anterior, podrán efectuar depósitos a más largo plazo, y**
- 3.- **Podrán conocer cuales son lo rendimientos reales de sus depósito, sin contabilizar la prima de riesgo.**

Desventajas.-

- 1.- **No habrá corto plazo para inversiones éste tipo.**

Pero hay que destacar que los bancos no sólo ganarán con este sistema, sino que también tendrán ventajas y desventajas en este programa, lo que detallamos enseguida:

Ventajas.-

- 1.- **Nuevo instrumento de captación que puede dar mejor respuesta a la inflación,**
- 2.- **Determinar las empresas viables a reestructurar sus créditos en UDF's, para garantizar una mayor recuperación,**
- 3.- **Conocer la tasa real del crédito,**
- 4.- **Se simplificarán las operaciones de crédito con la implementación de este sistema, y**

5.- Evita el constante chequeo y supervisión de los créditos otorgados,

Desventajas..-

I.- Para el caso de que se den reestructuras para créditos no viables, el problema sólo se pospondrá a futuro, sin resolverse en el fondo.

II.- Tener confianza plena en Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

III.- Asumir el riesgo total para el caso de un rotundo fracaso de este programa.

En el sistema financiero de cualquier país, la pérdida del poder adquisitivo del dinero significa una liquidación acelerada de todos los créditos otorgados por las instituciones crediticias, esto debido a que el deudor mediante el pago del componente inflacionario en los intereses acelera la total liquidación de su crédito inicial: "cuanto mayor es la inflación, más grande tiende a ser el componente inflacionario de los intereses, y mayores también los flujos de pago a cargo de los acreditados"¹⁰⁷.

Y es precisamente esto, lo que viene sucediendo en nuestro sistema económico, debido a que la inflación rebasa cualquier esquema implantado, siendo los mayores perjudicados aquellos sujetos a una relación crediticia en que se cubran intereses.

¹⁰⁷ Díaz Mata, Alfredo, UDIS, ADE y otros trucos, Editorial SICCO, 1ª edición, México 1996, pp. 65.

Establecidas las características de este nuevo sistema, explicaremos ahora su funcionamiento para poder entender de manera práctica sus defectos y virtudes.

Las obligaciones de suma de dinero, en México, se contraen en pesos. Al efecto artículos 4o y 7o de la Ley monetaria establecen que las obligaciones de pago de suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones, también se pagan en pesos. El art. 4o refiere que los billetes del Banco de México tendrán poder liberatorio ilimitado y, el art. 7o indica que "las obligaciones de pagar una suma en dinero se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de billetes del Banco de México o monedas metálicas de curso legal"¹⁰⁸. Se relaciona con lo anterior lo estipulado por los artículos 635 al 639 del Código de Comercio.

Lo anterior lo hemos citado para el caso de que hubiere alguna duda, quedando claro que las UDI's son sólo una Unidad de Cuenta y la moneda es el fundamento de esa Unidad, es decir, las UDI's son la forma real y actual, en que se contrae y contabiliza la obligación y la moneda será la forma de pagar o cumplir con esa obligación contraída.

En la antigüedad el cobro de intereses era combatido, eso ha quedado en el pasado, ahora el cobro de intereses es lícito y se encuentra regulado por las distintas leyes de la materia. Estos pueden ser ordinarios o moratorios dependiendo el tiempo en que se cubran

¹⁰⁸ Díaz Mata, Alfredo, *op. cit.*, pp. 65.

y las condiciones en que se pactaron. Los intereses que se pagan en nuestros días, se componen de dos bases; el interés por el uso del dinero y el interés por la depreciación sufrida por el dinero en el tiempo en que éste se presta para su uso.

" El cobro de intereses, como cláusula de estabilización, funciona mejor si la tasa varía de acuerdo al costo del dinero. Son las llamadas Tasas flotantes que predominan en nuestros días. Para determinar las tasas variables la práctica universal consiste en tomar en cuenta los diversos costos en que incurren las instituciones financieras para obtener la moneda de que se trate"¹⁰⁹.

El uso de estas tasas da una cierta seguridad al otorgante del crédito, ya que varían de acuerdo al costo del dinero, lo que garantiza a éste que su dinero estará protegido por una tasa de interés, que no será fija y fluctuara de acuerdo a la devaluación de la moneda.

" Hay tasas flotantes que sirven de base para muchos contratos. Sobre esas tasas, según la clase de crédito y de deudor, se suelen aumentar equis puntos. La que podríamos llamar oficial, en México, hace referencia al Costo Porcentual Promedio de Captación, conocido por las siglas CPP"¹¹⁰.

¹⁰⁹ Abascal Zamora, Jose Maria, op. cit., pp. 38.

¹¹⁰ Abascal Zamora, Jose Maria, op. cit., pp. 40.

Y cabe destacar que no es solamente este tipo de tasa la de mayor uso bancario, ya que aquel que realiza un contrato de crédito Bancario puede toparse con cualquiera de las tasas que a continuación enunciamos, entre otras:

- CETES. Certificados de la Tesorería de la Federación.
- TIIP. Tasa de Interés Interbancaria Promedio.
- CEDES. Certificados de Depósito.
- TIEE. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

Así, dada la gama de tasas fluctuantes que quedan a disposición del banco para cobrar los intereses, es bastante desproporcionado el cobro de los mismos, por lo que la implementación de las UDI's tendrá el beneficio de acabar con la incertidumbre de saber que tasa de interés aplicará el Banco en determinado tiempo o circunstancia. Si las UDI's no generarán una tasa de interés el beneficio de éstas sería realmente limitado, esto debido a que el único beneficio que se obtendría por su uso, sería la protección de la moneda contra los estragos de la inflación.

Las UDI's cobrarán un interés mínimo, toda vez que una de las bases del interés como ya vimos, es el de la depreciación del dinero por la inflación, y las UDI's se encuentran protegidas contra este mal, por lo que el interés que éstas cobrarán será relativamente bajo; pero éste se cobrará también en UDI's, por lo que, el principal y el

interés se encuentran protegidos contra la inflación, al estar cuantificados en UDI's, para el momento de su liquidación transformarse a pesos.

La Tasa de interés disminuirá, pero el principal aumentará, esto es claro, por parte de los depositantes se darán rendimientos mayores a los que se venían dando; pero, por parte de los deudores esto podría significar una deuda impagable, por circunstancias a las que más adelante haremos alusión.

Para el cálculo en moneda nacional de una deuda en UDI's deben seguirse ciertos pasos. El Banco de México, conforme al decreto que creó dichas unidades de cuenta y de acuerdo con el procedimiento publicado el 4 de abril de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, determinará dos veces al mes el valor en moneda nacional de la multicidades unidades, para cada día, de acuerdo al siguiente orden:

i) A más tardar el día 10 de cada mes publicará el valor correspondiente de la UDI de los días 11 a 25 de ese mes, y

ii) A más tardar el día 25 de cada mes publicará el valor correspondiente para los días 26 de ese mes a 10 del mes inmediato siguiente.

La variación porcentual del valor de la UDI, del día 10 al 25 de cada mes, será igual a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en la segunda quincena del mes inmediato anterior, mientras que la variación del valor de la UDI del día

25 de un mes al 10 del mes inmediato siguiente, será igual a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en la primera quincena del mes referido en primer término.

Con base en lo anterior, si hoy quisiera pagarse una deuda de 1000 UDI's habría de multiplicarse el valor de ésta al día de la liquidación, por la cantidad adeudada y así se sacaría la cantidad a pagar en moneda nacional.

Cantidad Adeudada	X	Valor de la UDI		
		al día de la liquidación		
1000.00		1.??????	=	Monto a pagar

4.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRÁN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSION

Al fin después una ardua discusión en la Cámara de Diputados, con argumentos a favor y otros en contra (que no se vieron reflejados en la votación final), el 28 de Marzo de 1995, con una votación de 353 votos a favor y uno en contra, se aprobó el Decreto que daba origen a las tan mencionadas esperadas Unidades de Inversión. Y es que se hacia obligatoria la necesidad de aquel decreto debido a las disposiciones citadas de la Ley Monetaria y al caso de dejar sin efecto alguno tanto estas disposiciones, como cualquier otra que se opusiera al citado Decreto, razón con la cual el Ejecutivo quiso prevenir cualquier disposición en contra de las UDI's con esta disposición tomada.

Lo que se ponía en juego con el arranque de este programa, no eran sólo créditos a los bancos, sino la inversión en este programa de fondos públicos, no sólo del Gobierno Federal, sino también del Banco de México, fondos que rebasaban el valor de la Cartera Vencida bancaria en ese entonces, por lo que era por demás entendible el que se pretendiera poner todo cuidado en la expedición de ese decreto.

Como ya lo hemos hecho ahora transcribiremos el texto íntegro publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, del:

"Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidente de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

**"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRAN DENOMINARSE EN
UNIDADES DE INVERSION Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

ARTICULO PRIMERO.- Las obligaciones de pago de sumas de moneda nacional convenidas en las operaciones financieras que celebren los correspondientes intermediarios, las contenidas en títulos de crédito, salvo en cheques y, en general, las pactadas en los contratos mercantiles o en otros actos de comercio, podrán denominarse en una unidad de cuenta, llamada Unidad de Inversión, cuyo valor en pesos para cada día publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Las obligaciones denominadas en unidades de inversión se considerarán de monto determinado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las obligaciones denominadas en unidades de inversión se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación, expresado en las citadas unidades de inversión, por el valor de dicha unidad correspondientes al día en que se efectúe el pago.

ARTICULO TERCERO.- Las variaciones del valor de la Unidad de Inversión deberán corresponder a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con el procedimiento que el Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación.

El Banco de México calculará el valor de las unidades de inversión de acuerdo con el citado procedimiento. Dicho procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona el artículo 16-B al Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

" **ARTICULO 16-B.** Se considera como parte del interés el ajuste que a través de la denominación en unidades de inversión, mediante la aplicación de índices o factores, o de cualquier otra forma, se haga de los créditos, deudas, operaciones así como el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero."

ARTICULO QUINTO. Se REFORMAN los artículos 7-A, cuarto párrafo; 12, antepenúltimo párrafo; 111, antepenúltimo párrafo; 125, segundo párrafo; 126, primero y segundo párrafos; 134, en el último párrafo de su fracción I; 135, primero, segundo y tercer párrafos; 154, tercer párrafo y se ADICIONAN los artículos 125, con un penúltimo párrafo; 126, con las fracciones I y II posteriores al primer párrafo; 134-A, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

"ARTICULO.7-A.-

Quando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, se considerará el ajuste como parte del interés devengado. Tratándose de créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero que se encuentren denominados en unidades de inversión, no se considerará interés el ajuste que se realice al principal por el hecho de estar denominados en las citadas unidades y no se les calculará el componente inflacionario previsto en esta Ley, siempre que se cumplan con las condiciones que, en su caso, establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

" ARTICULO. 12.- . . .

I a III. . . .

Los ingresos nominales a que se refiere éste artículo serán los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominadas en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales, para efectos de éste artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

" ARTICULO 111.- ...

I a IV. ...

a) y b) ...

Los ingresos nominales a que se refiere éste artículo serán los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales, para efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

" ARTICULO 125.- ...

I a III. ...

Se dará el tratamiento que este capítulo establece para los intereses, a la ganancia cambiaria que resulte por la fluctuación de moneda extranjera incluyendo la correspondiente al principal, en el ejercicio en que se pague, tratándose de operaciones

efectuadas en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional, que en los términos de este artículo originen el pago de intereses.

Cuando los créditos, deudas u operaciones se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquiera otra forma, dicho ajuste se considerará como parte del interés para los efectos de este artículo. Tratándose de créditos, deudas u operaciones que se encuentren denominados en unidades de inversión, no se considerará interés. Para efectos de este capítulo, el ajuste que se realice al principal por el hecho de estar denominados en las citadas unidades, siempre que se cumplan con las condiciones que, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

" ARTÍCULO 126. Quienes paguen los ingresos señalados en el artículo anterior están obligados a retener el impuesto conforme a lo siguiente:

I. A la tasa del 20% sobre los diez primeros puntos porcentuales de los intereses pagados. Se libera de la obligación de retener a que se refiere esta fracción a quienes hagan el pago de intereses señalados en la fracción III del artículo 125 de esta Ley.

Tratándose de los títulos de crédito a que se refiere el artículo 125, fracción III de esta Ley, que se enajenen con intervención de casas de bolsa, el impuesto se retendrá por dichas casas de bolsa y será el 20% sobre los primeros diez puntos porcentuales.

II. A la tasa del 15 % sobre los intereses que se paguen cuando los créditos, deudas u operaciones de los cuales se deriven estén denominados en unidades de inversión. Se libera de la obligación de retener a que se refiere esta fracción a quienes hagan el pago de intereses señalados en la fracción III del artículo 125 de esta Ley.

Tratándose de los títulos de crédito a que se refiere el artículo 125, fracción III de esta Ley denominados en unidades de inversión, que se enajenen con intervención de casas de bolsa, el impuesto se retendrá por dichas casas de bolsa y será el 15 % sobre los intereses que se paguen.

Las retenciones que se hagan en los términos de este artículo serán sobre el total de los intereses a que se refieren sus fracciones, sin deducción alguna, y tendrán el carácter de pago definitivo.

" ARTICULO 134.-

I. . . .

a) A c) . . .

El monto de los intereses y la ganancia cambiaria acumulables que se perciban en los términos de este capítulo se podrá determinar de conformidad con lo previsto en el artículo 7o.- B de esta Ley y no será deducible la pérdida inflacionaria que, en su caso, se obtenga. Tratándose de créditos, deudas u operaciones que se encuentren denominados en unidades de inversión no será acumulable, para efectos de este capítulo, el ajuste que se realice al principal por el hecho de estar denominados en las citadas unidades, siempre que se cumplan con las condiciones que, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

II. . . .".

" ARTICULO 134-A. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en el artículo 134 de esta Ley, en forma periódica o esporádica, efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto anual aplicando la tarifa del artículo 80 de esta Ley, a los ingresos obtenidos en el mes, sin deducción alguna. Cuando se trate de créditos, deudas u operaciones que se encuentren denominados en las citadas unidades de inversión, o cuando los contribuyentes opten por determinar los intereses y la ganancia cambiaria acumulables que se perciban en los términos de éste capítulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7o.- B de esta Ley, cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual el que resulte de aplicarla tarifa del referido artículo 80, a los intereses y la ganancia cambiaria acumulables obtenidos en el mes, ya sea que el ingreso se haya percibido en forma

periódica o esporádica o, podrán optar por cubrir como pago provisional el 35 % sobre los intereses y la ganancia cambiaria acumulables siempre que el ingreso se perciba en forma esporádica.

En el supuesto de que los ingresos a que se refiere este artículo los obtengan los contribuyentes en forma periódica, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda, mediante declaración que se presentarán ante las oficinas autorizadas. cuando los ingresos a que se refiere este artículo los obtenga el contribuyente en forma esporádica, el pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las citadas oficinas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

Cuando los ingresos a que se refiere este artículo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales a que se refieren los títulos II, II-A y III de esta Ley, dichas personas deberán retener como pago provisional el 20% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna. Cuando se trate de créditos, deudas u operaciones que se encuentren denominados en unidades de inversión, o cuando las personas que obtengan los intereses y la ganancia cambiaria previstos en el artículo 134 de esta ley les comuniquen a las personas que les efectúen el pago de los mismos que optan por acumularlos de conformidad con lo previsto en el artículo 70.- B de esta Ley, la retención se efectuará aplicando el 35% sobre el monto de los intereses y la ganancia cambiaria acumulables que se perciban en los

términos de este capítulo. Las personas que hagan la retención en los términos de este párrafo deberán proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención. Dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 80 de la propia Ley.

Contra los pagos provisionales que los contribuyentes determinen conforme a lo dispuesto por este artículo, podrán acreditarse las cantidades retenidas en los términos del párrafo anterior."

" ARTICULO 135. Los contribuyentes, que obtengan en forma esporádica ingresos de los señalados en este capítulo, salvo aquellos a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% del ingreso percibido, sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

Los contribuyentes que obtengan periódicamente ingresos de los señalados en este capítulo, salvo aquellos a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará aplicando la tarifa del artículo 80 de esta Ley a los ingresos obtenidos en el mes, sin deducción alguna.

contra dicho pago podrán acreditarse las cantidades retenidas en los términos del siguiente párrafo.

Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo, salvo aquellos a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, se obtengan por pagos que efectúen las personas morales a que se refieren los títulos II, II- A, y III de esta Ley, dichas personas deberán retener como pago provisional el 20% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención, dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 80 de la propia Ley. ”.

” ARTICULO 154.- . . .

Para los efectos de este artículo se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, los rendimientos de créditos de cualquier clase, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en los beneficios; los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores, así como descuentos por la colocación de títulos valor, bonos u obligaciones; las comisiones o pagos que se efectúen con motivo de apertura o garantía de créditos, los pagos que se realicen a un tercero con motivo de la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase. Asimismo, se considerarán intereses la prima o ganancia que se derive de enajenaciones a futuro de

monedas extranjeras, salvo que estén vinculadas con la exportación o importación de bienes tangibles, distintos de moneda extranjera así como la ganancia que derive de la enajenación de los documentos señalados en la fracción III del artículo 125 de esta Ley. También se consideran intereses, los ajustes que se realicen mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, inclusive los ajustes que se realicen al principal por el hecho de que los créditos u operaciones estén denominados en Unidades de Inversión.

I a III. . . .".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A las obligaciones contraídas conforme a las normas previstas en el artículo primero del presente Decreto no les son aplicables las disposiciones que se opongan a dichas normas.

México, D.F., 29 de Marzo de 1995 - Dip. Saúl González Herrera, Presidente. - Sen. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente. - Dip. Eugenia González Hernández, Secretaria.- Sen. Jesús Orozco Alfaro, Secretario. - Rúbricas.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Esteban Moctezuma Barragán.- Rúbrica."¹¹¹

Este Decreto entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Decreto se hacia necesario dadas las disposiciones establecidas en la legislación monetaria que prohibia el contraer obligaciones pecuniarias de cualquier tipo que no fueran en moneda nacional, es así, que para el caso de cualquier posible omisión que pudiese tener el decreto dentro del marco jurídico, que ocasionara su mala o deficiente aplicación, el Ejecutivo Federal dispone en el artículo segundo transitorio regla escrita para así anular cualquier norma contraria a este decreto. Esto es entendible dada la rapidez con la que fue elaborado y discutido dicho decreto, por lo que no sería de sorprender el que dicho acto jurídico pudiese presentar errores futuros, ya en el campo de su aplicación.

La necesidad de dar al pueblo mexicano, sobre todo al sistema financiero y económico, las UDI's llevaron al Ejecutivo Federal a cometer una serie de confusiones que

¹¹¹ Diario Oficial de la Federación, 1° de Abril de 1995.

se fueron dando principalmente en litigios y otros problemas de tipo legal, al momento de aplicar el multicitado sistema.

" Las UDI's se utilizarán como medida de cuenta en la negociación de nuevos plazos y condiciones de pago respecto de los créditos otorgados con anterioridad a su creación "¹¹².

Al leer el párrafo anterior, no nos cabe duda alguna de que las UDI's fueron hechas como lo titularía una revista especializada previo a su promulgación, 'para el rescate de la Banca'.

Antes de que la exposición de motivos fuera enviada al Congreso, ya legisladores de integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Programación y Presupuesto, reconocían que la creación de un decreto para las UDI's sería "muy complicado" , pues según ellos dicho decreto debería de observar cambios en la Ley monetaria, cosa que como vimos no sucedió, esgrimiendo dicho obstáculo con el artículo transitorio del decreto citado, y debido a que tendría que cubrir perfectamente todos los factores económicos, para no dar lugar a ninguna equivocación o error en la puesta en marcha y aplicación del programa respectivo.

Además el Decreto tuvo que adicionar y reformar algunas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, para la debida entrada en funcionamiento de estas Unidades de

¹¹² Abascal Zamora, Jose Maria, op. cit., pp. 42.

Inversión, y es que, de haber quedado sin reforma alguna este ordenamiento legal, habrían surgido un sinnúmero de lagunas en el campo de aplicación y en el jurídico, que los tribunales hubieran tenido que subsanar el correcto funcionamiento de este sistema.

5.- COMENTARIO PERSONAL

Así entonces, en el presente capítulo hemos visto ampliamente una más de las improvisaciones hechas en nuestro país en cuanto a materia económica se refiere, y es que las UDI's, como lo hemos señalado, no tienen su origen de la invención de algún economista mexicano sino, un plan aplicado en otro país americano para hacer frente a sus problemas económicos, por lo que es parte de un programa diseñado a la medida de las necesidades de aquel país, por lo que resulta bastante presuntuoso suponer que iba tener una completa aceptación por parte de la economía de nuestro país.

Y es que desde su inicio este programa conto con el escepticismo de propios y extraños, es decir, de banqueros y economistas por un lado y por el otro, de inversionistas y deudores, dado que fue un plan adoptado por el Gobierno para salvar a la banca de un posible colapso que podría haber tenido enormes repercusiones no sólo en México, sino en el mundo entero. Con respecto a la banca, el Gobierno Federal necesitaba dar apoyo económico y no sólo esto, también ayudar en cuanto a una política financiera que ayudara a los banqueros a salir del enorme problema de cartera vencida que venían afrontando, se necesitaba sacar alguna nueva innovación que ayudara por un lado, a los banqueros y por el otro no perjudicara de manera notoria a los deudores de estos, y al mismo tiempo alentara las inversiones, que para ser honestos en condiciones como las que vivía el país al momento del anuncio del programa, estas eran nulas.

Al fin, después de enviar al Congreso la exposición de motivos comenzó la discusión de los legisladores en cuanto a este programa, cuestión que no tuvo muchos

problemas para su aprobación, puesto que una semana después era aprobado de manera masiva por la Cámara. Esto era entendible, dadas los problemas económicos que en esos momentos afrontaba el país, no era el momento de discutir sino de tomar decisiones aunque a la postre no fueran las indicadas, como el tiempo se encargará de señalarlo. Y es que, fueron determinaciones, tomadas al vapor, debido a que no se les estudió detenidamente y se implementaron como salida y salvación, de toda una serie de problemas que se venían sobre el país; pero esto no era excusa para copiar modelos extranjeros sin estudiar debidamente las repercusiones que se podrían tener el país con estas determinaciones, ya que como lo señalaban en aquel momento algunos analistas quienes extemaban, "al corto plazo podría darse una mejoría para los deudores que tienen serios problemas de liquidez, pero al mediano y largo plazo se crearía una 'enorme bola de nieve' que sería imposible parar ", y actualmente podemos ver como esa enorme 'bola de nieve' se sigue formando día a día.

Con la implementación de la UDI's el gobierno pensaba en atacar tres problemas fundamentales; primero, "ayudar" a los tenedores de créditos hipotecarios, dado que con la conversión de sus deudas a UDI's, dichos créditos tenderían a bajar las altas tasas de interés que se venían cubriendo, haciendo de manera inmediata más ligera la carga en cuanto al pago de las mensualidades por concepto de estos créditos; segundo, una vez repuesta la banca de sus problemas de cartera vencida, canalizar créditos en UDI's para las micro y pequeñas empresas, tratando de alentar así a la rama productiva del país y ; tercero,

pretendía por medio de las citadas unidades de inversión, ayudar a los estados y municipios a bajar las altas tasas de interés cubiertas por estos, debido a sus deudas con la banca.

La experiencia chilena demostró, que tanto las UDI's, como las UFS, como se les llamo allá, eran más útiles para ambientes inflacionarios que para ambientes de estabilidad de precios, de ahí el porque de su implementación en nuestro país, pero también es cierto que desde su creación a la fecha, las UFS han sufrido diversas reformas y cambios en su estructura, para irse adaptando a la realidad económica del país, cosa que hasta la fecha no ha sucedido en México.

Vimos un enorme intento desesperado del gobierno y la banca, por envolver a sus deudores a reestructurara sus créditos en unidades de inversión, campañas publicitarias iban y venían y el escepticismo seguía creciendo día con día, y la gente no se convencía de cambiar sus créditos a este nuevo invento financiero. Las autoridades por medio de distintos argumentos trataban de atraer tanto a inversionistas, para que invirtieran su dinero en UDI's prometiendo un rendimiento real apartado de la inflación, como a deudores para hicieran la conversión de sus deudas de pesos a UDI's, argumentando el notable descenso en el pago de sus mensualidades, por concepto de sus créditos, en fin, no cesaba el intento de convencer al público en general de los "grandes" beneficios de estas multitudadas unidades.

Debido a que nuestro país tiene como vecino al país numero uno, en cuanto a poder económico se refiere, éste no se podía abstener de hacer comentario alguno con respecto al programa que prometía ser la solución a los problemas económicos de los negocios en México, por lo que los expertos financieros de aquel país señalaban que debido a la manera

en que se pretendía aplicar este programa de la UDI's, no aseguraban el éxito de éste, toda vez que, " No funcionarán si se dejan las tasas fijas por un lado y las UDI's por el otro, ya que México tendrá entonces dos monedas, pesos y Unidades de Inversión" ¹¹³, por otro lado, el corredor Paine Weber, externaba lo referente a la incredulidad que con respecto de los índices inflacionarios se tenía del gobierno, "nadie se cree las estimaciones gubernamentales sobre la tasa inflacionaria, porque es sabido que las estimaciones oficiales son siempre minimizadoras"¹¹⁴, para lo cual recomendaba, "se deben abolir las tasas fijas en su totalidad porque el sistema bancario va a deber pesos y recibir UDI's"¹¹⁵, y es que la implantación de este programa tuvo repercusiones en todos los sectores económicos del país, unas a favor otras en contra, pero siempre externando diversos puntos de vista.

En resumen, hemos estudiado la estrategia de rescate que el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñaron para garantizar la supervivencia de los bancos y de la planta productiva en problemas, ah, pero los bancos no volverían a cometer el mismo error dos veces, esta vez se cuidó que los créditos contaran con las garantías de pago, con el fin de disminuir al mínimo los problemas de cartera vencida. Así, en el caso de que los deudores no cumplieran con sus compromisos, además de recurrir a las procedimientos judiciales de embargos y venta de las prendas que estén en garantía, se

¹¹³ El Financiero, 30 / Marzo / '97.

¹¹⁴ El Financiero, 30 / Marzo / '97.

¹¹⁵ El Financiero, 30 / Marzo / '97.

cuenta ya con recursos líquidos para garantizar gran parte de los compromisos adquiridos con las instituciones crediticias.

Las UDP's tienen como principal reto, resolver el problema de crecimiento de las carteras vencidas, principalmente la bancaria, para así proteger a los banqueros de los estragos de la inflación; y de manera secundaria y accesorio, estas unidades se presentan como una nueva opción de inversión.

CAPITULO I V

LAS UNIDADES DE INVERSION Y

LA REESTRUCTURACION DE LA

CARTERA VENCIDA BANCARIA .

1.- ¿ QUE ES UNA REESTRUCTURA ?

Aunque este concepto no lo encontramos en ningún diccionario, ni especializado, ni jurídico, debido a que es una palabra compuesta; definiremos esta palabra de acuerdo a su principal componente (hablando gramaticalmente), para poder entender dentro de la materia bancaria de lo que se trata o en que consiste una reestructuración.

Según el Diccionario de la Lengua Española, la palabra "reestructurar", principal componente de nuestra palabra a definir, quiere decir: "v. t. Dar una nueva estructura o reorganizar", y por otro lado la palabra "estructurar", significa: "Distribución y orden de las partes de un todo. // Conjunto de elementos debidamente dispuestos entre sí, sujetos a esfuerzos diversos y destinados a soportar cargas o pesos exteriores"¹¹⁶.

Ahora bien, podemos deducir en nuestras palabras que reestructurar quiere decir: "Volver a distribuir o acomodar debidamente las partes de un todo; o también, el volver a colocar debidamente el conjunto de elementos debidamente dispuestos entre sí, sujetos a esfuerzos diversos y destinados a soportar cargas o pesos exteriores".

Así es, hemos definido desde nuestro particular punto de vista lo que para nuestros fines prácticos será la palabra reestructuración, pero bien, ahora necesitamos adaptarla a

¹¹⁶ Diccionario de la Lengua Española, op. cit., pp. 533.

nuestro contexto, enfocarla y aclarar esta palabra dentro de la esfera bancaria en la que fue y sigue siendo utilizada, y que es precisamente base del presente estudio, necesitamos saber ¿Que es una reestructuración bancaria?, ¿Cuándo se da ésta?, ¿Por que razones ?, etcétera, interrogantes que saltan a la vista y que es preciso despejar para una mayor comprensión y abundamiento del tema.

La reestructuración bancaria consiste en: " volver a estructurar, reacomodar o negociar de nueva cuenta, un contrato de crédito ya celebrado con anterioridad y que dadas las condiciones financieras, económicas y sociales, ha sufrido una alteración en alguna de sus partes medulares, que hacen difícil o imposible su continuidad, y que por tal razón el intermediario financiero y el acreditado tienen interés en celebrar, con el fin de tener ambos una mejor perspectiva acerca del crédito, de la que se tenía antes de la negociación": esta será la definición que adoptaremos para nuestro estudio, debido a que es el concepto más apegado a la realidad bancaria de la que tratamos, y aunque no es un concepto escogido de la doctrina, nos servirá en demasía ya que contiene las partes esenciales que hemos de tratar en este estudio.

Las reestructuraciones bancarias pueden tener su origen en la voluntad de los participantes en ella (banco - deudor) o como una medida del gobierno para apoyo de la banca y deudores (gobierno- banca - deudores). Es decir, en el primeros de los casos puede ser que cualquiera de los dos involucrados en la relación crediticia, se acerque a la otra

parte a ofrecer algún plan o sistema que los ayude a resolver su problemática financiera y es así como llegarán a un acuerdo para solucionar su conflicto, por ejemplo, en el caso de un deudor de un crédito que se acerca al banco para pedir la condonación de un porcentaje X de sus deudas, después del estudio de su propuesta y de algunos trámites el banco podrá optar por la condonación de X porcentaje para el deudor, condicionándola a que este pague en cierto tiempo o bajo ciertas condiciones específicas, o viceversa puede ser el banco sea quien se acerque al deudor y le ofrezca un cierto plan al que el deudor se someta para acabar con su problemática, pudiendo en este caso renegociar o reestructurar la deuda existente; en el segundo tipo de reestructuración se da cuando el Gobierno federal o estatal implementan un cierto plan mediante el que pretenden ayudar tanto a deudores de la banca, como a la banca misma, mediante el financiamiento de parte de los montos vencidos a cargo de particulares y para los cuales el gobierno apoya a la banca otorgándole recursos, es decir, capitalizándola para que pueda hacer frente a sus problemas de cartera vencida, con una política que vaya en apoyo del deudor y en algunos casos de la economía nacional misma. Fue precisamente esto lo que sucedió con el apoyo que dio el gobierno a la banca por medio de las Unidades de Inversión, que más adelante estudiaremos.

Las reestructuraciones bancarias se comienzan a dar cuando se presentan problemas en los esquemas financieros de las instituciones bancarias o de la economía nacional referente a este renglón, y es que es precisamente su finalidad el tratar de regularizar las operaciones bancarias, o el ayudar a resolver los problemas de cartera vencida que se

presentan. Pero estos planes no se dan a la ligera, ni son planes hechos a la vapor, aún más cuando la implementación de esos planes comprometen fondos públicos, deben de reunir una serie de requisitos y cumplir ciertas expectativas para poder ver la luz que les permita avanzar a su funcionamiento.

Cabe resaltar que es susceptible de reestructurarse cualquier deuda de cualquier carácter, contraída con una institución de crédito, que dicha deuda se encuentre en un estado crítico para ambas partes o sólo para alguna y que tenga como finalidad el ofrecer o llegar a establecer condiciones más óptimas y estables para que ambas partes intervinientes en estas salgan lo mayor beneficiadas posibles, pudiendose al final de esta renegociación, seguir cumpliendo con la obligación contraída. Así entonces, pueden ser reestructuradas, lo mismo una deuda contraída con una tarjeta de crédito crédito automotriz, que una contraída por un crédito hipotecario o crédito a la industria, aunque a cada una se le dará un trato distinto de acuerdo al tipo de crédito y condiciones especiales de cada deudor.

A últimas fechas la reestructuración que más auge ha tenido en sistema bancario mexicano ha sido la efectuada a los créditos hipotecarios, cuestión que más adelante analizaremos con lujo de detalle.

En conclusión, las reestructuraciones bancarias son operaciones en que los deudores de la banca y los responsables de ésta, tienen como fin primordial el establecer nuevas condiciones contractuales, sobre algunas ya preestablecidas con anterioridad, y se lleva a cabo por medio de una renegociación que debe dejar satisfechas de cierta manera a ambas partes, conciliando intereses para poder así alcanzar su fin principal: sanar los negocios bancarios y ayudar al apoyo de la economía nacional.

2.- LA REESTRUCTURACION DE LA CARTERA VENCIDA BANCARIA EN UNIDADES DE INVERSION.

Las reestructuraciones bancarias, como ya vimos tienen como finalidad más inmediata, el saneamiento del sistema crediticio, el cual por distintas causas o factores se ha visto envuelto en una serie de problemas que pueden tener como desenlace una terrible experiencia bursátil.

Es así como vemos al Gobierno Federal " interesado en los problemas económicos de los deudores de la banca", tratando de implementar distintos y muy variados planes o programas a efecto de que los deudores solucionen sus adeudos.

Lo anterior suena extraño y lo es, ¿ Por que?, por que no son precisamente o por lo menos al cien por ciento lo que le interesa al Gobierno, sino que el problema tiene más de una cara, en primer término el interés del gobierno en ayudar a los banqueros a afrontar y salir de sus problemas ocasionados por su falta de liquidez; en segundo término, una serie de conflictos sociales que se van formando con el transcurso del tiempo, debido a las deudas contraídas por gran parte de la población con las instituciones bancarias, lo que ocasiona que una vez que los deudores tienen un problema tan grande y no encuentran solución al conflicto, optan por agruparse y ocasionar más conflictos de los que para ese entonces tienen, es así como se forman agrupaciones como el Barzón, la ACDB (Asamblea

Ciudadana de deudores de la Banca), el ADICTO en Chiapas, entre otros, que aglutinan a un sinnúmero de personas y que llegan a tener gran poder no sólo en lo económico, sino también en lo político del país; y en tercer lugar y quizá la más importante, el problema que afronta el Gobierno al tener que ayudar de manera extraordinaria y veloz a las instituciones bancarias, arriesgando en muchas ocasiones fondos públicos para ello, la finalidad es ayudarlas a salir del bache al precio que sea, aunque sólo sea el maquillar una situación sexenal, que a la postre de este período de tiempo se descubra que la solución mas adecuada no fue la que se tomo.

Y es que la historia nos ha enseñado en más de una ocasión que cuanto más rápido es elaborado un programa por el gobierno, y más aún si se trata de salir al auxilio del sistema financiero nacional, peores serán las repercusiones futuras que esa "solución" tendrá, no sólo en el país, sino en ocasiones en el mundo entero. Y para muestra un botón, la nacionalización de la banca, la privatización de la misma, el ADE, las UDI's, ahora el PRONAFIDE, anunciado en días pasados, programas que son sólo soluciones tomadas al vapor y que a la postre se demuestra con muy amargas experiencias.

Ahora estudiaremos uno de esos planes de reestructuración instrumentados al vapor por el Estado, para la salvación de las instituciones financieras: las UDI's.

" Las UDI's se utilizarán como medida de cuenta en la negociación de nuevos plazos y condiciones de pago respecto de los créditos otorgados con anterioridad a su creación. Son las llamadas reestructuraciones de créditos."¹¹⁷

Octavio Igartúa Araiza, nos da la anterior referencia acerca de las reestructuraciones o negociaciones hechas por parte de los bancos y sus deudores, las cuales ya definimos explicandolas de manera amplia y compleja.

Las reestructuraciones realizadas por medio de UDI's, tienen como fin el intercambio de pasivos vencidos de la banca por estas unidades de cuenta, con lo que se busca dar liquidez a mediano plazo a los bancos, disminuyendo por lo tanto de manera por demás notoria la cartera vencida de la banca. Las UDI's se asocian con estrategias ofrecidas a los deudores bancarios, para que estos puedan renegociar su deuda bajo condiciones que "favorezcan" un pago a más largo plazo, y que aparentemente pareciere ser un mejor plan para los usuarios del crédito.

Según palabras del subgobernador del Banco de México, " en el programa de las UDI's podrán participar todos los deudores viables, tanto físicos como morales, y de todos los sectores de la economía siempre que se haya establecido un acuerdo entre el deudor y el

¹¹⁷ Igartúa Araiza, Octavio, op. cit., pp. 42.

acreedor"¹¹⁸, lo anterior nos lleva a la inmediata reflexión de que el programa de reestructuración por medio de las UDI's no es un programa de carácter obligatorio, sino voluntario al que los particulares podrían acudir de así decidirlo. Apuntaba en ese entonces, el mismo funcionario que los bancos sólo podrían reestructurar créditos en UDI's en la medida en que captáren recursos en estos mismos instrumentos, de lo que podemos deducir habría un " sistema de retroalimentación o un autofinanciamiento bancario"¹¹⁹, por medio del cual la banca en el inicio del programa se fondearía (se allegarían recursos) por medio de créditos que les fueran otorgados por el Banco de México y algunos otros a cargo de la banca de desarrollo, pero, posteriormente ya estando en funcionamiento el programa, correspondería a las mismas instituciones fondearse (allegarse fondos).

Además, señalaba el subgobernador del Banco de México que dicho programa de UDI's no era privativo de la banca, sino que, sería aplicable a cualquier contrato u obligación contraída en el país.

Los Bancos sólo podrían, a partir de la creación de estos instrumentos, otorgar créditos en UDI's o convertir a esta unidad de cuenta los vigentes, en la medida en que la institución tenga fondeo en UDI's. Dentro de una serie de condiciones impuestas a los bancos para poder reestructurar su cartera vencida a UDI's, se encontraba, la de que para el

¹¹⁸ El Financiero, 30 / Marzo / '95.

¹¹⁹ Nacional Financiera, El Mercado de Valores, Mayo de 1995.

31 de Marzo de 1995, las instituciones que quisieren entrar a este sistema, deberían detener en su contabilidad el 8% de capitalización.

Este sistema de reestructuraciones, funcionaría de la siguiente manera:

" El Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto otorgar financiamiento a los fideicomisos en los que se afecten créditos en moneda nacional reestructurados y denominados en Unidades de Inversión. Dicho financiamiento se otorga mediante la apertura de un crédito simple a cada una de las instituciones de banca múltiple en su carácter de fiduciarias en los fideicomisos referidos"¹²⁰.

Aquí vemos claramente el ejercicio del Estado en su carácter de rector de la economía nacional, dictar las medidas necesarias para hacer frente a los problemas económicos del país, esta ocasión mediante la constitución de un fideicomiso, mediante el que el Gobierno Federal financiará a las instituciones crediticias, los fondos suficientes para reestructurar los créditos a cargo de sus deudores y que pretendan cambiar su deuda a UDI's, es así como la deuda queda a cargo de los bancos ahora con el gobierno, toda vez que este sólo hace el papel de financiador del proyecto, pero no absorbe el riesgo de éste, por lo que sólo interviene financiando 65 mil millones, de los 76 mil, con que arrancara el programa. Por lo anterior se delega a la banca la elección de los créditos a reestructurar.

¹²⁰ Igartua Araiza, Octavio. op. cit., 63.

Con respecto a esto a cada banco se le asignarán recursos en proporción al tamaño de su cartera, es así como vemos que los tres principales bancos financiados fueron Banamex con 17,949 millones de nuevos pesos, Bancomer con 14,522 millones de nuevos pesos y Serfin 8,637 millones de nuevos pesos, cantidades que corresponden al 17.67 %, 14.27 % y 12.30 % respectivamente, del total de la cartera del programa.

Para efectos de la disposición de los créditos, éstos deberán denominarse en UDI's, y para el efecto de ejercer el crédito, la institución fiduciaria deberá solicitar los recursos respectivos al Banco de México el día hábil bancario inmediato anterior. La solicitud debía contener el monto de la disposición denominada en UDI's con indicación del fideicomiso al que se afectarán los créditos en moneda nacional reestructurados y denominados también en UDI's.

Bien, el nuevo sistema de reestructuraciones en Unidades de Inversión se llevaría a cabo de acuerdo a los siguientes plazos:

- I.- 12 años con 7 de gracia;
- II.- 10 años con 4 de gracia;
- III.- 8 años con 2 de gracia y las opciones IV, V y VI, serán a 10 , 7 o 5 años, sin plazo de gracia.

El riesgo de todas estos créditos, los iban a asumir los bancos, conjuntamente con el riesgo que correrían de allegarse fondos. Es decir, los créditos que fueren reestructurados a través de este mecanismo y que no cumplieren con sus pagos oportunamente, los tendrán que cubrir los bancos. De ahí que recayera en las instituciones crediticias la elección de los créditos que fueren viables para ser reestructurados.

Ya citamos la palabra viabilidad en el capítulo anterior, pero ahora la definiremos de nueva cuenta y de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española: "Dícese de la criatura nacida en condiciones de poder vivir. // Dicese del proyecto que tiene condiciones para realizarse"¹²¹.

Así entonces, el crédito viable, será aquel que los bancos prevean su factible recuperación, o lo que es lo mismo que tenga un futuro pagadero, es por eso que desde el principio del programa de las UDI's se estipuló que no podrían ser reestructurados los créditos calificados por los bancos, como de tipo "E", que son precisamente los créditos incobrables, lo cual se entiende de manera razonable.

Pues hecha ya una realidad el fenómeno de las UDI's, ahora era misión de los bancos el 'convencer' a los deudores de cambiar su deuda a estos nuevos instrumentos, es decir, reestructurara su crédito, situación que no se veía nada fácil y que de hecho no lo fue,

¹²¹ Diccionario de la Lengua Española, op. cit. 632.

dado que 'si el que trata de convencer no esta convencido del argumento con el que se persuade, el sujeto a persuadir, sufrirá un nulo, convencimiento', y fue esto lo que sucedio precisamente con aquellos bancos que no conseguían convencer a sus deudores. dado que ni siquiera ellos mismos estaban convencidos de la efectividad del programa que estaban aplicando. Este factor era por demás claro, los deudores de un crédito cualquier que este fuere no sabían a fondo realmente cuales serían las repercusiones en su estado de cuenta después de una reestructuración en UDI's, y es que faltaba información y credibilidad en este sistema nuevo.

Y fue entonces que los bancos tuvieron que usar toda una serie de artimañas y trucos posibles para que sus deudores reestructuraran su cartera vencida a Unidades de Inversión, ya fueren créditos hipotecarios, industriales, quirográficos, etcétera., la finalidad era convertir estos pasivos a las multitudes Unidades de Inversión.

Dentro de la gama de beneficios que la banca prometía a los reestructuradores de sus créditos, entre los más sobresalientes estaban los siguientes:

a) Condonación de intereses moratorios .

Se considerarán como tales los adicionales que resulten después de aplicar la tasa de interés ordinaria. En este punto no se fue muy claro, ya que no se explico que sucedería si el deudor que reestructurará su adeudo dejará de cumplir.

b) Condonación Condicionada de cierto Porcentaje de la Deuda.

Esta se dio principalmente por algunos bancos como Serfin, para el caso de que el deudor accediera a reestructurar su deuda vencida o no, en Unidades de Inversión, condonación que se haría condicionada a que el deudor no incumpliere en el pago de sus mensualidades por un cierto tiempo, que no debería ser menor de dos años.

c) Garantías.

No se exigirían garantías adicionales a las previamente establecidas, salvo tratándose de empresas cuyo adeudo fuere mayor de \$400,000 pesos, moneda nacional.

d) Gastos Notariales.

Por lo que respecta a este renglón, cabe subrayar que todas las reestructuraciones de los créditos debería efectuarse ante Notario Público designado por el Banco, gastos y honorarios que absorbería el banco en un 50%, tanto los del Notario, como del registro de dicha reestructuración, para el caso de créditos hipotecarios o con garantía real; por lo que respectaba al otro 50% el banco otorgaría al deudor un financiamiento por ese total.

Dentro de este 'amplio' abanico de oportunidades, los deudores seguían sin quedar convencidos de los benéficos que prodigaban los banqueros acerca de la UDI's, ya condonando deudas, intereses, etcétera, no lograban convencer al público de reestructurar, por lo que hubo necesidad de otra serie de medidas encaminadas a ayudar a la gente a que tomara esta decisión.

Era claro ya entonces la intención de los banqueros de forzar al deudor a que reestructurará su deuda a este sistema, ya fuere mediante el convencimiento o mediante algún tipo de coacción, como lo era el demandar los créditos vencidos mediante la vía judicial, para exigir su pronto pago, consiguiendo así acorralar al deudor de modo que la única salida a su problema era la de reestructurar su deuda en el plan ofrecido. Y fue tal la intención bancaria para lograr la total reestructuración de sus pasivos que, aunque el plazo para la reestructuración en UDI's vencía el 31 de Diciembre de 1996, todavía a principios de 1997 se seguían reestructurando créditos vencidos por algunas instituciones bancarias.

Como ya señalamos, las reestructuraciones tenían que hacerse ante Notario Público, mediante la firma de un convenio modificatorio del contrato principal, con determinadas características, las cuales señalamos a continuación:

- a) Se debía señalar los puntos específicos del contrato anterior (fecha, monto de la apertura del crédito, garantía otorgada, partes en el contrato, entre otros)
- b) Se señalaba el monto total del adeudo por parte del deudor, al momento de la firma de dicha reestructura.
- c) Se expresaba la libre voluntad del deudor de reestructurar su deuda al nuevo programa de UDI's, haciéndole saber cual era el total de sus adeudo, una vez convertida sus deuda a dicho instrumento. En el propio convenio se estableció la equivalencia del valor de

las UDI's aplicable de conformidad con el factor publicado por el Banco de México para su cálculo a efecto de determinar el multicitado adeudo.

d) Se expresaba el término por el que se extendía el plazo para la liquidación del crédito.

e) Se señalaba claramente que la firma del citado convenio no constituía novación alguna del contrato celebrado con anterioridad, y que daba origen a ese nuevo acto.

f) En algunos convenios se señalaban las cláusulas del contrato de origen que sufrían alguna modificación, y se externaba que las demás seguirían con toda su validez, salvo aquellas que fueran contrarias al citado convenio.

Estas fueron las principales características entre algunas otras, vertidas en los convenios modificatorios hechos para las reestructuras en Unidades de Inversión, aunque cabe hacer mención que algunas de estas características sólo se encontraban contenidas en convenios modificatorios de crédito hipotecarios.

3.- CAUSAS DEL FRACASO DE LA REESTRUCTURACION DE CARTERA VENCIDA HECHAS EN UNIDADES DE INVERSION.

Hablar de el fracaso que ha representado para los banqueros las reestructuras en Unidades de Inversión, es adentrarse en toda una serie de problemas sociales, económicos y financieros, que aunque tienen mil preguntas, no tienen una sola respuesta concreta; y es que es tendríamos que hacer historia en el pasado reciente de nuestro país y observar el cúmulo de errores que se han venido cometiendo, algunos de características catastróficas como los multicitados "errores de diciembre" que como ya hemos señalado fue precisamente la forma en que se llamo a las causas de la devaluación sufrida por nuestra economía en 1994 , otros de no tanta gravedad pero si lo suficientemente sonados como para generar gran confusión como el de si algunos bancos operaban legal o ilegalmente, al hacerlo como Sociedades Anónimas, y así podríamos seguir haciendo memoria y sacar algunos otros problemas que se han venido presentando en nuestro país, pero esa no es nuestra finalidad, sino ahora que nos encontramos inmersos en este tema encontrar las posibles causas del fracaso del programa en cuestión, y una vez teniendo por entendidas estas, hacer proposiciones objetivas y concretas encaminadas a ofrecer una posible salida a los miles de mexicanos que se tienen que enfrentar a diario en una competencia disparaja contra una deuda bancaria que avanzará más rápido que ellos y que amenaza a diario a acabar con su patrimonio. o mejor dicho lo que ellos pensaban que era su patrimonio o parte de su patrimonio.

Pues bien, a través del presente apartado señalaremos las causas que a nuestro parecer, han sido y siguen siendo las más importantes y sobresalientes que han influido negativamente en el correcto funcionamiento de las Unidades de Inversión en nuestro país, cuestiones que enlistaremos en primer término, para posteriormente entrar a fondo al análisis y estudio de cada una de ellas.

Entre las principales causas del fracaso de las UDI's en México, encontramos las siguientes:

- a) La pérdida real del poder adquisitivo .
- b) La inamovilidad presentada por los salarios, con respecto a este sistema.
- c) La equivocación de los bancos, al momento de elegir los créditos a reestructurarse.
- d) El cobro de intereses realizado por los bancos, en UDI's y su capitalización.
- e) La fe inalterable que a raíz de este programa debe tenerse respecto del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado periódicamente por el Banco de México.
- f) La Udización del sistema financiero mexicano.
- g) En el caso de las empresas, la falta de activación del mercado interno.

- h) En las reestructuraciones de créditos hipotecarios, no se reconoce el importe pagado por el deudor a su cuenta, antes de realizada la reestructuración del crédito.
- i) El Presidencialismo, la rapiña y la impunidad imperante en el país.

Toda vez que hemos señalado las principales causas del fracaso del sistema en cuestión, entraremos al estudio de cada inciso para poder dar un bosquejo acerca del por que de la causa citada.

a) La pérdida real del poder adquisitivo.

Con el pasar del tiempo y la creciente inflación que azota a diario a todos los habitantes del país, no hay trabajador mexicano o ama de casa que no haya sentido en su bolsillo la pérdida del poder adquisitivo que sufre constantemente nuestra moneda, y es que semana tras semana o quincena tras quincena, según sea el caso, los trabajadores mexicanos ven cada vez más deteriorado su salario, ya que los productos de la canasta básica que hoy compraban con tres cuartas partes de su salario, el mes entrante quizá ya no lo puedan comprar de igual manera. Y al hablar del que compra la canasta básica, no estamos hablando del obrero o del empleado de escasos recursos, quien con un salario raquítico debe hacer verdaderos milagros para tratar de subsistir, no obstante hace algunos meses y precisamente durante la última crisis sufrida en el país, se hablaba de que la clase obrera o "proletaria", como también se le ha llamado, estaba en peligro de desaparecer.

Esto tiene que ver ampliamente con el período a que se alargó el plazo de la deuda al momento reestructurar, ya sea a 15 o 20 años, ya que "será necesaria una verdadera baja en los niveles inflacionarios y un crecimiento económico sostenido, que retribuya a la larga el poder adquisitivo perdido"¹²².

Y es que si al principio de el programa de las UDI's , "en abril de 1995, un deudor destinaba en promedio un 25 % de su sueldo para pago de un crédito, por ejemplo hipotecario, en la actualidad la erogación que este debe hacer para poder seguir pagando este crédito es de 48.5 % anual, es decir en términos financieros se ha presentado un incremento en el pago de sus mensualidades de 23.5 puntos porcentuales"¹²³ que, si los tradujéramos a pesos, representaría las tres cuartas partes del incremento al salario mínimo en el mismo lapso de tiempo.

La pérdida del poder adquisitivo a nivel general, no sólo va en perjuicio de las clases populares, sino en contra de todo mexicano que se enfrenta a diario al problema de subsistencia en nuestro país, lo cual no sólo causa un detrimento en la condición de vida del deudor sino en perjuicio de la sociedad.

¹²² El Financiero 8 / Febrero / '97.

¹²³ El Financiero 8 / Febrero / '97.

Así, a la pérdida del real del poder adquisitivo se le debe sumar la pérdida implícita entre lo que un deudor pagaba al inicio de su plan de reestructuración crediticia y lo que ha crecido el monto de sus pagos, lo cual va como ya señalamos, en un deterioro de su nivel de vida.

b) La inamovilidad presentada por los salarios, con respecto a este sistema.

- Esta causa, es quizá la principal causante en el fracaso de este sistema y está ampliamente relacionada con el inciso anterior, y es que es tal la estatización de los salarios presentada por los salarios ante este sistema, que consideramos que habrá algún momento, sino es que ya se dio, en que el salario de un trabajador sólo alcanzara para sustentar el pago de su crédito, dejando su subsistencia en manos de algún otro miembro familiar, si es que lo hubiere, y si no, se tendrá que ver forzado a "desalojar" lo que alguna vez creyó que era su casa.

Como bien es conocido por todos nosotros, a los salarios sólo se les aumenta una o dos veces al año, más no se les actualiza con respecto a la inflación, cuestión que no sucede con la Unidades de Inversión, ya que su mecanismo es tal que permite a estas su actualización a diario frente a la inflación, lo cual deja en notoria desventaja a un asalariado, quien no depende más que de esperar uno o dos aumentos a su sueldo al año, mientras que el monto de su deuda crecerá a diario, a pasos agigantados frente a su salario, haciendo cada vez más difícil el pago oportuno de la deuda.

Ya durante el debate respectivo para a la aprobación de las Unidades de Inversión, previamente realizado en la Cámara de Diputados, se exponía esta problemática, para lo cual el Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla proponía los siguiente:

" lo verdaderamente congruente, sería indizar al índice inflacionario no sólo las inversiones, sino también los salarios. Si los salarios se pagaran con el sistema de UDI's, no perderían obviamente de manera tan fácil su valor real"¹²⁴.

Con respecto a esta propuesta hecha, es de mencionarse que ya alguna vez fue llevada a cabo un situación parecida en Italia con el "Acuerdo scotti" de 1983. año por el que el Gobierno italiano implantara la famosa "tabla móvil", que era el sistema por medio del cual se actualizaban de manera constante los salarios de acuerdo al movimiento presentado por la inflación, plan que represento un rotundo fracaso, toda vez que el impacto inflacionario que se presentaba con motivo de este programa era de funestas consecuencias económicas, lo cual lo llevo a que en el año de 1984, fuera desechado totalmente mediante decreto del Gobierno Italiano.

Por otro lado y dentro del mismo debate, el Diputado Saúl Escobar externaba la problemática existente de los salarios los cuales quedaban en seria desventaja frente a este sistema económico, quedando rezagados una vez más, como lo han estado durante los últimos 20 años.

¹²⁴ Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados, 28 de Marzo de 1995.

" . . . el problema de los asalariados, el problema de los trabajadores de ingresos fijos, quedará también maltrecho, y no encontrará una solución. Y en el caso de muchos trabajadores que deben un crédito hipotecario con la banca comercial, las UDI's no sólo no son una solución, sino puede ser el 'jalón de la soga' para que queden definitivamente ahorcados .

Entrar a un programa de UDI's, si uno tiene ingresos fijos, puede ser un suicidio económico y esto debe verse con cuidado para aquellos planes de reestructuración de créditos hipotecarios que se van a reestructurar en UDI's. Necesitamos pensar en una forma distinta el programa de UDI's para créditos hipotecarios, si efectivamente las condiciones salariales van a permanecer tan rezagadas como están, . . ." ¹²⁵.

Y, a pesar de que como ya vimos, desde la discusión para la creación de las UDI's se preveían algunas causas en contra como esta, y sin embargo, esto no fue limitación para dar luz verde al proyecto, porque al fin y al cabo a quién habría de salvarse con este plan adoptado 'al vapor', no era a los deudores sino a los banqueros.

El deterioro salarial de los deudores tiene dos vertientes: la primera es mediante la erosión inflacionaria y la segunda proviene del incremento diario que sufren las UDI's por efectos del mismo fenómeno y que se refleja en el ajuste al alza de las mensualidades. Y es

¹²⁵ Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados, 28 de Marzo de 1995.

tal el impacto de esta circunstancia, que ya para fines de 1996 de las reestructuraciones hipotecarias hechas en UDI's hasta ese entonces, más del 5 % del total de la cartera reestructurada presentaba atraso en el cumplimiento de sus pagos, esto es entendible dado que como ya señalamos mientras la deuda crece y se actualiza a diario, los salarios no se mueven al mismo ritmo que la inflación y de ahí tal problemática.

c) La equivocación de los bancos al momento de elegir los créditos a reestructurarse.

Ya desde el inicio de este programa de reestructuraciones en UDI's, se señaló que correspondería a los bancos la elección de los créditos a reestructurar, por lo que estos deberían elegir los créditos más viables, para así evitar que los fines de este programa se vieran frustrados por la mala elección de créditos reestructurados, lo que se dio a la postre.

Al respecto la Ley de Instituciones de Crédito establece en su artículo 65 lo siguiente:

" Artículo 65. Para el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o la situación económica de los acreditados, y la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fueren necesarias . . .

La Comisión Nacional Bancaria vigilará que las instituciones de crédito observen debidamente lo dispuesto en el presente artículo"¹²⁶.

De esto podemos deducir que no sólo por el texto del programa los bancos estaban obligados a estudiar la viabilidad del crédito, sino también por obligación y con base en el precepto legal que citamos, por lo que fue un error absoluto de los bancos volver a financiar crédito que no garantizaba su cabal cumplimiento.

Fue claro lo especificado en el contexto del programa, "sólo se reestructurarían en Unidades de Inversión los créditos viables", este fue una gran falla, dado que como todos los mexicanos sabemos, vivimos en un país de amiguismo, corruptela y compadrazgo, en lo cual lo inimaginable puede ser posible. Como podemos observar también es responsable del fracaso de este sistema la Comisión Nacional Bancaria quien debió de haber verificado que se cumpliera de manera estricta con lo estipulado por el artículo transcrito.

Bien lo apuntaba ya en alguna conferencia de prensa el dirigente de la Concanaco, Germán González Quintero, quien apuntaba que: "el esquema de las UDI's que desde el 3 de abril puso en circulación el Banco de México con el objeto de aliviar la falta de liquidez de las empresas, podría abortar si los bancos no lo aplican correctamente y lo manipulan en

¹²⁶ Ley de Instituciones de Crédito.

su beneficio"¹²⁷, cuestión que se dio y que están pagando hoy en día los bancos, con el mal funcionamiento de este programa.

La cartera Vencida que se presenta hoy día en UDI's, no son sólo más que una muestra de la mala elección ò "manipulación" bancaria, y de que esos créditos no debieron ser reestructurados en dichos instrumentos puesto que no garantizaban su pronto y puntual pago, finalidad primordial de este plan. Este error cometido por los bancos y que se traduce hoy en día en la cartera vencida en UDI's, amenaza con convertirse en un problema grave de consecuencias catastróficas para el Sistema Bancario Mexicano, que puede provocar que las instituciones crediticias vuelvan a caer en una situación de insolvencia, basta decir que en la actualidad el 5 % de todos los adeudos reestructurados bajo este sistema, ya están en cartera vencida.

d) El Cobro de intereses realizado por los bancos y su capitalización.

Si ya como vimos, la reestructuración de los adeudos a UDI's representaba una carga bastante pesada para los deudores, el cobro de intereses, también represento "la gota que derramo el vaso", ya que hubo quien apenas podía pagar los intereses, y el abonar a capital dadas las condiciones económicas reinantes en el país era un sueño, lo cual hacia aún más impagable la deuda, si tomamos en cuenta que los bancos, volvieron a la vieja costumbre de

¹²⁷ El Financiero, 8 / Febrero / '97.

capitalizar los intereses, lo cual iba haciendo cada vez más grande el adeudo, convirtiendo la deuda en lo que algunos habían estimado ya: 'una enorme bola de nieve'.

Toda vez que los intereses se calculan a la tasa real positiva que se estipula en el instrumento respectivo y se determina en UDI's, dichos intereses tampoco se ven expuestos al riesgo de la pérdida del valor real. Así pues el interés también lleva en su cobro, implícita una ganancia para el banco, quien ni en el cobro de intereses vera pérdida debido a su estipulación en UDI's.

Y para muestra un botón;

"En créditos a la vivienda se incluyen los primeros doscientos mil pesos, pagándose dos tasas de interés a saber: por el primer año, el 6.5 % anual y el segundo año el 8.75 % anual"¹²⁸

De esto nos surge una duda, ¿La tasa de interés cobrada para el segundo año, se cobrará por el tiempo restante del crédito, o se modificará?, cuestión que seguramente comenzará a crear problemas no sólo económico, sino también jurídicos, en un futuro no muy lejano.

¹²⁸ Estrada Aviles, Jorge, Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano, op. cit. pp. 349.

Lo anterior es un claro ejemplo de lo apresurado que se realizó la reestructuración de la cartera vencida por parte de los bancos, además nos deja la incertidumbre de ¿que pasará con créditos de gran cuantía si es que se cometieron en dichos convenios, los mismos errores como los presentados en los créditos hipotecarios?.

En síntesis, debe prohibirse la capitalización de intereses hecha por los bancos, por lo menos en este tipo de reestructuraciones en UDI's, como uno de los factores que deben tomarse en cuenta para facilitar el pago de los créditos otorgados.

e) La fe inalterable que a raíz de este programa debe tenerse respecto al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado periódicamente por el banco de México.

A propósito de este programa, ahora toca a los banqueros confiar lealmente en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer periódicamente el Banco de México, y es que con base en este esquema es que la banca podrá hacer el cálculo de los adeudos contraídos con sus agremiados, y sólo lo quedará confiar en el cálculo cíclico que de a conocer Banxico para tal efecto.

Ya algún banquero se aventuraba a externar su descontento por tal situación, declarando al respecto que, "si nunca se ha creído en estas cifras, porque habría de creerse

ahora"¹²⁹, y es que es cierto, nunca se ha tomado credibilidad en México, a las cifras oficiales otorgadas por el Gobierno a la opinión pública dado que siempre han tenido tendencia a ser terriblemente manipuladas, ya sea por tintes políticos o por problemas de estabilidad social y económica.

A nuestro modo de ver las cosas, este el precio cobrado a los banqueros, por parte del Gobierno Federal, por haberlos salvado del colapso financiero en que se encontraban y a algunos otros de la inminente bancarrota, ahora es cuando corresponde a los dueños de los bancos creer en el país y en el plan presidencial en turno, jugando por México y por su verdadera recuperación económica.

f) La Udización del Sistema Financiero Mexicano.

Esta causa puede sonar un tanto rara pero no lo es, y se refiere a que desde la creación de este sistema y hasta la fecha, los bancos se han protegido para llevar a cabo el otorgamiento de créditos, prestando grandes capitales sólo en este sistema, es decir, mediante las UDI's, lo cual una vez que se ha visto su funcionamiento, no es nada atractivo.

Y es que, aunque no se ha estimado en la práctica, las UDI's deben tener una vida limitada que se encuentre condicionada a su correcto funcionamiento, en el plano económico y financiero y a la respuesta que estas tengan con respecto al abatimiento de la

¹²⁹ Macroeconomía, Abril de 1995.

inflación, dado que si no se cumplieren estas expectativas, de nada serviría el tener en práctica un plan que no se adecúa a las condiciones del país.

g) En el caso de las empresas, la falta de activación del mercado interno

Este punto tiene una estrecha relación con la activación de la economía en lo general, y es que es entendible que a raíz de la crisis económica sufrida en nuestro país, el mercado interno haya presentado una de las caídas más severas en lo que a ventas se refiere, en los últimos tiempos, por lo que las empresas al no tener a quien vender sus productos y tener una deuda con alguna institución financiera, se vieron sumidas en una gran crisis, que a algunas costo incluso la quiebra o el cierre temporal o definitivo.

" Las empresas que reestructuraron su adeudo en UDI's tienen el mismo problema que las personas físicas, pero su situación es peor ante la falta de reactivación del mercado interno y la reducción de sus flujos de efectivo que han resentido estos dos últimos años"¹¹⁰.

Es efectivamente lo que señalábamos, es difícil para una empresa que no ha visto reducidas sus ganancias, poder seguir pagando al mismo ritmo el crédito que le fue otorgado anterior a la devaluación y el cual si presenta un incremento estimable en el monto de sus pagos, por lo que al reestructurar a UDI's, de manera inmediata se noto una mejoría,

¹¹⁰ El Financiero, 8 / Febrero / '97.

pero conforme fue pasando el tiempo se observó que sólo fue un remedio casero para un gran mal.

" Ante el incremento en pagos por concepto de créditos, muchas empresas se han visto en la necesidad de adquirir nuevos créditos, vender activos o recortar sus gastos vía reducción de personal. En el ámbito empresarial sucede lo mismo que con las personas: la cobertura por volatilidad en tasas de interés logra evitar la quiebra de muchas de ellas, pero con el tiempo los problemas continúan porque no existe una verdadera mejoría en su situación financiera, especialmente entre las micro y pequeñas empresas "¹¹.

Es aquí donde podemos observar que, una de las finalidades de las UDI's era combatir las elevadas tasas de interés que en el sistema financiero mexicano se venían cobrando con motivo de la crisis económica y de la presión del dólar sobre nuestra moneda, razón y objetivo que las UDI's cumplieron, pero que ahora el problema lo presentaban ellas mismas, es decir, el remedio utilizado para combatir el mal, o mejor dicho las mismas Unidades de Inversión.

h) En las reestructuraciones de créditos hipotecarios, no se reconoce el importe pagado por el deudor a su cuenta, antes de realizada la reestructuración del crédito.

¹¹ El Financiero, 8 / Febrero / '97.

Aunque parezca increíble así es, durante el tiempo que los bancos estuvieron reestructurando la cartera vencida referente a los créditos hipotecarios otorgados, en muchos de los casos la institución desconocía el monto pagado por el deudor, casos en los cuales el deudor sólo había pagado intereses del crédito conferido y muy poco a la suerte principal del crédito, razón por la cual al momento de llevarse a cabo la reestructuración se dejó atrás todo lo abonado por el acreditado a su cuenta, por lo que fue como volver a empezar con una deuda, pero esta vez en condiciones más desfavorables que en el momento en que se contrato.

Y es que el banco desconocía la historia crediticia de todos sus acreditados al momento de llevar a cabo las reestructuraciones, por lo que podríamos decir que todo lo pagado por el deudor de un crédito hipotecario, hasta antes de la reestructuración, funcionó como el pago de una renta por el tiempo en que el deudor ha habitado el inmueble.

Las reestructuración hecha en UDI's de un crédito hipotecario, amenaza con convertir a los deudores en inquilinos de su propia casa, dadas las condiciones económicas de todas estas personas, en su gran mayoría de clase media, clase que se ve en peligro a desaparecer y volverse esclava de los bancos, convirtiéndose su deuda sólo en la "renta" que cubren estas por vivir en un inmueble del cual albergan la esperanza de que algún día será propio; lo anterior, dado que sus ingresos no se mueven con la misma facilidad que su deuda en dichos instrumentos.

Como ya hemos establecido anteriormente, mes tras mes el trabajador se encuentra con que el número de UDI's adeudado por capital no varía, pero el número de cada Unidad de Inversión habrá variado, de modo que tal que al momento de realizar sus pagos mensuales, el trabajador se encuentra con que su adeudo contraído en UDI's una vez transformado a pesos, va siendo cada vez mayor.

i) El presidencialismo, la rapiña y la impunidad imperante en el país.

Lamentablemente para todos los mexicanos y los que en la república habitamos, México es un país que se inventa cada seis años (duración del sexenio presidencial), y terminando este período de tiempo es responsabilidad de cada mexicano hacer lo posible por que su estabilidad económica no se vea mermada por las políticas a seguir del Presidente entrante. Es así como cada término de sexenio podemos ver la destrucción de un México, para al inicio del próximo ver el levantamiento de uno nuevo, que trata de reponerse de la caída de que fue objeto. Esto no es más que prueba inexcusable de que vivimos en un régimen 100% presidencialista y proteccionista.

Baste para ratificar lo anterior, el apoyo de que han sido objeto algunos bancos, en específico Banca Unión y Banca Cremi, o algunos grupos financieros como Grupo Havre, para que continúen pagando sus obligaciones, no obstante haberse perdido el total del capital bancario, a manos de auténticos ladrones y defraudadores que supieron aprovechar el puesto en que se les ubico. Así es, porque como en estos casos aunque el total del capital

se haya perdido, el Gobierno Federal debe hacer frente a los problemas dejados por sus responsables, para evitar así mayores daños en las economías de los ahorradores.

Por su parte, el Doctor en Derecho Fiscal, Lic. Arturo Urbina Nandayapa*, señalaba que la implantación de las UDI's, seda como salida para reestructurar la cartera vencida, "producto de la mala administración de los bancos y del saqueo de los mismos que permitió el gobierno a raíz de la privatización"¹³², a esto nosotros agregaríamos que no sólo es culpa del Gobierno (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, etc.), sino también de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores de quienes era responsabilidad directa el chequeo del correcto funcionamiento de estas instituciones bancarias.

Y es que los bancos ya se encontraban mal desde su origen, es decir desde su concesión que fue prácticamente un saqueo, en el que se concesionarón las instituciones bancarias por amiguismo y sin avalar ninguna cultura bancaria de los nuevos banqueros, cuestiones que a la postre llevaron al fracaso de dichas instituciones crediticias, haciendo tambalearse a todo el sistema financiero mexicano; así pues, desde antes de la crisis económica de 1994, ya contabamos con sistema bancario "enfermo", de corrupción, inexperiencia y amiguismo, y dicha crisis sólo sirvió como detonador para un problema que ya se venía arrastrando con anterioridad.

¹³² El Financiero, 24 / Marzo / '97.

Debemos recalcar que algunos de los involucrados en estos fraudes perpetrados a las instituciones bancarias citadas, han sido aprehendidos de "vacaciones" en Europa o algún país asiático, en el que gustaron de poner su residencia con el dinero mal habido, producto de los ilícitos cometidos en contra de la economía mexicana, esto en el mejor de los casos, porque en algunos otros ni su paradero se conoce, como el caso de Carlos Cabal Peniche y de los Mariscal, involucrados en el fraude contra Banca Unión.

Ahora, que hemos citado estas causas que a nuestro parecer han sido determinantes en el fracaso de las UDI's en el Sistema Financiero Mexicano, pasaremos a nuestro siguiente punto a tratar, en el que expondremos algunas propuestas vistas desde nuestro particular punto de vista, encaminadas a hacer más funcional y adecuado a la realidad el programa de la reestructuración en UDI's de la Cartera Vencida de la Banca Mexicana.

4.- LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS PLANES DE REESTRUCTURACION DE LOS CREDITOS BANCARIOS REALIZADOS EN UDI's.

Esta no es ya una necesidad, sino una obligación de todas y cada una de las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, debido a que con el constante aumento de las cifras inflacionarias y por ende de las Unidades de Inversión, es cada vez más difícil para los deudores poder pagar cabal y puntualmente un crédito reestructurado en UDI's, por lo que es imperante y urgente la exigencia de instrumentar nuevos planes de crédito en apoyo a los deudores, que permitan por un lado poder avanzar en el pago de la deuda y por el otro dar un respiro a los acreditados para poder vivir sin la pena de la mensualidad.

Ya aseguraban algunos analistas financieros que si alguien gano de la crisis fueron los bancos, y es que no se puede decir que hayan perdido, puesto que dichas instituciones han recibido gran apoyo financiero del Gobierno Federal, además de seguir captando recursos por su cuenta. "el problema que ahora se presenta es que ahora que la banca siente nuevamente fuerza económica, va por todo"¹³¹.

Porque la solución de fondo a un problema como este, no es lo que planteaba un analista de cierta firma extranjera, quien señalaba que " el banco tome la casa en pago y reciba la renta " (pago de mensualidades), ya que esto no nos llevaría a ningún lado y lejos

¹³¹ El Financiero, 24 / Marzo / '97.

de ayudar a la recuperación de la economía, nos llevaría retroceder en el tiempo hasta alcanzar los tiempos del porfiriato, época en que las deudas se transmitían de padres a hijos y de generación en generación, con un monto de tres y hasta ocho veces mayor al originalmente pactado. Y prueba de que no estamos en la actualidad tan lejos de estos esquemas ya que, el plazo de pago para las reestructuraciones se extendió hasta a un término de treinta años, es decir toda una vida laboral, para pagar un crédito que será por mucho superior a un salario con que se supone debería vivir el trabajador 'decorosamente'.

Y es que, " mientras no exista un marco legal adecuado para que los acreedores dejen de vivir en la incertidumbre de la recuperación de la cartera vencida, ésta seguirá aumentando porque las empresas y las personas no considerando prioritario el pago de sus deudas" ¹³⁴, es decir, ante la impotencia o insolvencia de los acreditados para hacer frente a sus deudas, se aplica cada vez con más frecuencia la cultura del "No pago", a no ser que se trate de un crédito con garantía real o prendaria, casos en los que el deudor no tendrá otra salida que reestructurar su adeudo o abandonar su bien previos trámites judiciales.

Es así como podemos observar que los créditos reestructurados en Noviembre de 1996, para Mayo de 1997 ya representan en su mayoría cartera vencida, lo cual exhibe una

¹³⁴ El Financiero, 24 / Marzo/ '97.

vez más la inoperancia e ineficacia de las reestructuraciones hechas en UDI's y su espejismo aparente de bienestar económico

Lo realmente factible sería que los deudores pagarán lo justo, aunque esto pudiese sonar a bandera de alguna agrupación, pero es que así debiera de ser, pagar lo justo y si no se puede llevar al cabo esto por lo complicado de los programas que se han estructurado para tal efecto, entonces serán los bancos los encargados y responsables de estructurar otro tipo de planes que permitan a los deudores cumplir con sus obligaciones sin sacrificar su vida entera.

Y es que situaciones como las que mencionamos en el párrafo anterior comienzan a darse en el Sistema Bancario Mexicano, y es precisamente BANAMEX, uno de los bancos más fuertes dentro del sistema financiero, quien da el primer paso para ajustar sus planes de recuperación de la cartera vencida en el ramo de crédito hipotecario, al instrumentar el que llamaron 'Programa Complementario de Apoyo para Créditos Hipotecarios', el cual ofrece beneficios a los deudores de esa institución, accesorios a los beneficios ya ofrecidos por programas apoyados por el Gobierno Federal, como el ADE, y es que éste programa emprendido por dicha institución a partir del 23 de junio de 1997, forma parte de una nueva política crediticia tomada de manera particular por Banamex, para el beneficio de sus deudores de crédito hipotecario. Este plan dado a conocer el banco, beneficiará tanto a aquellos créditos reestructurados en UDI's, como a los que se mantienen documentados en

pesos, con la única condicionante de estar al corriente en el pago de sus mensualidades. Es de resaltarse, que este plan no es sólo para el beneficio de quienes se encuentre al corriente en sus pagos, sino que aplicará de manera diversa pero igualmente en auxilio de aquellos deudores que se encuentren en Cartera Vencida, "siempre y cuando negocien o reestructuren su deuda"¹³⁵.

Dicho plan estructurado por Banamex, ofrece la posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento del crédito en la mitad del tiempo originalmente previsto en las reestructuras y más aún si esta en la posibilidad de adelantar pagos parciales, esto con base en la tabulación hecha por la institución, en la cual se ofrecen descuentos que van hasta el 50 % en el pago de sus mensualidades del deudor y aplicable de manera especial a cada cliente de acuerdo a sus características y condiciones crediticias particulares.

Es de resaltar, que el Director General de Banamex, respecto al plan expreso que este tipo de planes, "serán programas que aplique cada banco de acuerdo a sus necesidades y posibilidades."¹³⁶ lo cual suena lógico, toda vez que no todos los bancos tienen el mismo nivel de cartera, ni los mismos índices de cartera vencida.

¹³⁵ El Universal, 17 / Junio / '97.

¹³⁶ El Universal, 17 / Junio / '97.

Así entonces, Banamex es la primera institución crediticia que entiende que las reestructuras realizadas por medio de las Unidades de Inversión, no fueron lo único necesario para terminar con el enorme problema de la Cartera Vencida, que se presenta en todo el Sistema Financiero Mexicano, sino que existe la imperante necesidad de ajustar este sistema y adicionar algunas otras políticas de descuentos, para poder hacer más factible el funcionamiento de programas como éste, que ayuden no sólo a la recuperación y capitalización de un banco, sino a la recuperación en general de las finanzas nacionales.

Según un estudio realizado por el área de análisis económico de el periódico el Financiero, especialista en programas económicos y de finanzas externo lo siguiente:

" Se necesitarán aproximadamente diez años con inflación menor a dos dígitos, así como incrementos salariales entre 20 y 30 % anual, para resarcir la pérdida generada por el incremento en los pagos mensuales de los créditos hipotecarios en UDI's"¹³⁷.

Entonces de acuerdo al estudio realizado por el diario citado, sin ser expertos en finanzas o en economía, podríamos decir que si no se implementan programas como el puesto en funcionamiento por Banamex, una deuda hipotecaria en UDI's, sería por decirlo de alguna manera impagable para cualquier trabajador de clase media que gane entre dos o tres salarios mínimos .

¹³⁷ El Financiero, 8 / Febrero / '97.

Y es que en países como el nuestro, las UDI's deberían considerarse únicamente como instrumentos de inversión y no de deuda, por las razones que citamos en el inciso anterior y que ya fueron objeto de estudio, por lo que además de tedioso, sería vano volver a citarlas nuevamente.

Podemos decir que las reestructuraciones de la cartera vencida bancaria realizadas por medio UDI's, son aceptables, pero insuficientes y su viabilidad está condicionada a la implantación de cambios sustanciales en el contexto de la política económica del país,

Para concluir y en resumidas cuentas debemos decir que, los bancos deben realizar modificaciones o cambios estructurales a las reestructuraciones llevadas a cabo por medio de las multicidades Unidades de Inversión, para así como Banamex lo ha comenzado hacer, allegarse mayores recursos mediante el apoyo a los deudores de los distintos créditos y no sólo limitar este tipo de ayuda a los créditos hipotecarios.

5.- DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO INSTRUMENTADO PARA AUXILIO DE LOS DEUDORES DE LA BANCA

(CREDITOS HIPOTECARIOS)

Han sido diversos los planes presentados por las autoridades a efecto de tratar de poner solución al problema de la cartera vencida bancaria, sin que hasta el momento se haya llegado ya a la instrumentación del " plan ideal- ", como podría llamarse a ese plan que permitiera hacer, por un lado que los bancos recuperen su inversión de manera segura y por otro no causar tantos estragos en la economía de los deudores.

Y es que, debe ser difícil hacer un plan elaborado a la medida de los problemas actuales (desempleo, inflación, crisis económica, falta de credibilidad, etc.): por lo que las autoridades e instituciones bancarias en la búsqueda de ese fin, han tratado de ir adecuando los planes hechos a la realidad social, así es como vemos que planes y van y planes vienen y los mayormente afectados son aquellos mexicanos que cumplen con sus obligaciones fiscales, las cuales traducidas en el pago de impuestos, sirven para subsidiar y ayudar, a bancos y deudores que se han equivocado una y otra vez.

A continuación desentrañaremos algunos de esos planes, que han tratado de poner solución a la cartera vencida bancaria.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRAN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSION Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Dicho Derecho fue emitido por el Congreso de la Unión con fecha del 29 de Marzo de 1995, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de 30 de Marzo de 1995, y entrada en vigor un día después, es decir el 1º de Abril de 1995.

Mediante dicho ordenamiento se estipulaban las obligaciones que podrían, denominarse en Unidades de Inversión, para lo cual hubo la necesidad de hacer algunos cambios, tanto al Código Fiscal de la federación, como a la Ley del Impuesto sobre la Renta, esto último, con la finalidad de ajustar debidamente el mecanismo bajo el que deberían de mencionar los instrumentos que a partir de esa fecha se les daría las siglas de UDI's, en una muestra más de clara semejanza a su instrumento homónimo chileno. las UFS.

En ese entonces todavía se creía que las UDI's habían sido creadas principalmente para proteger a los ahorradores de los efectos erosionadores de la inflación, pero meses más tarde, habría de verse la verdadera razón de su creación.

Y es que, la verdadera causa y motivo por el que se crearón las Unidades de Inversión, fue para llevar a cabo las reestructuraciones de los créditos vencidos que con motivo de la Crisis del 98 presentaba la banca, cuestión por la cual se realizaron planes de reestructuración para los créditos hipotecarios, de empresa, de tarjetas de crédito, etc., todo ellos, ya en cartera vencida.

Sin embargo, estas reestructuraciones no tuvieron la resonancia esperada entre los deudores bancarios, ya que " hacia Julio de 1995, apenas un 20% o un 25% de los deudores elegibles para participar en los programas de UDI's lo habían hecho". razón por la cual a Asociación de Banqueros de México, A.C., y el Gobierno Federal, se vieron en la necesidad de instrumentar un nuevo plan de fuera más atractivo para los miles de deudores que aún se resistían a inscribirse a dicho plan de reestructuración en UDI's.

EL ACUERDO DE APOYO INMEDIATO A LOS DEUDORES DE LA BANCA

(A D E)

Fue firmado con fecha 23 de Agosto de 1995, por el Gobierno Federal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y la Asociación de Banqueros de México.

Dicho acuerdo hace mención clara de la situación económica tan difícil, por la que en esos momentos pasaba el país, por lo que dicho acuerdo trataba de hacer menos rígida

las relaciones comerciales entre los bancos y sus deudores, los que por cierto cada vez eran más, verdadera razón de ser de dicho programa.

Aunque en la firma de este acuerdo no figuraron representantes de los deudores o alguna organización de los mismos que los representara, dicho acuerdo suponía facilidades para aquellos deudores de la banca que habían caído en cartera vencida, razón por la cual, gran parte de estos se encontraban ya en las diversas instancias judiciales, y es que se conminaba en dicho documento a los deudores a cumplir con sus obligaciones contraídas, a no caer en instancias judiciales que ningún provecho acarrearía para las partes litigantes (bancos-deudores).

Dicho plan optaba por la creación de condiciones óptimas, tanto económicas como jurídicas, para que los deudores y los bancos pudieran los primeros renegociar o reestructurar sus deudas y los segundos tratar de dar solución a su cartera vencida. Razón por la cual se daba trato diferente a cada deudor según fuera su tipo de crédito, es decir, dentro del mismo acuerdo se estructuraron diversas formas para reestructurar los adeudos existentes.

El costo económico de dicho plan sería soportado por los bancos y el Gobierno Federal de manera conjunta, situación que según versaba en dicho documento sería distribuida a través de los años, durante los cuales los bancos pagarían al Gobierno Federal

el subsidio que este les estaba otorgando, para hacer frente a la difícil situación por la que aquellos estaban atravesando.

Es ahora y en este acuerdo donde se plantea de manera incomparable el uso de las Unidades de Inversión, instrumentos de reciente creación que se adaptarían de manera estupenda a los programas de reestructuración de la cartera vencida de los bancos; por un lado, para beneficio de los deudores ofrecían la baja en las tasas de interés, y por le otro para beneficio de los banqueros, los protegería a estos de los estragos que causare la inflación en el futuro, actualizando la deuda de sus acreditados día a día, es decir, aparentemente quito gran carga a los deudores que se sentían asfixiados por las exorbitantes tasas de interés que estos momentos estaban siendo cobradas por los bancos, pero en realidad y el tiempo así lo planteó, sólo se estaba protegiendo y recapitalizando a las instituciones bancarias, como se vio más adelante.

En dicho acuerdo se incluyó tanto a los deudores que ya se encontraban participando en los planes realizados en UDI's, como los que no estaban, y de la misma forma incluyo tanto a deudores morosos, como a los que se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que respectaba a las reestructuraciones en UDI's el mismo ADE estipulaba en sus páginas 93 a 95 los programas de reestructuración especialmente creados para el caso.

Aunque en la actualidad parezca irreal, no lo es, fueron varios los "beneficios" pregonados por los bancos para invitar a los deudores a renegociar su deuda y entrar así al ADE, para lo cual los deudores deberían previamente de llenar una serie de requisitos, como los siguientes:

- Si se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones los beneficios eran
- inmediatos.
- Para que los deudores de créditos para la vivienda gozarán de los beneficios del plan, estos deberían reestructurar su adeudo en UDI's, sin importar que se encontrarán al corriente o no en sus pagos, y a partir de la fecha de dicha reestructuración se harían partícipes de dichos beneficios y,
- La firma y entrega a la institución acreedora de una carta de intención, la cual sólo estipulaba la voluntad del banco y del deudor de llegar a un arreglo para realizar un convenio de reestructuración de la deuda, y la cual para su mejor comprensión transcribiremos a continuación:

CARTA DE INTENCIÓN

EL BANCO y el **CLIENTE** convienen de conformidad con el Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (el Acuerdo), buscar una solución que facilite al **CLIENTE** el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al **BANCO**, mediante la

reestructuración de (los) adeudo (s) derivados del (los) crédito (s) que se señalan a continuación, cuyos términos se mantienen en vigor hasta que sean reestructurados.

TIPO DE CREDITO NUMERO (EN SU CASO)

FECHA (EN SU CASO)

La reestructuración deberá convenirse a más tardar el 31 de Enero de 1996.

En atención a lo anterior, el **BANCO**, y el **CLIENTE** acuerdan no realizar actos judiciales, a excepción de los necesarios para conservar sus derecho, durante un plazo que vencera el 31 de Enero de 1996, en la inteligencia de que esto no implica el desistimiento, remisión o renuncia de las acciones, instancias o derechos que a ellos correspondan.

El **CLIENTE** se obliga a informar oportunamente al **BANCO**, de cualquier acción o reclamación que otros acreedores inicien en su contra y que pudiere afectar sus situación patrimonial.

Por su parte el **BANCO** otorgara al cliente los beneficios previstos en el Acuerdo, en los términos que en el mismo se establecen.

-----de-----de 1995

EL CLIENTE

EL BANCO

Nombre

Nombre

Dirección:

Teléfono

Otros datos de identificación

En las cartas de intención que los bancos pongan a disposición de sus clientes deberán incluir el instructivo o de llenado correspondiente.

Una vez determinados los requisitos que se necesitaban para entrar a este plan, ahora veremos los "beneficios" de dicho documento tenía para los deudores que se acogieran a él:

BENEFICIOS

- **Tregua Judicial.-** Muchos de los deudores se encontraban en cartera vencida tiempo atras y a raíz de la crisis económica del 94, razón por la que ya sus adeudos se encontraban en litigio ante los tribunales, y es aquí precisamente donde operaba más fuertemente este beneficio, para quienes se adhirieran al ADE, estos juicios serían detenidos de manera automática en los juzgados y sin necesidad de más trámites que los establecidos en el plan; por otro lado, para quienes aún no llegaban a esta situación pero corrían es riesgo el adherirse al citado convenio, terminaba con toda incertidumbre de verse involucrado en una acción judicial.

- **Reducción de Tasas de Interés.-** Este fue el principal de los beneficios y por el que el mayor número de personas se adhirió a este acuerdo, toda vez que dadas las circunstancias por las que atravesaba el país en esos momentos, las tasas de interés se habían disparado hasta puntos inalcanzables, desesperación de los deudores, que fue bien aprovechada por los bancos como gancho para invitar a la gente a reestructurar sus adeudos. Cabe hacer mención que el decremento de las tasas de interés variaba de acuerdo al tipo de crédito de que se tratará, de acuerdo a la tabla establecida en el mismo plan para tal efecto.

- **Menores pagos Mensuales.-** Debido principalmente a la baja en las tasas de interés, la consecuencia directa y siguiente era por supuesto, una reducción estimable en el pago de las mensualidades por concepto de los adeudos.

- **Plazos más largos.-** Esto se dio principalmente en los créditos hipotecarios y alas empresas , en los cuales los plazos para cumplir con el pago del crédito, se alargaron hasta 25 ó 30 años, es decir, 5 ó 10 años más de lo provisto.

- **Condonación de intereses Moratorios.-** Se eximia del pago total de éstos, al deudor que se acogiera al ADE.

- Pagos mínimos en Tarjeta de Crédito.- Los bancos procurarán reducir al 4% el pago mínimo en éstas.
- Beneficios específicos al Campo.- Se estipularon una serie de beneficios específicos al campo, y sólo para créditos otorgados a este sector.

Una de los aspectos importantes pero que muy poca gente tomo en cuenta, es que el ADE a partir de su fecha de firma duraría 12 ó 13 meses, pero el adeudo contraído a raíz de éste tendría una duración de 20 ó 30 años.

A pesar de todos estos beneficios, "fueron muy pocos los deudores inscritos en el programa de reestructuración que ofrecieron las instituciones financieras. Hasta Noviembre de 1995 se había renegociado un millón 266 mil 594 créditos, esto es el 60% de los dos millones 110 mil susceptibles de ser reestructurados, según la banca.

A su fecha de vencimiento, el 30 de Enero de 1996, el ADE no dio los resultados que se esperabán, razón por la cual la cartera vencida bancaria seguía siendo un problema de gran magnitud, no sólo para los bancos, sino para la economía nacional entera, por que no sólo no fue solución, sino que comprometió los impuestos de millones de mexicanos que no tienen adeudo alguno con institución bancaria, ni culpa alguna en este asunto, por lo

que como veremos a continuación debieron instrumentarse nuevos planes para dar solución a este cáncer de los bancos.

EL ADE II.

Cerca de la fecha límite para que tuviera su término el ADE, eran bastantes los deudores que aún se encontraban fuera de dicho plan, ya sea por lo complicado de los trámites o simplemente porque no se convencían de sus beneficios y de que esta fuera realmente la mejor manera de salir librados de la crisis.

Por lo anterior expresado es que, nuevamente con fecha 10 de Enero de 1996, de nueva cuenta el Gobierno federal representado en el acto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México, A.C., firmaron un nuevo "esquema de apoyo adicional para apoyo adicional para inyectarles liquidez y solvencia", siempre y cuando "se mantengan al corriente en sus pagos a los bancos"

En este nuevo programa partía de los que los firmantes llamaban "logros" alcanzados por el anterior ADE, y por lo cual "determinaron prorrogar hasta el 30 de Abril de 1996 el plazo para que los deudores que firmen la carta de intención a más tardar el 31 de Enero de ese mismo año, suscriban el convenio de reestructuración respecto y puedan ingresar al ADE".

El principal objetivo de este nuevo plan era el de beneficiar a los créditos hipotecarios, prestamos que de manera individual representaban gran parte de la cartera vencida de los bancos. Este nuevo plan no era más que un esquema de descuentos del 30% en el pago mensual durante el primer año de vigencia del programa, para el segundo año el 25% y así sucesivamente hasta llegar al 5% en los años 2004 y 2005.

Por lo que respecta a la Tregua Judicial la misma se extendió en los parámetros de la citada extensión temporal, es decir al 30 de Abril de 1996.

Desde nuestra particular manera de ver las cosas y después de haber estudiado los puntos anteriores, el principal error de estos programas fue el que no fueron instrumentados directamente por la banca, es decir, obedecieron a presiones de diversa índole además de la economía, tales como problemas sociales, políticos, etc., lo cual ocasionó un descrédito masivo nacional de credibilidad hacia este tipo de acuerdos. Esta cuestión habría de verse tiempo más adelante, cuando las instituciones bancarias comenzaron a darse cuenta de los errores cometidos y comenzaron por propia cuenta a elaborar sus planes de recuperación de su cartera vencida, tal y como a continuación los enunciaremos de acuerdo a su orden cronológico y conforme fueron dándose a conocer por las diversas instituciones bancarias, por lo que comenzaremos con Banamex quien fue pionero en este tipo de descuentos, y al parecer de gran manera.

BANAMEX

Con fecha 16 de Junio de 1997, es este el primer banco que da a conocer un programa de apoyo para deudores de la banca, con respecto de créditos hipotecarios; plan que entraria en vigor una semana después de anunciado, es decir, el 23 de Junio de 1997.

Dicho plan estimaba como beneficiarios a todos los créditos hipotecarios que se encontraran al corriente en el pago de sus mensualidades, no importando el tipo de apgo, ya fuera en UDI's o en pesos, y dicho plan funcionaria de la siguiente forma:

DESCUENTOS

I.- 20% de descuento a todos los clientes que no presentado problema alguno en su pago, durante toda la vida de su crédito.

II.- 5% de descuento adicional, al anterior descuento para todos aquellos clientes, que no presenten atraso en el pago de sus mensualidades, durante los últimos doce meses, es decir, 12 pagos mensuales ininterrumpidos.

Cabe hacer mención que a estos descuentos debe sumarsele también el 25% de descuentos que se otorga en este año a los reestructuradores de sus créditos o también a los

que se allanarán a los beneficios del ADE, es decir sumados ambos descuentos, el gubernamental y el banacario suman hasta un 50% de descuento que podría ahorrarse el deudor, en el pago mensual de su crédito hipotecario.

En prepagos o pagos anticipados el descuento que hará el banco será el del 10%, que aunado al que otorga el gobierno federal mediante el ADE, suman el 10% de descuento total sobre pagos anticipados.

No obstante lo atractivo de este plan, será difícil obtener realmente de manera total el 50% de descuento en el pago de las mensualidades, ya que realmente son pocos los deudores que no cayeron en cartera vencida, durante la crisis económica que en recientes años nos afectó.

Al respecto, el banco señaló claramente que se este plan podrán beneficiarse todos aquellos deudores que se encuentren en condiciones de hacerlo, incluso los que se encuentran en cartera vencida, claro si previamente a recibir los beneficios, reestructuren y negocien su deuda nuevamente.

Realmente pensamos que lo más atractivo de este plan, además de los descuentos, es que tendrá vigencia durante toda la vida del crédito, es decir, 20, 25 ó hasta treinta años,

lo cual es una enorme ayuda para todos aquellos deudores que quieran estar dentro de dicho programa.

A pesar de que a raíz de que Banamex dió a conocer este tipo de plan, los demás bancos externaron de manera inmediata su negativa a seguir los mismos pasos, pero no obstante, fue precisamente Banco del Atlantico el segundo en ofrecer otro tipo de descuentos, aunque para desgracia de sus deudores, no de las mismas magnitudes que Banamex.

BANCO DEL ATLANTICO

El 16 de Junio de 1997, este banco dio a conocer que desde Marzo del 97, aplicaba descuentos del 25% adicionales al ADE a deudores cumplidos, por lo que preciso que dicho descuentos se aplicaria a los deudores que pagaran puntualmente su crédito durante todo 1997.

De acuerdo a lo anterior , este más que descuento parece una burla de mal gusto por parte de los funcionarios de este banco, ya que no tomaron en cuenta las condiciones por la que esta pasando el país, en estos momentos.

B A N O R T E

Toco el turno ahora Banorte, quien no quiso quedarse atras y es así que el 17 de Junio de 1997 da a conocer su programa, mediante el que también ofreció descuento en créditos hipotecarios, por cierto un plan muy parecido al anterior, mediante el que contemplaba la bonificación a sus clientes del excedente entre el saldo actual del crédito y el calor real del inmueble..

A dicho beneficio de esta bonificación se hara acreedor el deudor, siempre y cuando mantenga una constancia de pago durante los siguientes 36 meses posteriores a la firma del convenio de descuento.

B A N C O M E R

Siendo una de las instituciones bancarias más grandes del país, no podria quedarse a la deriva en esta serie de descuentos que estaban siendo ofrecidos a los deudores, y es así que el 30 de Julio de 1997, anuncia su nuevo plan para apoyo y beneficio exclusivo de sus deudores de créditos hipotecarios, que se encuentren al corriente en el pago de su crédito.

Dicho plan consistía en que el banco aporte mensualmente el 100% adicional de lo que el deudor pague al adeuda, recursos que se canalizaran de manera directa al capital global adeudado en la fecha en que se efectue el pago.

Este plan entraría en marcha en el mes de Agosto de 1997, para tocar su fin en Enero de 1998; seis meses durante los cuales, funcionarios del banco estimaban que los acreditados cumplidos, podrían reducir hasta en una cuarta parte el monto de su deuda.

BANCA SERFIN

El 4 de Septiembre de 1997, esta institución da a conocer a la luz pública su programa de apoyo a su cartera hipotecaria, programa parecido al anunciado por Banamex, pero sin tener tanta atracción como el de aquel.

Entre los beneficiarios de este plan se incluían todos aquellos acreditados que se encontraran al corriente en el pago de su crédito, y principalmente aquellos poseedores de un crédito en UDI's, pero sin dejar fuera a los deudores morosos, ya que a estos les daba la oportunidad de ponerse al corriente en sus pagos antes del 31 de Enero de 1998, para acogerse a los beneficios de este programa.

Dentro de los beneficios y requisitos para obtenerlos, en términos de este programa marca, se encuentran los siguientes:

I.- Disminución por única vez del 15% del total del importe de su crédito, siempre y cuando tengan por lo menos 18 meses o más al corriente en sus pagos mensuales.

II.- 10% de descuento en el importe total de su crédito, para aquellos clientes que tengan por lo menos entre 12 y 17 meses al corriente en sus pagos.

III.- Y por último, el 5% de descuento sobre el importe total de su crédito, para aquellos clientes que tengan 11 ó menos pagos al corriente.

IV.- Para los prepagos se estima un descuento de al menos un 14% sobre el mismo.

Después de transcrito lo anterior, cabe hacernos una pregunta, porque el banco estipula claramente que los descuentos anunciados se harán sobre el monto del crédito y..... Porque no, sobre el monto del adeudo?, claro es que el monto del crédito concedido es uno y el monto del adeudo es otro, y que la diferencia entre ambos puede ser abismal. Sabido es, que en muchos de los créditos hipotecarios otorgados por los bancos, la cantidad adeudada rebasa en un porcentaje considerable, la cantidad del crédito otorgado: por ejemplo, en un crédito para vivienda de clase media, en el que el monto del crédito otorgado fue de \$ 80,000.00 pesos en 1994, actualmente por factores como la inflación, devaluación, refinanciamiento del crédito mismo, etc., este crédito podría haberse incrementado hasta en un 50% es decir, si por alguna de las causas el deudor se atrasó en sus pagos y aunado esto a los factores antes mencionados, su crédito tuvo un incremento a

\$ 120,000.00 pesos. Lo anterior, lo cito a manera de ejemplo para poder observar que si el descuento anunciado por Serfin se realiza sobre el crédito otorgado, de poco ayudara economicamente al deudor, ya que volveria estar como cuando pidio el crédito, y aunque sus pagos disminuyeran lo haran de una manera muy poco considerable y perceptible al bolsillo del deudor. Porque aunque hablaramos de un deudor cumplido, se presentarian circunstancias como las citadas, ayudando realmente de poco al deudor.

Ahora después de estudiados los anteriores planes analizaremos las cosas que presentan en común algunos de ellos, y por la otra veremos cual seria desde nuestro punto de vista el plan más factible para poder cumplir con los pagos de este tipo de créditos. ...

S E M E J A N Z A S:

1.- Los mejores beneficios de estos programas son para los deudores cumplidos en el pago de sus mensualidades a créditos hipotecarios.

2.- Todos los descuentos que estos programas ofrecen son adicionales a los que el ADE ofrece en este año.

3.- Sólo algunos programas como Serfin, Bancomer y Banamex, ofrecen descuentos en pagos anticipados.

4.- Puede entrar a este programa cualquier deudor que así lo desee con el sólo requisito de estar al corriente en el pago de su crédito (en el caso específico de Banamex se da la oportunidad al deudor de negociar y reestructurar su deuda nuevamente).

5.- Dentro de los beneficiarios se comprenden tanto a créditos en UDI's, como en pesos.

Después de estudiado lo anterior, consideramos que de los planes hasta ahora anunciados por las distintas instituciones bancarias para apoyo a los deudores de créditos hipotecarios, el que mejor se acerca a la problemática real y con el fin de combatirla, es Banamex, ya que los descuentos ofrecidos por este, son en verdad una ayuda, ya que además que tendrán vigencia durante toda la vida del crédito, se presentan como una posibilidad de acortar hasta en un 50%, el periodo para el cumplimiento del crédito, lo cual resulta un verdadero alivio en el bolso y en la mente de los deudores, por que hay que recordar que aquí la psicología juega un papel importante. Es por demás deñalar, que el programa estructurado y ofrecido por Banamex a todos sus deudores hipotecarios, no es un plan realizado al vapor, sino hecho por quienes se metieron de fondo a la problemática de la cartera vencida bancaria y concluyeron en opciones reales y de gran ayuda para cualquier deudor hipotecario de ese banco, por lo que podemos establecer que con planes como el que comentamos sería factible atacar a la crisis y por que no, hasta ganarte.

Si las demás instituciones bancarias en vez de atacar este tipo de planes (como el ofrecido por Banamex), lo estudiaran y entendieran seria mas facil buscar una solución al problema de la cartera vencida, ya que ayuda al cliente de manera real y este a su vez observa los beneficios de manera inmediata, sin necesidad de acudir a balances economicos o estados de cuenta, dificiles de entender, ya que el ahorro directo lo ve en el pago mensual de sus créditos y por logica, la posterior disminución de este.

No obstante, pensamos que es aqui donde debe haber más apoyo gubernamental, a efecto de lograr que los demás bancos " pequeños y medianos " puedan imitar este tipo de programas en beneficio de sus clientes y del país entero.

6.- COMENTARIOS PERSONALES

Ha sido Objeto de nuestro estudio en el presente capítulo las estructuras jurídica, económica y financiera que rodearán a las reestructuraciones de la cartera vencida bancaria, cuestión que llevarán a cabo las instituciones crediticias con el auxilio del Gobierno Federal, quien en su papel de rector de las finanzas nacionales, debió instrumentar de nueva cuenta un programa para salvar a la banca del fantasma de la quiebra que la acechaba.

Esta vez el plan instrumentado por el Estado para el saneamiento de los negocios bancarios, consistió en la adopción de un programa económico extranjero, es decir las UDI's, las cuales como ya dijimos presentan su antecedente en Chile, país americano en el que tuvieron nacimiento las llamadas UFS, equivalentes de las UDI's en México, y las cuales tenían como fin principal en aquel país, el estimular el ahorro interno y la inversión.

En nuestro país las UDI's se dieron principalmente como una medida urgente tomada por el gobierno al vapor, para ayudar a la banca a salir del enorme bache en que ésta se encontraba, debido a distintos motivos, entre los que resaltan, la crisis económica de 1994 y las pillerías cometidas por aquellos quienes se suponía debían de acrecentar estos negocios. Y es que a raíz de la privatización de la Banca se dieron toda una serie de anomalías en sus procesos de concesión, problemas que a la postre resultarían en perjuicio no sólo de unos cuantos, sino de un país entero.

Las reestructuraciones de la cartera vencida a UDI's, desde su inicio presento serios problemas para poderse llevar a efecto, y es que si para los banqueros resultaba total y absolutamente novedoso este sistema, para los deudores además de lo anterior, eran objeto del escepticismo de la mayoría quienes no se convencian a pesar de los beneficios prodigados por la banca sobre este programa, de renegociar su adeudo vencido o no, a este nuevo plan. aunado a esto, los bancos tuvieron que enfrentar el nacimiento de distintos grupos de deudores que se aglutinaron en distintas agrupaciones, a fin de defender tanto jurídica como socialmente su patrimonio, razón por la cual la banca se vio en la necesidad de recurrir a distintos métodos para convencer a los acreditados de reestructurar su adeudo a UDI's.

Una vez que la Banca sorteo el problema de las reestructuraciones, se presento ante ésta un problema aún más grave, causado por la crisis que aqueja a nuestro país desde el '94, razón por la cual los bancos tuvieron nuevamente el problema de la cartera vencida, pero ahora el de la que ya había sido reestructurada con anterioridad, es decir, no sólo la cartera que se encontraba adeuda en pesos, sino también en Unidades de Inversión, por lo que, los créditos que para fines de 1995 y parte de 1996 habían sido ya reestructurados en UDI's, para finales de éste último año, ya presentaban atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

Y es que, este era un mal que ya se predecía desde que se habían realizado dichas reestructuraciones en UDI's, ya que si bien es cierto que la UDI se actualiza a diario, el salario sólo se actualiza oficialmente una vez por año, y si a esto agregamos a que el poder adquisitivo en la economía mexicana cada vez se ve más dañado por los efectos de la inflación sobre él, para nadie era extraño el problema presentado, si alguien reestructuro en septiembre de 1995, ya para septiembre de 1996 su deuda podía bien haber crecido hasta en un 60 % ó un 80 % según su cumplimiento crediticio, mientras que su salario lamentablemente no habría sufrido ni siquiera un 20% de aumento, razón por la cual no era de pronóstico alagadores la implantación de este programa.

Dicho sea lo anterior, la banca necesita nuevos esquemas de recuperación, que permita por un lado a los deudores pagar y cumplir con sus obligaciones, sin tener que verse en la necesidad de involucrarse en una deuda esclavizante que podría no morir con ellos y por el otro, la Banca necesita activarse y allegarse fondos sin dañar la vida cotidiana de los deudores mexicanos, o podría verse amenazada por la cada vez más adoptada cultura del 'no pago' .

Clara prueba de que lo anteriormente citado se puede llevar a la práctica. lo representa el nuevo plan de apoyo a los deudores hipotecarios, presentado por Banamex, quien al parecer es hasta el momento la única institución que se ha dado cuenta que las deudas en Unidades de Inversión se pueden convertir en deudas eternas e impagables, y que

amenazan a la banca con hacerla caer nuevamente en un problema de falta de capitalización y liquidez, del cual ya no sería tan fácil sacarlas.

Lo que el país necesita no son promesas de que las cosas van a mejorar, ni planes sexenales en el que se hagan compromisos imposibles y mucho menos presidentes que disfracen la economía nacional, para así tratar de esconder el escollo dejado por sus constantes saqueos y robos; lo que México necesita es un programa nacional de crecimiento unificado, que estimule por un lado a la producción y por el otro ayude a la clase popular y al país en general a salir de ese enorme abismo en que hemos caído, dicho en otras palabras un programa de crecimiento global de todos y cada uno de sus estados, el cual fomente el crecimiento de la economía y las finanzas, sin sacrificar la vida de los deudores, para así poder luchar todos a un mismo ritmo y en busca de un mismo bienestar: MEXICO.

**** CONCLUSIONES ***

Hemos llegado al final de una labor que emprendimos hace ya algunos meses, la cual desde su inicio sabíamos que no sería nada fácil, debido a la complejidad del tema, el cual tuvimos que deshilar para hacer más fácil su extenso estudio, sin embargo ahora sabemos que sino no nos hubiéramos arriesgado mediante el estudio y la investigación a que nos avocamos desde nuestro inicio, ahora no estaríamos aquí, exponiendo y defendiendo nuestras ideas, esto nos ha permitido desarrollar el tema expuesto a lo largo del presente trabajo, el cual hemos realizado con la firme intención, no de criticar un sistema o un programa sino, de estudiar causas y factores, para así poder hacer propuestas concretas y factibles que hagan posible el poder comenzar a crear un poco de conciencia en una sociedad que ha padecido mucho y que ya ha soportado demasiado.

Una vez expuesto lo anterior expondremos las conclusiones a que hemos llegado al final de esta labor, y las cuales son las siguientes:

PRIMERA .- Banco es un concepto genérico que hace referencia a una sociedad mercantil (Sociedad Nacional de Crédito o Sociedad Anónima) que cuenta con autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo en forma permanente, profesional y masiva, cierto tipo de operaciones de crédito permitidas por la ley, o una combinación de ellas.

SEGUNDA .- Banca es la actividad realizada en esos términos, o abarca genéricamente al conjunto de bancos o instituciones que en un país llevan a cabo

la importante función de intermediar en el crédito, por ejemplo la Banca Mexicana, la Banca Francesa, la Banca Hipotecaria, etc.

T E R C E R A . - El Crédito bancario es el contrato en virtud del cual el banco se obliga a poner una suma determinada de dinero a disposición del cliente, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo pueda hacer uso del crédito concedido, cuando lo desee, en la forma, términos y condiciones establecidos; quedando el cliente obligado a restituir al banco las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y, en todo caso, a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que en el contrato se estipulen

C U A R T A . - La Crisis Bancaria fue inducida por la política neoliberal seguida por el presidencialismo del sexenio pasado y aun parte de este.

Q U I N T A . - Cartera Vencida significa en términos económicos es la agrupación de créditos que forman el activo de la empresa (banco), y que están integrados de acuerdo al tiempo transcurrido a partir del plazo respecto al pago del Crédito", o de manera más sencilla, la podríamos entender "como el conjunto de personas deudoras de una institución bancaria y que han obtenido esta calificativo, debido a que han incumplido su obligación de pago con respecto del banco y por un crédito contraído con éste último. (en el caso de la cartera vencida bancaria).

S E X T A . - Las Unidades de Inversión, UDI's son una unidad de cuenta cuyo valor es constante al establecerse su valor inicial sería el de un nuevo peso y se iría ajustando conforme a la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor

S E P T I M A . - Las Unidades de Inversión son copia fiel de las UFS, instrumento a que dio origen el modelo económico chileno, y que en nuestro país se implementaron a nuestra economía por medio de un plan elaborado y discutido al vapor, sin estudiar ni tomar en cuenta que planes de este tipo importados de otros países, podrían tener en nuestro país repercusiones distintas a las tenidas en su lugar de origen, debido a que no se adaptan a las condiciones económicas, políticas y sociales de nuestro país.

O C T A V A . - Una Reestructuración Bancaria es volver a estructurar, reacomodar o negociar de nueva cuenta, un contrato de crédito ya celebrado con anterioridad y que dadas las condiciones financieras, económicas y sociales, ha sufrido una alteración en alguna de sus partes medulares, que hacen difícil o imposible su continuidad, y que por tal razón el intermediario financiero y el acreditado tienen interés en celebrar, con el fin de tener ambos una mejor perspectiva acerca del crédito, de la que se tenía antes de la negociación.

N O V E N A . - La finalidad más próxima perseguida al momento de realizarse las reestructuraciones bancarias en UDI's de la cartera vencida, fue la de

capitalizar a los bancos de manera inmediata para evitar su quiebra, razón por la cual este tipo de plan fue un fracaso dadas sus particularidades y sus condiciones, en que no se tomo reconsideración los problemas que actualmente padece el país, de los cuales los que más afectan a este tipo de planes están el desempleo, pérdida del poder adquisitivo, inflación y bajos salarios entre otros.

DECIMA . - Las instituciones Bancarias tanto en el momento de realizar sus contratos de crédito, como al momento de realizar los convenios modificatorios para llevar a cabo las reestructuraciones en UDI's, no observaron lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, ya que si realmente lo hubieran hecho no se verían hoy en los enormes problemas económicos en que se encuentran, responsabilidad que en términos del mismo precepto legal invocado también es compartida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMA PRIMERA . - El fracaso de los múltiples programas de reestructuración y la creciente insolvencia reflejan una situación en la que los créditos y la cartera vencida han llegado a extremos peligrosos, que ponen en riesgo la estabilidad económica y social nacional.

DECIMA SEGUNDA . - Es urgente establecer programas que no tengan término alguno y que sean de cumplimiento progresivo, para avanzar primero en la

recuperación económica del país y posteriormente en el crecimiento del mismo, circunstancias que de manera inmediata se verán reflejadas en los bolsillos de los mexicanos.

DECIMA TERCERA .- Con planes como el ADE, infinidad de persona que se acogieron a 'sus 'beneficios', reconocieron tener adeudos estratosféricos que sobrepasaban ya, el valor del bien dado en garantía, razón por la que deben tomarse en cuenta los planes estructurados por **BANORTE, BANAMEX, BANCOMER Y SERFIN**; los cuales en conjunto, han arrojado buenos resultados a dichas instituciones, en especial a la segunda.

DECIMA CUARTA .- Seria vano cualquier plan o instrumento económico que tenga como finalidad disminuir la cartera vencida bancaria de manera global, si antes no se da en el país la reanudación del crecimiento económico. es decir, no se reactive la economía nacional, para que dejen de cerrarse empresas, fuga de capitales, vivir en ambiente económico hostil. La solución al problema de las carteras vencidas debe ser económicamente total, sino simplemente nunca sera solución.

DECIMA QUINTA .- Como ultima conclusión y la mas importante, pensamos que la banca debe ser honesta al momento de plantear sus planes de reestructuración para la cartera vencida en todos los sectores, es decir, explicar al cliente el

monto de su deuda a reestructurar, el tiempo y la forma en que esta se liquidara; por que si bien, es cierto que el deudor pidió un crédito a mediano o largo plazo, también lo es que no lo hizo para en unos cuantos años quedarse sin nada o aun peor, quedarse sin nada y endeudado.

DECIMA SEXTA.- Lo más terrible es que las deudas contraídas por un crédito hipotecario pasarán de una generación a otra, toda vez que no solo se alarga a 25 ó 30 años el tiempo para el pago del crédito, sino también se alarga el período que debe estar activo un ser humano, ya que el banco lo ve solo como deudor y no como persona, que no podrá estar activa para dentro de 25 años, ya que actualmente podrá contar con 30 ó 40 años de edad y aunado a esto algunas personas cerca de su jubilación, por lo que estos créditos se vuelven en deudas transgeneracionales, de imposible cumplimiento.

BIBLIOGRAFIA

1.- Derecho Bancario

Acosta Romero Miguel

Editorial Porrúa.

5a Edición

México 1995.

2.- La Banca Múltiple

Acosta Romero Miguel

Editorial Porrúa.

México 1981.

3.- Derecho Mercantil

Mantilla Molina Roberto L.

Editorial Porrúa

28a Edición

México 1992

4.- Derecho Económico.

Serra Rojas, Andrés

Editorial Porrúa.

2a Edición

México 1990

5.- Diccionario Bancario Español / Inglés.

Gil Esteban Rafael

Editorial Paninfo, Banco Popular Español

3a Edición

Madrid 1991

6.- Diccionario Jurídico Mexicano

Varios.

Editorial UNAM - Porrúa.

5a Edición

México 1992.

7.- La Banca y sus Deudores

Rendón Bolio Arturo

Editorial Porrúa

1a Edición

México 1996.

8.- Leyes Bancarias Tematizadas

Arocha Morton Carlos A.

Editorial Trillas

3a Edición.

México 1990

9.- Manual Dinámico de Gestiones Empresariales.

Varios

Grupo Editorial Expansión

1a Edición

México 1996.

10.- Obligaciones Negociables

Kenny Mario Oscar

Editorial Abeledo - Perrot.

1a Edición

Buenos Aires 1991.

11.- Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras.

Dávalos Mejía Carlos Felipe

Editorial Harla

2a Edición

México 1996.

12.- Títulos y Operaciones de Crédito

Cervantes Ahumada R.

Editorial Herrero.

14a Edición

México 1988.

13.- Teoría General de las Nulidades

Marqués González José Antonio

Editorial Porrúa

1a Edición

México 1992.

14.- Teoría General de las Obligaciones

Borja Soriano Manuel

Editorial Porrúa

12a Edición

México 1991

15.- Manual de Derecho Bancario

Giacomo, Molle.

Abeledo - Perrot.

2a Edición

Buenos Aires 1987.

16.- Derecho de las Obligaciones

Gutiérrez y González, Ernesto

Editorial Porrúa

10a Edición

México 1996.

17.- Derecho Bancario

Rodríguez y Rodríguez, Joaquín.

Editorial Porrúa

7a Edición

México 1993.

18.- El Patrimonio

Gutiérrez y González, Ernesto.

Editorial Porrúa

12a Edición

México 1994.

19.- Enciclopedia Jurídica Omeba

Varios. Tomo II.

Driskill, S.A.

Buenos Aires, Argentina 1979.

20.- Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano.

Varios.

Editorial Themis.

1a Edición

México 1995.

21.- UDIS, ADE y otros trucos.

Díaz Mata, Alfredo

Editorial SICCO.

1ª Edición.

México 1996.

22.- Crisis Bancaria y Cartera Vencida.

Girón Alicia (Compiladora).

Ediciones La Jornada - UNAM., UAM. y DEMOS.

México 1997.

23.- Debo firmar el ADE, el ADE y las deudas bancarias.

Urbina Nandayapa, Arturo.

Editorial SICCO.

1ª Edición.

México 1995.

24.- Civilización Material , Economía y Capitalismo, siglos XV - XVIII.

Las Estructuras de lo Cotidiano.

Versión Española de Isabel Pérez-Villanueva Tovar.

Madrid, España, 1988.

25.- Diccionario de la Lengua Española.

Gramática y Verbos.

Editorial SEVISA

Edición 1995.

México 1995.

REVISTAS Y PERIODICOS

El Mercado de Valores

Nacional Financiero

Mayo 1995

Año LV

pp. 18-21

Macroeconomía

Número 21

Abril 1995

Año 2

pp 8.

Periódico El Financiero

Diversas fechas.

México, 1995 y 1996.

Periódico El Universal

Diversas fechas.

México, 1997.

LEGISLACION

1.- Código de Comercio

Porrua, 1992

México.

2.- Código de Comercio

Mc Graw Hill , 1996

México.

3.- Ley de Instituciones de Crédito

Mc Graw Hill, 1996

México.

4.- Ley del Banco de México

Mc Graw Hill, 1996

México.

5.- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Mc Graw Hill, 1996

México.

6.- Ley General de Sociedades Mercantiles

Mc Graw Hill, 1996

México.

7.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Mc Graw Hill, 1996

México.

8.- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

Mc Graw Hill, 1996

México.

9.- Decreto por el que se crean las Unidades de Inversión y se reforman diversos artículos del Código Fiscal de la Federación.

Diario de Debates del H. Cámara de Diputados

México, 1995.

10.- Código Civil para el Distrito Federal

Porrua, 1994.

México.